

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ GARCIA

INQUISICION, COMPORTAMIENTO Y MENTALIDAD EN EL REINO
DE GRANADA EN EL SIGLO XVII

Tesis Doctoral dirigida por el
Dr. D. Pedro Gan Gimenez, Pro
fesor Titular del Departamento
de Historia Moderna y de America

UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 1987 -

PRESENTACION

PRESENTACION

Las investigaciones inquisitoriales han formado parte de mi entorno vital mucho antes de que iniciara el presente trabajo.

La lectura de las fuentes del Santo Oficio granadino publicadas en 1981 por el Profesor García Fuentes, me resultaron especialmente sugestivas y sugerentes.

Todo un conjunto de actitudes y códigos de comportamiento del hombre de la modernidad aparecía ahí reflejado.

Más, la riqueza de las relaciones de causas del siglo XVI, con ser mucha, no tienen punto de comparación con la que ofrecen las relaciones de causas del siglo XVII.

El Tribunal del Santo Oficio granadino, al igual que el resto de los Tribunales españoles, pasa en esta centuria por momentos de baja actividad procesal y esta es una razón, entre otras, del por qué los inquisidores no escatiman detalles al instruir las relaciones, con lo que estas ganan en contenido.

Esta especie de "catastro etico-social", si se me permite la expresión, que representa la documentación inquisitorial, ofrece posibilidades inmejorables para bucear en las conciencias, usos y costumbres de la sociedad granadina del siglo XVII.

Hemos abordado el análisis de estas fuentes desde el punto de vista social e ideológico. Es la que nos interesa.

Con esta riqueza documental y una gran dosis de ilusión, iniciamos la lectura de los varios miles de folios que guarda el Archivo Histórico Nacional, referentes a la Inquisición grandina en el siglo XVII, donde se contienen las dos mil relaciones que hemos manejado. Fueron necesarias varias lecturas de estas, para recoger, al menos, lo esencial. Aún así, no cremos haber abarcado toda la riqueza de su contenido.

Toda una paciente labor de vaciado de datos, que al no ser susceptible de cuantificar por ordenador, por ser muchas las variantes que presentan, nos ha obligado a elegir una ficha individualizada para cada reo. En ella recogemos los datos esenciales, que permiten llegar a establecer algunas hipótesis.

La explotación masiva de esta documentación junto a la bibliografía manejada han hecho posible la elaboración de este trabajo, que presento al examen y consideración de este Tribunal.

Damos las gracias al Dr. Gan Gimenez por haber aceptado amablemente la dirección del mismo y sin cuya inestimable ayuda no hubiera sido posible su realización.

INTRODUCCION Y FUENTES

INTRODUCCION

"Ayer lunes 30 deste presente mes, día del glorioso rey San Fernando, celebramos el Auto General de la fe en la plaza de Bibarrambla de esta ciudad, y fue Dios Nuestro Señor servido de que se lograra la función con toda felicidad y mucha edificación del sinnúmero de gentes que concurrió, quedando todos con la satisfacción que podríamos desear, y el acuerdo y demás comunidades con crecidos deseos de asistir a todo lo que tocare al Santo Oficio".

En estos términos se dirige el tribunal de Granada al Consejo de la Suprema al enviarle el resumen de los procesos de las personas que han figurado en el auto de fe de 1672. Esto forma parte de sus obligaciones, cada año han de rendir cuentas de la actividad del tribunal y de las causas que han expedientado.

La Inquisición Española ha sido desde siempre un tema que ha tenido un profundo eco en la historiografía, y hoy pasa por momentos de renovado interés. Una abundante literatura ha aparecido sobre el tema. Cada día aparecen nuevas investigaciones, libros, artículos y publicaciones diversas. Esto se debe en parte a las nuevas preocupaciones que mueven a los historiadores.

El tiempo de las interpretaciones polémicas ha pasado para dar lugar a una investigación, si se quiere, más rigurosa, que busca en la riqueza de las fuentes in-

quisitoriales un testimonio para poder esclarecer nuestro pasado. Como indica el Prof. Perez Villanueva, no es aventurado afirmar que la Historia de la Inquisición Española saldrá renovada de esta etapa en que vivimos (1).

En este viraje, que altera lo que venía siendo la imagen tradicional del Santo Oficio, hay que situar el enorme interés que suscita lo que el español ha pensado y sentido, sus modos de adhesión a una nueva ideología, sus maneras de discrepar de una creencia mayoritariamente aceptada, los modos de coacción para defender la ideología dominante, los niveles de la moral individual y colectiva, el sentimiento religioso, sus desviaciones y discrepancias. A todo esto puede darnos respuesta la documentación inquisitorial, debidamente analizada. Ya que los fondos inquisitoriales, documentan primordialmente fenómenos ideológicos y mentales, creencias religiosas, prácticas y conductas surgidas del mundo íntimo de la persona. Por estas nuevas líneas se mueven parte de investigaciones actuales (2). Carlos Ginzburg, mostró en su obra El queso y los gusanos, el universo de un molinero del siglo XVI, y lo que el estudio de un proceso podría darnos de esta historia que quedaba en la sombra (3).

1.- J. PEREZ VILLANUEVA, "Historiografía de la Inquisición española", en Historia de la Inquisición en España y América. Dirig. por J. PEREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL. BAC. Madrid, 1984, I, pág. 4.

2.- Entre las nuevas líneas de investigación inquisitorial hay que encuadrar los trabajos de los Profesores españoles Caro Baroja, Domínguez Ortiz, Pérez Villanueva, Avilés, Escandell, Contreras, García Cárcel, García Fuentes, Martínez Millán, Pinto Crespo, Monteserín, Novalín, Telechea, Huerga. Entre los extranjeros, Saita, Bennassar, Vincent, De Dieu, Henningsen, Hellicer, Kamen, Sicrof...

3.- C. GINZBURG: El queso y los gusanos.

En este trabajo nos hemos acercado a un determinado tipo de fuentes que representan una parte importante de los archivos inquisitoriales: las relaciones de causas expedientadas cada año por el Tribunal del distrito granadino que enviaba al Consejo de la Suprema. En comparación con la riqueza de un proceso, asentado sobre páginas y páginas, estos resúmenes pueden parecer pobres, pero los datos que nos proporcionan adquieren auténtico valor, cuando se trata de un estudio serial y cuando se sitúan todos estos datos en su contexto histórico. Por otra parte, para el período que estudiamos -siglo XVII granadino- estas relaciones adquieren tal desarrollo como consecuencia de la mayor demanda de información que la Suprema exige de los Tribunales de distrito, que parecen auténticos procesos, donde se recogen hasta las ayes que se le escapan al reo en la cámara del tormento.

Nuestro propósito es intentar ver cómo viven, piensan y se expresan estas gentes comparándolas con la realidad de su tiempo y confrontándolas con esta institución clave en Historia de España: La Inquisición. Un cliché más o menos nítido, más o menos bien encuadrado, más o menos fiel a la verdad.

La Inquisición persiguió a personas que parecían desviadas, alejadas de las normas fijadas por la autoridad de entonces, ya sea la eclesiástica o la real. Ya que toda la organización social está estrechamente vinculada a lo sagrado y el poder a todos los niveles es religioso y político a la vez (4).

4.- Guy ROCHER: Introducción a la Sociología General. Barcelona, 1976, pág. 269.

Como apunta Schrecker, el hombre de la sociedad tradicional "obedece a unas normas y a unos modelos de conducta, que les son impuestos, en nombre de lo sagrado y en nombre de la sociedad" (5). Por lo que se dió carácter político al delito de herejía y se acabó identificando el error dogmático con la desviación social.

Es, a través, de este prisma deformante, desde el que vamos a aprehender a la comunidad conversa, morisca, beatas, hechiceras, bigamos, solicitantes... a partir de las reflexiones hechas desde el poder.

Se trata, por otra parte, en el caso de conversos y moriscos, del enfrentamiento con estas comunidades tendentes, ambas, a preservar a su colectivo de la destrucción de su identidad.

Con respecto a los cristiano-viejos, de lo que se trata es de corregir y evitar conductas desviadas.

No podemos olvidar, que lo que encontramos en estas fuentes es la visión del mundo de los inquisidores. Cómo ven a los judaizantes, a los luteranos, a los moriscos. Lo que representan las prácticas del Islam para ellos, forzando un poco las cosas, es la pertenencia a la religión enemiga.

En el terreno, a menudo, impreciso de las mentalidades, no se puede medir todo de una manera matemática. Lo que nos importa es intentar ver lo que puede cambiar

5.- C. SCHRECKER: Estructura de la Civilización. F.C.E., México, 1957.

en poco tiempo o si por cualquier causa, hay mutaciones que necesitan grandes períodos.

¿Trata la Inquisición siempre de la misma manera a estas personas?. ¿Su estructura es blanda o rígida?.

En el período que estudiamos, el tiempo de la Inquisición "clásica" ya ha pasado. Los grandes delitos, los que atentan contra el Dogma Católico, mahometanos, judaizantes, luteranos, dejan de ocupar el centro de la escena. Estos herejes no son ya las principales víctimas, sino los cristiano-viejos que muestran cierta resistencia a esta "nueva religión" que se les impone, al poner en práctica las directrices del Concilio de Trento.

En el siglo XVII, la baja de la actividad inquisitorial iniciada a finales de la centuria anterior, prosigue. Pero hay períodos, en que la curva se eleva de nuevo, correspondiendo a coyunturas históricas concretas.

Políticamente, este período se corresponde con los reinados de los "Austrias Menores".

¿En qué manera la coyuntura histórica bajo estos monarcas va a influir en la acción del Santo Oficio?.

¿Cómo va a marcar niveles de mayor o menor actividad, en relación con la situación política y social española de cada instante?. Nunca como en el siglo XVII pareció estar tan implicada la Inquisición en asuntos políticos.

El espíritu triunfalista y agresivo del reinado

de Felipe II da paso a un pesimismo derrotista, pesimismo que indica el cansancio del país. Se piensa que la evolución política internacional es irreversible y exige medidas de soluciones pacíficas.

Tras la muerte de Felipe II (1598) se inaugura una etapa de pacifismo. Se piensa en la posibilidad de llegar a compromisos en donde puedan conjugarse la idea de un comercio activo con el exterior y la preservación del país de la herejía. Las paces de 1604 y 1609 con Inglaterra y Holanda son hitos que reflejan el triunfo del espíritu mercantil.

Esta nueva etapa va a afectar a la actitud del Santo Oficio respecto a los luteranos; al Tribunal no le queda más remedio que aceptar esta nueva realidad. Desde la Suprema salen indicaciones a los Tribunales de distrito exigiendo la adecuación de su actividad a las nuevas realidades, menos castigos y más persuasión... y por supuesto, mantenimiento de los niveles de vigilancia.

En el interior la labor de control popular iniciada en la centuria anterior con la aplicación de las normas tridentinas, sigue dando lentamente sus frutos. En esta labor de recristianización en que se halla el país, son los delitos llamados "menores" los que ocupan la mayor parte de la actividad del Tribunal. Pero el gran tema inquisitorial de la primera década del siglo XVII será la cuestión morisca. Una cuestión de solución trágica: la expulsión, a la que se llega tras el fracaso de toda una evolución política que se extiende muy atrás.

Desde 1568 hasta 1609, como apunta Reglá, la

cuestión morisca se sitúa dentro del contexto geopolítico del momento, un contexto conflictivo, donde los protestantes de Bearne, los ataques corsarios a Europa, el problema de Portugal y la expansión turca en el Mediterráneo son los puntos principales de un cuadro sombrío (6).

Con respecto a la comunidad judeoconversa las diversas oleadas de persecución que sufrió, están íntimamente ligadas a la coyuntura económica.

La necesidad económica va a enfrentar los intereses de la Corona con los objetivos del Tribunal a la subida al trono de Felipe III. Se inicia para ellos un período en que la actitud de la Inquisición va a ser más benigna que lo habitual.

La trayectoria económica seguirá marcando el ritmo inquisitorial sobre los conversos. El Conde-Duque se va a aprovechar de las finanzas judías para remontar la crisis económica. El año 1647, tras la caída de Olivares marca la reactivación de la acción inquisitorial contra los judeo-conversos portugueses. En efecto, la segunda mitad del siglo XVII los judaizantes serán las principales víctimas del Tribunal.

¿Qué pasa en Granada, la evolución es aquí la misma?. ¿Qué género de heterodoxias persiguió el Tribunal granadino?. ¿Quiénes fueron sus víctimas, qué penas se le impusieron?.

Intentaremos ver lo que representa el Santo Ofi

6.- J. REGLA: Estudios sobre los moriscos.

cio para ellas. Analizaremos aquellas actividades que lo pone en contacto con la gente: procesos, autos de fe, visitas...

No pretendemos hacer aquí un estudio exhaustivo del Tribunal granadino en el siglo XVII intentaremos analizar, a través de la documentación, el comportamiento y mentalidad de estas gentes: la Inquisición frente a los mahometanos, los mahometanos ante la Inquisición, los judaizantes, luteranos, la gente de "proposiciones diversas" y todos los demás.

Pero ante todo remitamonos a las fuentes. ¿Qué nos dicen?

1. LAS FUENTES

Las fuentes fundamentales de la Inquisición son los procesos, la correspondencia entre la Suprema y los Tribunales y las relaciones de causas.

Esta última fuente ha sido durante mucho tiempo olvidada por los historiadores, hasta que desde hace unos años se descubrió el valor de su testimonio, no sólo para aquellos que intentan conseguir un mejor conocimiento de la historia del Santo Oficio, sino también para los que, buscan a través de ellas, realizar una historia de las mentalidades y comportamientos.

G. Henningsen definió en su artículo el "Banco de datos" la naturaleza y el papel de las relaciones de causas, que representan, según él, el eje principal de Archivo de la Suprema (1).

Las relaciones de causas son los resúmenes de procesos que cada Tribunal enviaba anualmente al Consejo de la suprema, redactados según normas fijadas por Carta Acordada.

Ellas constituyen la base documental que hemos utilizado para la elaboración del presente trabajo de tesis doctoral.

1.- G. HENNINGSEN: "El banco de datos del Santo Oficio", en B.R.A.H. CLXXIV (1977), págs. 547- 570.

Es difícil saber cuando entró en vigor el "sistema" de las relaciones de causas. Las primeras parecen datar hacia 1540, pero no se conservan series anteriores a 1560 demora comprensible en la puesta en marcha de esta formidable máquina.

La primera Carta Acordada que hace alusión a ellas es de fecha bastante tardía, 5 de septiembre de 1592, en la que se dice que las relaciones de causas no han de enviarse por el nuncio del Tribunal sino "... por el orden que vienen los otros despachos" (2).

Estos informes en los que en unas líneas se dan los datos esenciales de un proceso, permiten a la Suprema tener una información rápida. Pero ante todo son un medio eficacísimo que el Consejo tenía en sus manos para controlar a los tribunales de distrito.

Siguiendo los cambios en la organización y funcionamiento de Santo Oficio, las relaciones de causas sufren modificaciones sustanciales. En el siglo XVII, la Suprema exige cada vez más de dichas relaciones: "pongais señores, distinta en cada una que día entró el proceso, y se tuvieron con el las primeras audiencias, y en que día se le puso la acusación, se recibió la causa a prueba, se hicieron las defensas y ratificaron los testigos, el pleito quedó concluído y en que día quedó despachado" (3).

En este proceso de centralización las "recomendaciones" se suceden, no eran sino encarecimiento de reglas

2.- G. HENNINGSEN: Op. cit., pág.

3.- Carta Acordada.

ya existentes tendentes todas a conseguir el mayor número de detalles.

Esta serie de normas que salen de Madrid van a ir remodelando la relación. Pasando de ser misivas breves a casi completos "procesos". En el Tribunal granadino este proceso se realiza durante la primera mitad del siglo XVII, constituyendo la fase de mayor presión centralizadora.

hacia 1630 las relaciones presentan ya su configuración definitiva, todas las informaciones que el Consejo de la Suprema ha ido reclamando al Tribunal de Granada, se dan en esta fecha, y aún antes. En la década de 1630 a 1640, contamos con las relaciones más explícitas, mejor instruidas, adquieren un desarrollo increíble. Por ejemplo, en 1600 se despachó en treinta y cuatro folios, cuarenta relaciones, mientras que en 1635, sólo catorce causas se redactan en ciento cuatro folios.

A partir de esta fechas pocas "recomendaciones" necesita ya dar la Suprema.

Hemos seguido esta evolución a través de las notas marginales que la Suprema ponía en las relaciones enviadas a Madrid, y que luego se plasmarían en la correspondencia con el Tribunal Granadino.

Estas notas, son jugosísimas, en ellas no sólo se pide mayor información, sino son un conjunto de disposiciones específicas sobre la forma en que ha de proceder el Tribunal con cada reo. No sólo en las cuestiones de mayor importancia sino también en los hechos más triviales y concretos.

que ministros leyeron las sentencias y se las leyeron los relatores de la Chancillería o no y si se escusaron que motivos tuvieron para ello...". Todas estas demandas y muchas más van a tener una respuesta muy irregular por parte de los inquisidores granadinos.

Hay que hacer notar que esta evolución concierne básicamente a las relaciones de causas despachadas fuera de auto.

Estas relaciones están elaboradas en el Tribunal de Granada según uso común entre los inquisidores, recurriendo las causas con el mismo contenido bajo un título común, empezando por las más graves y terminando por las más leves. Hay años en que aparecen combinados "delitos y sentencias". En cambio, también, se observa que hay relaciones que se hacen en bloque sin ningún tipo que agrupe a los diversos delitos. No hay normas.

Los títulos más comúnmente empleados son "Por la secta de mahoma", "Por la secta de Moysen", "Por la seta del Luthero", "Solicitantes", "Blasfemos", "Estados", "Fornicarios" o "Por simple fornicación", "Por diversos delitos", en este apartado figuran en particular diversas proposiciones erróneas, heréticas, palabras malsonantes, casados dos veces, etc.

En lo que respecta a las sentencias, tenemos: "Reconciliados", "Reconciliado en estatua", "Reconciliados espontáneos", "Penitenciados", "Penitenciados con adjuración de vehementi", "Penitenciados con sambenito de media aspa", "Reprehendidos y Advertidos gravemente", "Suspensos", "Absueltos ad cautelam", etc....

A partir de estos epígrafes es absolutamente imposible contabilizar los reos que fueron condenados a una u otra pena, sin acudir a cada causa individualizada; ya que encontramos relaciones en donde bajo el título de "Reprehendidos", por ejemplo, están incluidos reos que fueron reconciliados, penitenciados o absueltos. (Causa de 1634).

Igual resulta en lo referente a los delitos, no se pueden evaluar los reos por el título en que están incluidos, pues hay reos que aparecen englobados dentro de un delito por el que no son condenados. Así bajo el título de "Dos Estados" encontramos reos encausados por "simple fornicación" o por "solicitantes". Además de estas relaciones fuera de auto, hemos utilizado las relaciones de autos de fe, tanto públicos como particulares y las relaciones de visitas al distrito.

Los autos de fe son por la naturaleza de las causas examinadas el grupo más importante. en ellos figuran los delitos más graves, los que son dignos de ser denunciados en ceremonia pública.

La sentencia más grave pronunciada en las causas juzgadas "fuera del auto de fe" es la de Reconciliado, mientras que en el auto de fe se llega a la "Relajación en persona". La relación de las causas "fuera de auto" del año 1600 es una excepción, puesto que, aparece un reo condenado a relajación en persona, aunque la ejecución de esta sentencia se cumplió en el auto público celebrado en Toledo ese año.

En el auto de fe los delitos se distribuyen según su gravedad. las sentencias figuran en progresión

desde las más graves a las más leves. Empezando por los Relajados en persona, sentencia reservada a los casos de herejía, y terminando con los "Reprendidos". El auto de fe público de 1672 constituye una excepción, donde el orden aparece invertido, empezando por los Penitenciados y acabando con los Relajados, que fue la forma tradicional empleada en los autos del siglo anterior.

Las relaciones de Visitas, suponen un grupo distinto, veremos más adelante lo que representan en la actividad inquisitorial. Este tipo de documentación, esencialmente, es una recogida de denuncias "in situ" ante los inquisidores que se han desplazado a las diferentes zonas del distrito, que tenían obligación de visitar. Generalmente las relaciones de visita no van clasificadas ni según los delitos ni según las sentencias, sino en función de las localidades visitadas dentro del itinerario que cada inquisidor tenía asignado. En los casos más leves se constata en las fuentes, que los inquisidores sentencian sobre la marcha. Los casos más graves se sometían al tribunal. Cuando era presumible, una posible huida del reo, este era enviado a Granada, preso.

2 . CONTENIDO DE LAS FUENTES.

Veamos ahora la información que nos proporcionan estas relaciones.

He aquí lo que inicialmente reclamaba la supremacía a los Tribunales de distrito:

"... que en todas las relaciones enviadas al Consejo,

se diga el nombre del acusado, el lugar en que vive, su lugar de nacimiento, si es extranjero o no. Que se pongan las disposiciones resumidas y despues el delito, y la natuiraleza de este. Cuando el acusado ha sido encarcelado, y si confesó durante la audiencia o si negó y si en la instrucción de su caso ha sobrevenido alguna cosa de particular en lo que el Consejo deba tomar cuenta. Conviene poner si ha confesado en la acusación y a la publicación del testigo. Si ha sido puesto a cuestion de tormento, que se resuma el desarrollo desde la sentencia hasta el final, que se diga cuando el caso está concluido definitivamente y se escriban las penas de la sentencia" (4).

Esta es la clásica relación de causas. Todos los elementos esenciales figuran aquí. Se hace hincapié en las principales fases del proceso, aquellas que proporcionan datos fundamentales.

Más si comparamos los datos que proporcionan estas relaciones en el siglo XVI con las del siglo XVII, vemos que practicamente lo único que tienen en común es el principio y el fin de la relación: "el estado civil y la condena".

A cada causa se le atribuye un número, después viene el nombre del acusado, sus apellido o apellidos.

Para los esclavos, no hay uniformidad, en muchos casos sólo se da el nombre, pero conforme avanza el siglo se va afianzando cada vez más la costumbre de acom-

4.- Carta Acordada.

pañar el nombre con el apellido de su amo o con el de su lugar de residencia.

A continuación aparece lo que podríamos llamar su "situación religiosa": morisco o converso... Si el reo es extranjero, su nacionalidad y a veces su lugar de origen. En la mayoría de los casos el nombre y apellido de estos extranjeros está castellanizado. La profesión u oficio, viene a continuación. Para las mujeres, se nos da su estado, el nombre y profesión de marido, o la de ella, en el caso poco frecuente de que la tenga. Si se trata de menores, solteras o doncellas suelen aparecer el nombre de los padres.

La vecindad se da prácticamente siempre, el lugar de nacimiento se especifica, cuando la persona, en cuestión, ha nacido en lugar diferente del que vive.

La raza se da cuando parece necesario: negro, mulato o de "color moreno", etc.

La edad aparece prácticamente siempre. En algunos casos en que el acusado no sabe su edad, se le calcula esta ateniéndose a su aspecto físico "... sería de más de ochenta años". Más, a partir de 1611 en que en la primera audiencia se ratifican los datos del reo, la edad se suele comprobar por los libros de bautismo.

Las informaciones sobre los testigos llegan a ser exhaustivas. Se especifica su número y sexo, si son testigos directos. En el caso de los judaizantes se indica los lazos de parentesco o amistad que pueden tener con el acusado. Esto viene dado porque muchos son parientes

y se denuncian prácticamente todos, los unos a los otros. En líneas generales la información sobre ellos está en íntima relación con el tipo de delito juzgado.

Conforme la información va siendo mayor, las relaciones son cada vez más largas. Las circunstancias en las que se comitió el delito que expresan los testigos y la versión que sobre este da el propio reo queda bastante equilibrada en el conjunto del proceso excepto para los "enegados" en que la confesión del reo ocupa la mayor parte de la relación. Se dan las diferentes versiones de los testigos (para ciertos delitos) y la confesión y la confesión y defensa del propio acusado.

En la primera audiencia se ratifica la cualidad de los acusados y su conocimiento de la doctrina.

En lo relativo al tormento, a veces, se da una información detallada de las principales fases. Para la sentencia y condena del reo, las relaciones son muy detalladas. Si hay diversidad de criterios en la votación de los inquisidores se suele decir.

Las visitas se presentan de manera diferente, puesto que se trata de informaciones recogidas con respecto a una persona sospechosa. Se da el nombre, apellido, lugar de residencia y la declaración de los testigos.

En el siglo XVII las relaciones de causas proporcionan elementos suficientes que permiten captar la personalidad del acusado y conocer sus reacciones en el transcurso del proceso.

Globalmente las relaciones de causas evolucionan en una línea ascendente, aunque carente de regularidad. Realmente se evalúan según las necesidades del momento.

APENDICES

APENDICE I

EPIGRAFES QUE FIGURAN EN LAS RELACIONES DE CAUSAS.

(Causas fuera de Auto, Autos de fe -públicos o particulares- y visitas al distrito).

A.H.N. (Leg. 1953)

Expediente 48.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad y Reyno de Granada, este año de 1600.

Secta de Mahoma	1	-	5
Secta de Lutero	6		
Solicitantes	7	-	8
Blasfemos	9	-	17
Estados	18	-	19
Simple fornicación	20	-	21
Diversos delitos	22	-	28
Penitenciados por impenitentes	29	-	40

Expediente 49.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada este año de mil seiscientos y uno.

Por la secta de Mahoma	1	-	3
------------------------	---	---	---

Por la ley de Moysen	4		
Fornicarios	5	-	10
Blasfemos	11	-	16
Estados	17	-	18
Solicitantes	19	-	21
Diversos delitos	22	-	34

Expediente 50.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada este año de mill y seiscientos y dos.

Secta de Mahoma	1	-	3
Solicitantes	4	-	7
Casados dos veces	8	-	9
Blasphemos	10	-	14
Simple fornicación	15		
Diversos delictos	16	-	20

Expediente 51.

Relación de las causas despachadas este año en la Inquisición de la Ciudad y Reyno de Granada en este de mill seiscientos y tres años.

Reconciliados por la secta de Mahoma fuera de auto	1	-	17
Penitenciados por diversas sectas de hereges	18	-	20
Penitenciados por blasfemos	21	-	27
Penitenciados por diversos delitos	28	-	30
Penitenciados por solicitantes	30	-	33
Impedidor del recto ejercicio del Santo Oficio	34		

Penitenciados por la simple fornicación	35
Estados	36
Secta de Mahoma	37

Expediente 52.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en este año de mill seyscientos y Quatro años.

Secta de Mahoma	1	-	11
Ley de Moysen	12		
Casados dos veces	13	-	14
Blasfemos	15	-	18
Diversos delitos	19	-	27
Simple fornicación	28	-	29
Estados	30		

Expediente 53.

Relación de las causas despachadas fuera de auto en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el año de seyscientos y cinco.

Sin epigrafe	1	-	6
Causas fechas y despachadas después de la dicha relación	7	-	21
Perturbadores y descompuestos contra la Inquisición y su recto exercicio	22	-	28

Expediente 54.

Relación de las causas despachadas fuera de auto en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada el año de 1607.

Casados dos veces	1	-	2
Diversas proposiciones	3	-	12
Renegados	13	-	20
Blasfemos	21	-	26
Fornicarios	27	-	34

Expediente 55.

Relación de las causas despachadas en el sancto officio de la Inquisición de Granada el año de mill y seiscientos nueve.

Reconciliados por la secta lutherana	1	-	2
Reconciliados por la secta de Mahoma	3	-	7
Penitenciados por la dicha secta	8	-	9
Penitenciados por diversos delictos	9	-	27

Expediente 56.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el año de mill y seiscientos y diez años.

Por la seta de Mahoma	1	-	5
Renegados	6	-	20
Reconciliados por obserbantes de la ley de Moysen	21	-	29
Penitenciados por diversas causas	30	-	41

Expediente 57.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el año de mill y seiscientos y onze.

Penitenciados por cosas de la Ley de Moysen	1	-	2
Reconciliados y penitenciados por la seta de Mahoma	3	-	8
Penitenciados por diferentes cosas	9	-	30

Expediente 58.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada el año de mill y seiscientos y doze.

Secta lutherana	1	-	4
Casados dos veces	5	-	10
Fornicarios	11	-	14
Diversos delictos	15	-	19
Blasphemos	20	-	32
Renegados	33	-	36
Solicitantes	37	-	39
Suspensos	40	-	45

Expediente 59.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada el año de mill y seiscientos y trece.

Secta de Mahoma y renegados	1	-	11
Secta lutherana	12	-	14
Casados dos veces	15	-	18
Blasfemos	19	-	23
Fornicarios	24	-	30
Estados	31	-	35
Solicitantes	36	-	41
Proposiciones	42	-	47
Perturbadores del recto Oficio	48		

Expediente 60.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada este año de 1614.

No tiene epígrafes	1	-	23
--------------------	---	---	----

Expediente 61.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el año de mil y seiscientos y quince, demás de las que se despacharon en el auto público de la fe que se celebró el día de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo en veinte y ocho de Mayo.

Penitenciados por diversos delitos	1	-	3
Reprehendidos sin forma de sentencia	4	-	20
Reconciliados en la sala	21	-	22
Suspensos	23	-	30

Expediente 62.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada este presente año de 1617.

Reconciliados por la secta lutherana	1	-	2
Reconciliados por la seta de Mahoma	3	-	7
Penitenciados por diferentes causas	8	-	25

Expediente 63.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada el año de 1618 así en el auto que se hizo en la parrochial del Señor Santiago a onze

de Nobienbre del dicho año como fuera del.

Reconciliados por la setha de Mahoma	1	-	11
Penitenciados por diversas cosas en el dicho auto	12	-	21
Causas despachadas fuera del auto en la sala del tribunal	22	-	30

Expediente 65.

Relación de las causas despachadas en este Santo Oficio de la Inquisición de Granada el año de mill y seiscientos y diez y nueve.

Secta de Mahoma	1	-	13
Fornicarios	14	-	16
Diversas proposiciones y reniegos	17	-	24
Lei de Moisen	25	-	26
Echizerías y superticiones	27	-	28

Expediente 66.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada este año de 1620.

Relaxada en persona	1		
Reconciliados por la secta de Luthero	2	-	5
Diversos delitos	6	-	25
Suspensos	26	-	29

Expediente 67.

Relación de las causas despachadas en este Santo Oficio de la Inquisición de Granada este año de 1621.

Reconciliados	1		
Solicitantes	2	-	3
Estados	4	-	6
Simple fornicación	7	-	13
Diversos delitos	14	-	37
Suspensos	38	-	43

Expediente 68.

Relación de las causas que se an despachado en la Inquisición de Granada este año de 1622.

Reconciliados por la secta de Mahoma	1	-	5
Penitenciados por la secta de Mahoma	6	-	7
Simple fornicación	8	-	10
Reniegos	11	-	15
Solicitantes	16		
Diversos delitos	17	-	34
Suspensos	35	-	40

Expediente 69.

Relación de las causas despachadas en el santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Granada este año de 1623.

Reconciliados por la ley de Moysen	1	-	13
Reconciliados por la setha de Luthero	14		
Reconciliados por la setha de Mahoma	15		
Penitenciados con media aspa por la ley de Moysen	16	-	18
Penitenciados por diferentes delitos	19	-	39
Suspensos	40	-	51

Expediente 70.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada este año de 1624.

Relaxados por la ley de Moysen	1	-	3
Reconciliados por la ley de Moysen	4	-	7
Penitenciados y suspensos por la ley de Moysen	8	-	12
Reconciliados por la setha de Mahoma	13	-	15
Reconciliados por la setha de Luthero	16	-	18
Solicitantes	19	-	20
Penitenciados por diversos delictos	21	-	40
Suspensos	41	-	43

Expediente

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada el año 1625.

Penitenciados por la ley de Moysen	1		
Penitenciados y despachados por la seta de Mahoma	2	-	6
Solicitantes	7		
Casados dos veces	8	-	11
Diversos delictos	12	-	47
Suspensos	48	-	50

A.H.N. (Leg. 1952)

Expediente 4-I

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada este año de 1626.

Reconciliados en la Audiencia por la seta de Mahoma	1	-	4
Casados dos veces	5	-	6
Solicitantes	7	-	9
Diversos delitos	10	-	38
Suspensos	39	-	45

Expediente 4-J.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada este año de 1627.

Reconciliados	1		
Penitenciados por diversos delitos	2	-	20
Suspensos	21	-	31

A.H.N. (Leg. 1953).

Expediente 71.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Granada en este año de 1628.

Reconciliados por la seta de Mahoma	1	-	2
Casados dos veces y delitos diferentes	3	-	30
Causas criminales de familiares	31		

A.H.N. (Leg. 1952).

Expediente 4-K.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada remitidas al Consejo el año de 1630.

Penitenciados	1	-	24
Suspensos	25	-	39
Pleito criminal contra un familiar desta Inquisición de Granada	40		

A.H.N. (Leg. 2620)

Expediente

Relación de las causas que se envían al Consejo el año
de 1631 despachadas en la Inquisición de Granada.

No hay epígrafes	29
------------------	----

A.H.N. (Leg. 1952).

Expediente 4-L.

Relación de las causas despachadas en esta Inquisición
de Granada el año de 1632 que se remiten al Illmo. Señor
Arzobispo Inquisidor General.

Reconciliados por la seta de Maoma	1	-	10
Diversos delitos	11	-	29

Expediente 4-M.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de
de la Inquisición de Granada en este año de 1633.

Reconciliados	1		
Penitenciados	2	-	32
Causa criminal	33		

A.H.N. (Leg. 2622).

Expediente 1.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada de 1634.

Suspensos por diferentes delitos	1	-	9
Reprehendidos	10	-	30

A.H.N. (Leg. 1952).

Expediente 4-N.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada el año de 1635 que se remytieron al Ilmo. Señor Arçobispo Inquisidor General.

Reconciliados	1	-	14
---------------	---	---	----

A.H.N. (Leg.

Expediente

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en este año de 1636.

No hay epígrafes (contiene 21 causas).

A.H.N. (Leg. 1952)

Expediente 4-Q.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de

Granada en este año de 1637.

No hay epígrafes (contine 20 causas).

Expediente 4-R.

Relación de las causas despachadas en la Inquisición de Granada año 1639.

No hay epígrafes (contiene 15 causas).

Expediente 4-S.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada este año de 1645.

Penitenciados por diferentes delitos	1	-	6
Suspensos por diferentes delitos	7	-	25
Absueltos "ad cautelam"	26	-	31

Expediente 4-T.

Relación de las causas despachadas en el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Granada en año de 1660.

Relaxados en persona y en estatua	1	-	8
Reconciliados por diferentes delitos de heregía y apostasía	9	-	23
Penitenciados por diferentes delitos	24	-	33
Causas suspensas	34	-	35

Expediente 4-U.

Relación de las causas de fe que se despacharon en el Santo Oficio de la ciudad de Granada el año de mill seiscientos y sesenta y dos.

Penitenciados	1	-	7
Solicitantes	8	-	9
Reconciliados	10	-	23
Hechizeras	24	-	28
Suspensas	29	-	31

Expediente 4-V.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el año de mill y seicientos y sesenta y quatro.

Penitenciados	1	-	12
Reconciliados expontáneos	13	-	15
Suspensos	16		

A.H.N. (Leg. 1960)

Expediente 3.

Relación de las causas de fe despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Granada en el año de mil y seicientos y sesenta y seis que se remiten al Exmo. Sr. Inquisidor General.

Reconciliados	1	-	24
---------------	---	---	----

A.H.N. (Leg. 1953)

Expediente 87.

Relación de las causas de la visita de Malaga y su distrito que hizo el Sr. inquisidor Caldera de Heredia. año 1607.

Velez Málaga	1	-	10
Causas de Málaga	11	-	24
Causas de la villa de Coyn	25	-	29

Expediente 91.

Relación de las causas que yo el inquisidor Ldo. Canseco de Quiñones recibí en la visita que hize este año de 1608 en la ciudad de Amúñecar, villa de Motril y valle de Lecrín.

Contiene 21 causas.

Expediente 92.

Relación de lo que resultó de la visita del Sr. inquisidor Dr. Pedro Cifontes de Loarte hizo este año de mill y seiscientos y nueve en el partido de las ciudades de Alhama y Sancta Fee y las Siete Villas del distrito desta Inquisición de Granada.

Contiene 17 causas.

Expediente 94.

Relación de las causas que se an hecho en la visita de las ciudades de Guadix Baça y Huescar y su distrito que hizo el Sr. inquisidor Dr. D. Pedro Hurtado de Gaviria el año de 1614.

Guadix y su tierra	1	-	20
--------------------	---	---	----

Relación de la visita que yo el inquisidor Dr. Caldera de Heredia e hecho en la ciudad de Guadix y su tierra y lugares del Marquesado del Zenete y en las ciudades de Baza y Huescar y lugares a ellos comarcanos, desde primero de Mayo deste año de mill y seyscientos y dos que salí de Granada hasta diez y siete de Septiembre del dicho año que bolví al tribunal.

Guadix	1	-	11
Baza	12	-	18
Huescar	19	-	27

Expediente 88.

Relación de las causas que se han ofrecido en la visita hecha por mi el Ldo. Alonso Blanco por mandato de V.S. este año 1603.

(Visita a Málaga y su tierra) contienen 18 causas.

Expediente 89.

Por relación de la visita que yo el inquisidor D. Rodrigo de Villavivencia e hecho en las ciudaddes de Loxa y Antequera y villa de Archidona y lugares a ellas comarcanos, desde cinco de Mayo de mill y seiscientos y seis que salí de Granada hasta cinco de Septiembre del dicho año que bolví al tribunal.

Loxa	1	-	4
Archidona	5	-	7

Expediente 90.

Huescar y su tierra	21	-	34
Baça	25	-	59

Expediente 93.

Relación de lo que resultó de la visita que el Sr. inquisidor Dr. D. Rodrigo de Villavicencio hizo este año de mill y seiscientos y diez en el partido y lugares de las Alpujarras.

Contiene 17 causas.

A.H.N. (Leg. 1952)

Expediente 4-C.

Relación de las causas que se recibieron en la ciudad de Málaga en la visita que en ella hizo el Sr. inquisidor Ldo. D. Diego de Gamiz el año de 1620 y parte del 21.

Contiene 22 causas.

AUTOS DE FE

A.H.N. (Leg. 1953)

Expediente 31.

Relación de las causas despachadas en auto público de la fe que se celebró en el Santo Oficio de la Inquisición de Granad (1606).

Relaxados en persona

1 - 6

Relaxados en estatua	7	-	10
Reconciliados por la seta de Mahoma	11	-	48
Reconciliados por la ley de Maysen	49	-	50
Reconciliados por la seta lutherana	51		
Penitenciados con abjuración de vehementi	52	-	55
Penitenciados con abjuración de levi	56	-	70

Expediente 32.

Relación de las causas que se despacharon en el auto público de la fe por el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad y Reyno de Granada Domingo que se contaron 14 dias del mes de Diciembre de 1608 años.

Relajados en persona	1	-	2
Reconciliados por la ley de Moysen	3	-	5
Reconciliados por la secta de Mahoma	6	-	51
Reconciliados por la secta luterana	52	-	53
Penitenciados con sambenito de media aspa y abjuración de vehementi	54	-	59
Penitenciados con abjuración de levi por diversos delitos	60	-	69

Expediente 33.

Relación de las causas despachadas en el auto público de la fe que se celebró en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada día de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo 28 de Mayo 1615 años.

Relajados personalmente	1		
Relajados en estatua	2	-	5
Reconciliados en persona	6	-	19

Reconciliados por la seta luterana	20		
Penitenciados por diversos delitos	21	-	33

Expediente 34.

Relación de las causas despachadas en el Santo Oficio de la Inquisición de Granada este año de 1616 así en el auto particular que se celebró en la parrochial del Señor Santiago. Domingo 10 de Julio del dicho año como en la sala de la Audiencia.

Reconciliados	1	-	4
Penitenciados por diversas causas	5	-	11
Penitenciados en la sala	12	-	23

B.N.M. Ms. 718 fol. 305-305v.

Relacion de las personas que salieron al auto que se celebró en el conbento de Santa Cruz el Real de la orden de Santo Domingo en Granada a 6 de Diciembre de 1654.

Por judayzantes	1	-	16
-----------------	---	---	----

A.H.N. (Leg. 2640).

Expediente 145.

En el auto particular que celebramos en la iglesia parrochial de Santiago ayer Domingo del corriente día del glorioso apostol San mateo (1659).

Contiene 12 causas.

Expediente 187.

En el auto particular que celebramos en la iglesia parro-
chial de Santiago anteayer Domingo 30 de Noviembre día
del apostol San Andrés despachamos las causas.

Contiene 4 causas.

A.H.N. (Leg. 2641).

Expediente 89.

Ayer Domingo 29 del corriente día de la Degollación de
san Juan celebramos auto de fe en la iglesia del Real con
bento de Santa cruz desta ciudad de la orden de Sancto
Domingo en la que despachamos los reos siguientes (1660).

Contiene 21 causas.

A.H.N. (Leg. 4760).

Relación de las causas despachadas en el auto de fe de
1678.

Contiene 16 causas.

A.H.N. (Leg. 2661).

Expediente 52.

Domingo primero día de Abril deste presente año celebra-
mos auto particular de fe en la iglesia del conbento Real
de San Gerónimo desta ciudad y en el que salieron las per
sonas siguientes (1691).

CAPITULO I:

LA ACTIVIDAD PROCESAL

I. ACTIVIDAD PROCESAL DEL SANTO OFICIO

Luchar contra la herejía, esta es la misión encomendada al Santo Oficio. Las cartas de nombramiento de los inquisidores así lo expresan:

"Nos, por la divina misericordia... Inquisidor General... confiando en las letras y recta conciencia de Vos, N... por la autoridad apostólica a Nos concedida... os hacemos, creamos y diputamos Inquisidor apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la Inquisición de N..., su distrito y jurisdicción y os damos poder y facultad para hacer información contra toda persona cualquiera que sea, tanto hombre como muger, vivo o difunto, ausente o presente de cualquier estado, condición, prerrogativa y dignidad, habitante y morador en las ciudades, villas y lugares del dicho distrito que se encontrase culpable sospechoso o infamado del delito y crimen de herejía y apostasía y contra todos los fautores, defensores o encubridores de ella" (1)

Más el Santo Oficio no luchó siempre de la misma forma contra la herejía. (2) Esta adoptó según las épocas, según los lugares rostros diferentes. El concepto de herejía se fue ampliando y el Santo Oficio fue añadiendo a

1.- A.H.N. Inquisición, Lib. 316. Carta del Inquisidor General a los inquisidores de distrito.

2.- J.P. DEDIEU: Los cuatro tiempos de la Inquisición. en B. BENNASSAR: Inquisición española. Barcelona, 1981. pág. 15 y ss.

su abanico de atribuciones, materias de fe que inicialmente escapaban a su competencia.

El Estado y la Iglesia siguieron caminos más o menos idénticos y fueron adaptando su política a las diversas circunstancias. Con ello se resintió la acción del Santo Oficio.

Por otra parte, la propia institución, durante sus casi tres siglos y medio de existencia, evolucionó en su estructura, en su organización y en su funcionamiento. Todos estos factores explican una acción diferente según los lugares, según la época. A la agresividad de los primeros tiempos van a seguir fases más tranquilas, interrumpidas por momentos de reactivación represora.

Pasados los primeros años de represión contra los mahometanos, contra los judaizantes o la inquietud que provocó el descubrimiento de los primeros focos luteranos, el Santo Oficio aborda con mayor serenidad los problemas que se van presentando.

J. Contreras ha detectado en el Santo Oficio de Galicia un dualismo de ritmos en la actividad del Tribunal: uno muy acelerado que tiene sus inicios hacia 1540 y concluye en 1610-1615. A partir de aquí comienza una decadencia progresiva que se va agudizando en 1640. El siglo XVII es de lenta decadencia. El siglo XVIII es el hundimiento.
(3).

J.P. Dedieu distingue "cuatro tiempos" diferentes en la actividad del Tribunal de Toledo (4). Resumiendo diremos que el primer tiempo lo situa desde la creación del Santo Oficio en 1485 hasta el año 1520, en el que tras años de fuerte represión la actividad baja. El segundo comprende los años que van de 1520 a 1630-40, en que acaba el segundo ciclo. La Inquisición descubre nuevas víctimas: los cristianos viejos. A partir de 1660 es el hundimiento hasta llegar a una inactividad casi total en el siglo XVIII.

Dentro de esta evolución. ¿Cual es la situación del Tribunal de Granada?

Nuestro estudio se centra en el siglo XVII. Por lo que hasta que no se complete su análisis con los nuevos estudios que se están llevando a cabo, no es posible elaborar la estadística completa del Tribunal de Granada, desde sus comienzos a su extinción (5).

Más si echamos una rápida ojeada, destacamos en primer lugar la creación tardía del Santo Oficio granadino (1526). La época de las grandes represiones ha pasado ya. por otra parte, la falta de fuentes no permite conocer la actividad del Tribunal en estos primeros años.

La "caza" más importante del Santo Oficio de Granada durante el siglo XVI son los moriscos. Desde que en 1502, los musulmanes tuvieron que elegir entre el bautis-

4.- J.F. DEDIEU: o. c. pág. 24

5.- J.M.^o GARCIA FUENTES: La Inquisición en Granada en el siglo XVI. Granada, 1981.

J.L. ROLDAN DEL VALLE: La Inquisición de Granada en el siglo XVIII. Tesis doctoral. inédita.

mo o la expulsión, muchos aceptaron el bautismo, convirtiéndose así en las principales víctimas del Tribunal. Tras la sublevación de 1568, la Inquisición va a dirigir sus esfuerzos a erradicar la plaga musulmana. Los moriscos constituyen el 48'13% de la actividad procesal en el siglo XVI (6). Tuvo su momento culminante en 1560 en que 163 personas fueron condenadas por mahometismo. Sus años de fuerte actividad que abarcan hasta 1578, la actividad contra esta minoría, baja sensiblemente hasta llegar a fines del siglo con solo un condenado en 1598.

Los judeoconversos toman entonces el relevo. La unión con Portugal, va a acrecentar la comunidad conversa de Granada, donde ya esta minoría era tradicionalmente importante. El momento culminante se sitúa en 1592-1595.

Fuerte actividad pues en la segunda mitad del siglo XVI en que el Tribunal granadino encausó 2646 reos (7) con un ritmo procesal de 73'5 causas por año.

¿Que pasa en el siglo XVII?

Antes de proceder a realizar ningún tipo de análisis cuantitativo, queremos hacer notar la fragmentaridad de las fuentes utilizadas, pues si bien poseemos series completas para los primeros cuarenta años del siglo, a partir de aquí las lagunas son enormes. Para la segunda mitad del siglo solo poseemos relaciones de causas para los

6.- M^o I. PEREZ DE COLOSIA, J. GIL SANJUAN: Málaga y La Inquisición en "JABEGA" n^o 38 Málaga, 1982.

7.- M^o I. PEREZ DE COLOSIA, J. GIL SANJUAN: o. c. pág. 22.

años 1645, 1654, 1659, 1660, 1662, 1664, 1666, 1672, 1678 y 1691.

El número de reos que el Tribunal granadino juzgó en el siglo XVII fue de 1872, lo que representa un ritmo procesal de 38'9 reos por año. Las cifras son contundentes, el ritmo procesal se redujo en este siglo en casi la mitad con respecto al siglo anterior. Hay que situar, pues esta centuria en una etapa de declive de la acción del Santo Oficio, pero como contrapartida estamos en la "edad de oro" de la burocracia inquisitorial, los procesos más largos, mejor instruidos. Los inquisidores se toman tiempo para cumplir escrupulosamente su tarea. La normativa de la Suprema se ha impuesto y el Tribunal de Granada a aprendido a obedecer.

Este ritmo procesal ¿ fue uniforme?. Veamos algunos datos. Durante la primera decada del siglo el Santo Oficio juzgó a casi un tercio del total de reos -544- lo que arroja una media de 49'45 reos por año. Desde 1611 a 1700 el ritmo desciende senciblemente a 35'8 reos al año, llegando al punto más bajo en el trienio 1635-1638 con 17'3 reos al año. Hacia 1672 y hasta el 1691 hubo un nuevo momento de reactivación represora llegando a la cifra de 63'3 reos juzgados al año.

Que delitos juzgó el Santo Oficio?

En la presentación de las fuentes hemos dado ya una lista de delitos. Los más graves, los estrictamente heréticos son: Mahometismo y judaísmo, a los que hay que añadir los luteranos, que afectó a mucha menos gente, gracias a la política profiláctica llevada a cabo en siglo XVI.

Estos tres delitos van a movilizar a los inquisidores, siempre que las circunstancias lo requieran, ellos tendrán prioridad dentro de la actividad del Tribunal. El resto de los delitos, los llamados "menores", los que realmente no constituyen amenaza para la fe pero que son una contestación al orden establecido por la Iglesia y el Estado, ya sea a su autoridad o a los valores que representan. Después del Concilio de Trento, estos delitos van a ocupar un lugar creciente en la actividad del Santo Oficio.

Veamos la clasificación de delitos que han elaborado los propios inquisidores, ya que en definitiva ellos son los que juzgaron. Los tres primeros: mahometismo, que engloba también a los renegados, aunque sean un mundo aparte; los judaizantes y luteranos. Alumbrados, Fornicarios, Bigamos, Clérigos solicitantes, Propositiones erróneas, malsonantes, Blasfemos, Hechiceria y superstición, Contra la propia Institución... Hemos conservado esta clasificación, utilizada por la mayoría de los historiadores. Ya que como apunta García Cárcel la multiplicación en materia de delitos solo conduce al confucionismo (8).

En los primeros años del siglo, los moriscos constituyen las principales víctimas del Tribunal. Es la fase final de la problemática morisca. Los moriscos se han convertido en un asunto de Estado y se precede a su expulsión. De las 373 personas que fueron condenadas por la "Secta de Mahoma", los moriscos representan casi la mitad: 43%. En

8.- R. GARCIA CARCEL: Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición de Valencia 1530- 1609. pag. 209

los diez primeros años de la centuria son condenados por este delito 179 reos, prácticamente todos son moriscos. Trás la expulsión de 1610, es la presencia berberísca y los re_gados la que contituye el 57% restante.

La segunda mitad del siglo estará dominado por el problema converso. La presencia cristianovieja es cons_tante en todos los años. Veamos la tipología delictiva y lo que porcentualmente representan

Mahometanos	373 (19'92)
Judaizantes	379 (20'24%)
Luteranos	66 (3'52%)
Alumbrados	11 (0'58%)
Simple Fornicación	103 (5'50%)
Bigamia	85 (4'54%)
Solicitantes	85 (4'54%)
Blasfemos	298 (16'72%)
Proposiciones	293 (15'65%)
Wchiceria	112 (5'98%)
Contra Oficio	67 (3'57%)

Observamos como primera reflexión que el Tribunal granadi_no llega al siglo XVII sin haber liquidado las grandes he_rejías. Solo el mundo converso y el mahometano juntos de_traen el 40% de su actividad.

Hay que recordar que son berberiscos y renegados los que hacen subir la cifra de los encausados por mahometismo.

Los judaizantes, fundamentalmente de origen portugués, son las principales víctimas, tras la caída del Conde-Duque de Olivares y serán expedidos casi todos en auto de fe. Los luteranos siguen estancados con respecto al siglo anterior. El Reino de Granada no se vió nunca seriamente afectado por este problema.

Los delitos "menores" con una lenta progresión nos hace pensar hasta que punto la puesta en marcha de las directrices de Trento y la labor de recristianización emprendida por la Iglesia encontró duras resistencias en la sociedad cristiano vieja.

El delito de sollicitación registra un aumento, pasando de 63, en el siglo XVI a 85 en siglo XVII (9). Es verdad, que otros delitos parecen remitir algo, caso de la bigamia que pasan de 103, en el siglo XVI, a 85 en el siglo XVII (10).

Mayor éxito parece haber tenido la labor pastoral de la Iglesia, respecto a fornicarios y blasfemos. Ambos sufre una imponente reducción, pasando de 207 a 103 y de 457 a 298 respectivamente (11). En cambio las "proposiciones erróneas o malsonantes" que en el siglo anterior

9.- J.Mº GARCIA FUENTES: Inquisición y sexualidad en el Reino de Granada en el siglo XVI. en "Chronica Nova" nº 13, pág. 217

10.- J.Mº GARCIA FUENTES: o. c. pág. 214

11.- J.Mº GARCIA FUENTES: o. c. pág. 209

presentan un modesto porcentaje el 3'6%, adquieren un gran papel: el 15'6%, casi se cuadruplican. El pueblo cristiano ha sido evangelizado pero parece no comprender demasiado bien las verdades del Dogma. Las proposiciones se disparan.

Los delitos perseguidos durante el seiscientos ilustran a la vez lo que el Tribunal de Granada tiene de original respecto a otros tribunales y lo que tiene en común con ellos.

La fuerte presencia de la comunidad judaizante o el papel de los berberícos y de los "renegados", consecuencia de la situación geográfica del Reino de Granada como frontera del Islam, son elementos que caracterizan a Tribunal de Granada. Por el número de causas juzgadas participa en la evolución general del resto de los tribunales castellanos.

Vistos los principales delitos, ocupemonos de los delincuentes.

II. PERSONAS CITADAS ANTE EL SANTO OFICIO

Todas las relaciones de causas unidas: visitas, autos de fe y causas despachadas fuera de auto, arrojan un total de 1872 personas. Pero el número de personas no se corresponde con el número de causas. Una persona delatada y aún juzgada, con ocasión del paso de un inquisidor en visita, figura en el auto de fe del año o años siguientes. Hay reos que fueron procesados varias veces, finalmente hay relaciones, muy pocas, que presentan varios reos en la misma causa. Es necesario, por tanto, hacer recortes. Exactamente de 1951 causas manejadas corresponden a 1872 personas.

De donde vienen estas personas y donde viven ?

1. DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS ACUSADOS

En su gran mayoría son oriundos del Reino de Granada y ahí residen.

En cuanto a la presencia extranjera, las fuentes proporcionan datos precisos, se suele indicar el lugar de nacimiento e incluso el Obispado a que pertenecen - caso Francia o Inglaterra- como dato complementario de su nacionalidad. Hemos constatado que estos representan el 19% del total de reos (357); de los cuales más del 65'8% son oriundos de Portugal (235), lo que eleva considerablemente el número de extranjeros. Rengados y luteranos completan el cuadro. Hemos de hacer notar que no todos los extranjeros fueron encausados por los delitos de herejía, lo hay que son blasfemos fornicarios o proposiciones.

Los diversos extranjeros quedan representados así: 14 Flamencos, 63 Franceses, 16 Ingleses, 26 Italianos, 3 Alemanes, 1 suizo, 1 Armenio y 1 sin especificar.

Respecto a los lugares de residencia hemos podido localizar prácticamente a la totalidad. La antigua capital del Reino nazarí es la que presenta mayor concentración con 493 reos que suman el 26'33% de la totalidad. La ciudad de Málaga y las vicarías de Coin, Marbella y Vélez-Málaga concentran el 26'67% (443 reos). El Obispado de Guadix, la Abadía de Baza y la ciudad de Huescar concentran el 13'47% con 252 reos. Antequera y su tierra, el 1'15% con 115 reos. El resto aparece muy disperso por todo el Reino de Granada.

Durante los primeros años, en que el problema morisco tien aún relativa importancia, son las regiones de Baza y Guadix, y la ciudad de Granada los principales núcleos de población morisca. En cuanto a la minoría conversa, además de la capital del Reino, son lugares de preferencia aquellos que están situados próximos a la costa o enclave de caminos. Destacando la ciudad de Málaga y Vélez-Málaga, y en el interior la ciudad de Antequera. El resto de los delitos no presentan una concentración destacada, por lo que no son susceptibles de zonas más o menos cargadas.

La distribución geográfica de los reos dista mucho de ser homogénea. La Inquisición procuró estar presente en todas partes. Sedentarizado definitivamente el Tribunal, la red de Comisarios y familiares intenta suplir la visita. ¿Pero acaso lo consiguen?. Hay comarcas que apenas se tocan: Las Alpujarras presentan una bajísima aportación de reos, hecho bastante sospechoso. La carta que dirige el fiscal del Tribunal granadino, Diego del Campo a la Suprema, es significativa. Igual ocurre con el Obispado de Almería, con una débil representación.

Quiénes son estas personas perseguidas por los inquisidores?

2. PRESENTACION SOCIOLOGICA DE LOS ACUSADOS

Las fuentes proporcionan de manera bastante regular los datos para el conjunto de los acusados. Es cierto que hay casos en que por una u otra razón no se dan muchos datos, es el caso de los judaizantes que consiguen huir antes de ser atrapados por el Tribunal, para ellos solo se precisa

el nombre y en general el grado de parentesco, en caso de ser familias enteras las que son delatadas. Algún "viandante" que tras ser delatado no se le vuelve a ver; a veces leemos en algunas relaciones "un hombre del que nunca se supo el nombre". Pero en general, los informes que disponemos permiten hacernos una idea bastante precisa sobre el conjunto de los encausados.

En primer lugar el sexo de los acusados: Los varones son más numerosos que las hembras. Representan el 71'63% (1341) frente al 28'36% (531) de hembras. Prácticamente los varones suponen las tres cuartas partes de los acusados. El papel dominante del varón en la sociedad, su mayor actividad pública hace que esté más expuesto a caer en las redes de la Inquisición. Las hembras hacen una vida más privada. Sin embargo hay que señalar el importante papel que desempeñan en la sociedad morisca o conversa, donde estas tienen un rol especial.

Desde el momento que una mujer tiene algún poder o ejerce alguna actividad pública va a encontrar al Tribunal en su camino.

La edad de los acusados aparece en un elevado porcentaje en el 68'32%. El grupo mayor es el de los acusados con edades comprendidas entre los 21 a 30 años, tanto en los varones como en las hembras. El reo más joven que aparece en la documentación tiene 12 años y el más viejo pasa de los 90 años.

Sobre el estatus social, profesión u oficio, aunque no siempre se menciona, encontramos datos suficientes; se especifica para 1072 de los reos, lo que supone un 57'26%,

al que habría que añadir, para acercarnos a la realidad, el 28'36 de mujeres, ya que estas solo ejercen oficios fuera del hogar en muy contados casos, salvo las esclavas que, obviamente, si hemos incluido. Quedaría así una información bastante representativa.

Constatamos que el sector socio-profesional más representativo es el de las actividades artesanales con un 12'71% de reos. El sector agropecuario supone sólo un 8%. Dentro de este los ganaderos no pasan de un 10% y los campesinos un 90%. Las actividades comerciales están representadas por el 5'34%, en su mayoría judeoconversos. Los oficios quedan representados con un 8%.

Hablar del sector servicios es prácticamente hablar del mundo de los esclavos. De los 145 reos que representa al sector, 126 son esclavos, con un grandesequilibrio entre varones y hembras, los primeros son casi el doble, 83 frente a 43; prácticamente casi todos son berberiscos capturados en el mar o en las costas durante los ataques de los piratas.

Un 6'14 representan el sector de la Burocracia y Milicia. Una baja representación de las Profesiones Liberales con sólo un 1'70%. Los eclesiásticos globalmente representan un 8'54%. La nobleza es prácticamente inexistente, sólo 2 reos.

III. LAS PENAS

En el siglo XVII, las competencias de la Inquisición son muy amplias en el mundo delictivo. Todo lo que toca de cerca o de lejos a la religión, ideología, a las costumbres le interesa.

Ninguna persona sea cual sea su condición escapa de ella. Penetra en la intimidad de las familias, de los grupos, de la persona. Es poderosa, juzga y condena. Ante delincuentes de muy diversa naturaleza y en circunstancias muy diversas, dispone de un arsenal represivo muy completo, una gama casi infinita de penas que va a distribuir con singular sutileza.

Según la época, según las circunstancias, según la persona, según el delito, aplica las penas de forma diferente. Desde la absolución a la hoguera. El Tribunal decidirá lo más conveniente.

Tras la virulencia represiva de los primeros tiempos, condenas masivas, juicios rápidos, van a venir fases en que el proceso es más minucioso, la decisión más meditada, la calificación estrictamente analizada.

Antes de examinar las sentencias, veamos el arsenal de penas de que dispone.

La pena va precedida de la sentencia, adaptada a la gravedad de la falta. Es necesario recordar que no toda persona juzgada es forzosamente condenada. Cuando no se puede demostrar la culpabilidad del reo, cuando a juicio de los inquisidores la acusación es demasiado ligera "no tiene calidad", si el acusado muere durante el proceso

la sentencia puede suspenderse. Si un reo consigue probar su inocencia se le absuelve, caso poco probable.

Si la falta se considera poco grave, el reo es simplemente advertido o reprendido, se le pone en guardia para que no continúe por el mal camino.

La abjuración de levi y la abjuración de vehem_{en}ti corresponden cuando hay sospecha de herejía más leve o más grave.

El Penitenciado ha de cumplir una sentencia mo_{de}rada.

La Reconciliación es la sentencia más grave, después de la hoguera. Señala el retorno del reo al seno de la Iglesia bajo ciertas condiciones.

La Relajación es la pena de muerte. Los acusados se abandonan al brazo secular que es el ejecutor de la sentencia. Los que niegan hasta el final los cargos que pesan sobre ellos, los que vuelven a caer en el error (relapsos) la Iglesia los rechaza. Los que huyen, la huida es la confesión misma de su culpa, son relajados en est_{átu}a. Si el reo es reincidente no quiere decir que vaya a ser relajado en persona.

Todas estas sentencias van acompañadas de una serie de penas, desde las simplemente espirituales a las padecimiento corporal, azotes, galeras; o las de privación de libertad, cárcel, destierro...

Las penitencias espirituales son las más suaves: rezar el rosario, ayunar los viernes, frecuentar los sa

eramentos, dar limosna.. Estas se le imponen a los reos por "palabras malsonante , a los blasfemos, a los renegados, que después de meses o años alejados de la religión católica deben volver a ser cristianos prcticantes. Para estos la reclusión en un convento es lo más conveniente para ser catequizados de nuevo. Cuando la falta es leve o de poca calidad, los acusados se sentencian en la propia sala de la audiencia. Más, cuando la gravedad de la falta lo requiere el reo es condenado públicamente. Esto es la infamia para el condenado. Salir en auto de fe, ser sacado a la vergüenza "por las calles acostumbradas" es algo que debió marcar profundamente al reo.

Para estas salidas públicas el Tribunal contaba con toda una serie de acesorios: La mordaza, esta se le impone, generalmente, a los blasfemos; la soga se utilizó con los fornicarios, especialmente; la corzoa, para los relajados.

Pero es el sambenito es el símbolo, por excelencia, de la deshonra. El tiempo de llevarlo es variable. Hay reos que solo lo llevan durante la ceremonia del auto de fe, "quitosele luego". A los esclavos, a los "buenos confitentes" se le solia quitar a la vuelta del auto. También hay casos que se le imponia a perpetuidad. Los sambenitos colgados en las iglesias con el nombre del condenado eran prueba testimonial "in eternum" de su pecado.

En Granada se colgaban, tradicionalmente, en la Capilla Mayor de la Catedral. En el siglo XVII, el Arzobispado consiguió de la Suprema que se quitaran. Pasando los

de los judaizantes a la iglesia de Santiago , los de los mo_riscos a la Colegiata del Salvador en el Albaicin.

La pena de prisión tiene variables: irremisible, para toda la vida; perpetua, que en realidad sólo era un determi_nado tiempo y la temporal que no pasaba de tres años. La for_ma de cumplimiento de esta pena era aún más variable: "se le dio la ciudad por cárcel", "que sea recluido en un conven_to", "reclusión en el propio domicilio, solo salga a misa".

Los azotes es una pena humillante, no solo por el da_ño físico sino también por ser pública. Lo normal era entre 100 y 200 azotes.

El destierro es una pena, subvalorada generalmente por los historiadores, consideramos sin embargo que fue bastante dura. Es también variable en el espacio y en el tiempo. Para ciertos delitos era para alejarlos de la costa o de cualquier otro puerto " de la mar o seco". Se suele desterrar de los lugares donde el reo vive o donde cometió el delito. Algunos extranjeros fueron expulsados " de todos los reynos de Su Ma_gestad". Su duración suele estar entre dos y diez años. Hacia mitad de siglo se le destierra de Madrid " de la Corte de Su Magestad", hay que evitar que se convierta en un refugio de vagabundos.

Las galeras es una pena particularmente dura y muy provechosa para el Estado por cuanto permite a la Corona te_ner remeros gratis en un trabajo penoso.

Las penas pecuniarias: confiscaciones y multas fueron más o menos cuantiosas según la gravedad del delito y según el estado económico del reo. La reconciliación siempre conllevaba la confiscación de bienes.

Cómo aplicó el Santo Oficio granadino estas penas?

Hemos constatado las sentencias y las penas que el Tribunal granadino impuso en esta centuria. Hay un porcentaje importante de causas suspensas, casi la cuarta parte, el 21'10%. A gran distancia los absueltos con un 6'46%. Fueron reprendidos y advertidos 482 reos, lo que supone un 25'74%.

Para las sentencias más graves los penitenciados representan el 19'65%. Prácticamente igual a los que fueron reconciliados, el 19'10%.

La relajación sólo se aplicó en un 2'93% de los casos. De estos el 34'5% fueron quemados en persona.

Los testificados, que desconocemos en que término su causa representa el 2'3%.

Estas sentencias fueron acompañadas de diferentes penas. Así a 102 reos recibieron azotes. En cambio la vergüenza pública se aplicó en 29 casos. A galeras se enviaron 84 reos. a 68 reos le hicieron salir con mordaza. Tuvieron que pagar multa 94 acusados. 20 fueron recluidos en un convento. A pena de prisión, tanto perpetua como temporal, fueron condenadas 216 personas. A "cárcel irremisible" solo 68 acusados. 347 reos fueron condenados a llevar el sambenito. Cifra muy similar a los reos que les fueron confiscados los bienes (344). Y 17 causas quedaron pendientes.

Antes de ver con más detalle como trata el Santo Oficio a las diversas categorías de delincuentes y como los juzga, apotaremos algunas precisiones sobre ciertos aspectos de su actividad a fin de situar mejor su papel y su función.

APENDICES

DISTRIBUCION DE LOS ENCAUSADOS POR EL SANTO OFICIO
DE GRANADA EN EL SIGLO XVII (ANOS Y DELITOS)

	J	M	L	SF	B	S	Bl.	Prp.	A	H	C.O.
1600	12	5	1	4		2	10	4			2
1601	1	3		5	2	3	9	8			1
1602	3	6		5	5	8	10	9			
1603		15	4	3	2	6	11	4			1
1604	1	3	1	2	1		2	4			1
1605		4	1				6	6			5
1606	9	47	1	2	4	1	13	8		5	1
1607	3	10	5	7	2	5	13	14		1	
1608	5	56	2	2	2	1	6	13		4	2
1609	5	10	2	3	2	4	8	6		1	
1610	11	20		4	3	1	8	8		2	
1611	1	6		9	3		8	2			1
1612		4	4	4	6	3	17	6		1	
1613		11	4	6	4	6	9	7			1
1614	12	14	4	5	2	4	12	11		5	
1615	23	5	1	4	3		9	14		2	2
1616	5	1	2	3	2		5	4		1	
1617		6	4		2	1	6	2		2	1
1618		12	1	6	2	1	5	3			
1619	2	13		2	1		3	5		1	
1620	4	1	4	2	2	3	6	16		8	2
1621		7	2	7		4	7	9	1	1	4
1622	1	8	3	3		1	9	11		3	
1623	17	9	1	2	1		10	8		3	
1624	12	5	3		1	3	8	3	1	5	2
1625	2	5		3	4	1	13	14	1	3	3
1626	1	8			4	5	12	12	1	4	1
1627	5	1		1		3	7	6		4	3
1628		8	2		1		8	8		2	1
1629											
1630	2	3			1	4	7	14	1	6	4
1631	1	6		1	1	5	5	9	1		1
1632		7	1	1	1		4	4		2	6

	J	M	L	SF	B	S	Bl	Prp	A	H	C.O.
1633		21			2	1	3	4	1	2	4
1634		6		3	1	3	6	3		3	6
1635	1	2			1		2	1	2	5	
1636	2	6	1	1	1		2	5		1	1
1637	1	2		1	2	2	4	3	1	2	
1638											
1639	2	1	3		1		2	5			
1645	8	7	1	1	1	3	2	4		3	1
1654	17										
1659	17	1	1		2		1	1			1
1660	27		2		3			1		1	
1662	18	1	1			2	2	2		5	
1664	4		2		1		1			5	2
1666	8	3			1		2	4		1	5
1672	87	3	1		3				1	3	1
1678	19	2			2	1	3	7		14	1
1691	38						2			1	

J = Judaizante. M = Mahometanos. L = Luteranos. SF = Simple Fornica
 ción. B = Bigamia. S = Solicitantes. Bl. = Blasfemos. Prop. = Propo-
 siciones. A = Alumbrados. H = Hechiceria. S.O. = Conta Santo Oficio.

DISTRIBUCION DE LOS CONDENADOS POR EL
SANTO OFICIO DE GRANADA EN EL SIGLO XVII
(POR EDAD Y SEXO)

	Varones	Hembras	Totales
- 20	111	67	178
21 - 30	345	120	465
31 - 40	205	100	305
41 - 50	128	45	173
51 - 60	69	27	96
61 - 70	18	6	24
71 - 80	10	3	13
81 - 90	3		3
91 - 100	1		1

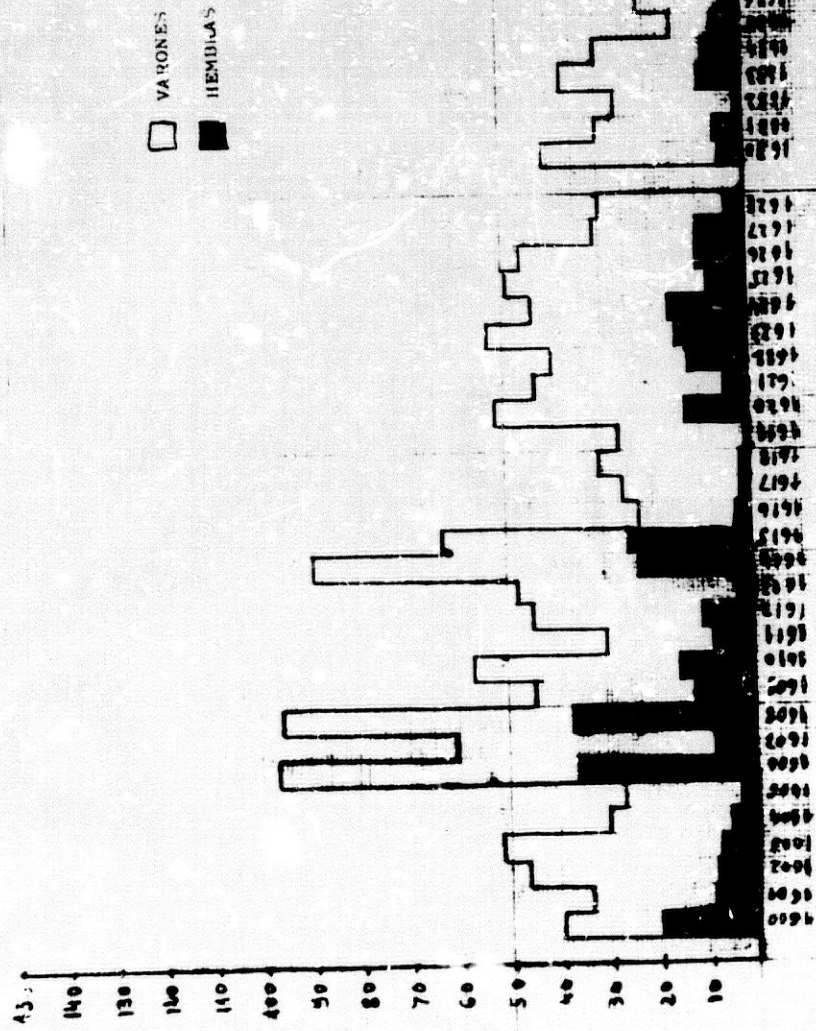
ESTADO CIVIL DE LAS HEMBRAS CONDENADAS
POR EL SANTO OFICIO DE GRANADA (SIGLO XVII)

SOLTERAS	77 (14'50%)
CASADAS	250 (47'0 %)
VIUDAS	68 (12'8 %)

EXTRANJEROS CONDENADOS POR EL SANTO
OFICIO DE GRANADA EN EL SIGLO XVII

Alemanes	3
Flamencos	14 (0'74%)
Franceses	63 (3'36%)
Ingleses	16 (0'85%)
Italianos	26 (1'38%)
Portugueses	235 (12'55%)
Sin espec.	3
TOTAL	260 (19'23%)

ACTIVIDAD ANUAL DE LOS ENCAUSADOS
(POR SEXO)



DISTRIBUCION SOCIO-PROFESIONAL DE LOS REOS CONDENADOS
POR EL SANTO OFICIO DE GRANADA EN EL SIGLO XVII

ACT. AGROPECUARIAS

Cabreros	2
Ganaderos	6
Gañanes	2
Hombre del campo	40
Hortelanos	10
Labradores	63
Pastores	7
Trabajador del campo	21

ACT. ARTESANALES

Aguardienteros	3
Albarderos	1
Albardoneros	1
Alpargateros	1
Bordadores	1
Calceteros	2
Caldereros	3
Canasteros	2
Canteros	2
Capacheros	1
Cardadores	7
Carpinteros	2
Cedaceros	1
Cereros	2
Cesteros	1
Coleteros	1
Confiteros	5
Cordoneros	2
Curtidores	11
Doradores	1
Drogueros	1
Espadadores	2

Estañeros	1
Giferos	2
Gorreros	2
Guarnicioneros	1
Herreros	5
Hiladores	2
Hilanderas	2
Horneros	3
Jaboneros	1
Jubeteros	2
Latoneros	1
Lenceros	5
Olleros	1
Pasamaneros	1
Pasteleros	1
Plateros	2
Rodeteros	1
Sastres	18
Sederos	3
Sombrereros	1
Talabarteros	1
Tapiceros	1
Tejedores	3
Tej. de lienzos	1
Tej. de mantas	1
Tej. de paños	1
Tej. de sedas	3
Tej. de tafetán	2
Tej. de terciopelo	1
Tintoreros	1
Toneleros	3
Torroneiros	1
Vidrieros	1
Zapateros	17
Zurridores	1

ACT. COMERCIALES

Arrendadores	1
Arrend. rentas reales	1
Buhoneros	1
Corredores	1
Corred. de lonja	1
Comerciantes	1
Especieros	10
Estanquero de pólvora	1
Estanquero de Tabaco	6
Marchantes	2
Marineros	4
Mercaderes	39
Merc. de especieria	1
Merc. de fardo	1
Merc. de joyeria	3
Merc. de libros	1
Merc. de lienzos	9
Merc. de merceria	1
Merc. de puntas	1
Merc. de sedas	1
Merceros	5
Tratantes	2
Trat. de azucar	1
Trat. de mulas	1
Vendedores	1
Vend. de aceite	1
Vend. de especias	1
Vend. de libros	1
Vend. de lienzos	1

BUROCRACIA Y MILICIA

Administrador de alcabalas	1
Administrador de censos perpetuos	1
Administrador de millones	4
Administrador de tabacos	1
Administrador de la sal	1
Alcaide de cárcel real	4
Alcaldes	4
Alferez	1
Alguaciles	13
Alguacil de espada	1
Artillero	1
Ayudante de la cárcel	2
Cabo de escuadra	1
Capitanes	3
Contador de la aduana	1
contador del almorifazgo	1
Corchetes	3
Correo	1
Escribanos	8
Escribano público	3
Escribano real	5
Fiel del aceite	1
Fiel de la aduana	1
Fiel de alcabalas	1
Fiel de rentas	1
Guarda mayor de la aduana	1
Guarda de millones	1
Jurados	6
Notario	1
Obligado de la nieve	1
Oidor de la Chancilleria	1
Porteros	2
Procuradores	4
Receptor de la Chancilleria	1

Regidores	5
Relator de la Chancilleria	2
Soldados	14
Sota alcaide	1
Suboficiales	2
Trompeta	1
Veinticuatro de Granada	1

PROFESIONES LIBERALES

Abogados	6
Boticarios	3
Cirujanos	6
Licenciados	7
Maestro de armas	1
Maestro de danzar	1
Maestro de escuela	1
Médicos	6
Pintores	3

OFICIOS

Acarreadores	4	Jardineros	1
Aceiteros	1	Lavanderas	3
Aguadores	6	Leñadores	1
Albañiles	5	Mesoneros	3
Apresadores	1	Molineros	5
Arrieros	4	Mozos	2
Barberos	2	Mozo de mesón	2
Barqueros	1	Mozo de mulas	1
Bedeles	1	Panaderos	5
Blanqueadores	1	Pegujero	1
Bodegoneros	1	Pescadores	2
Calafate	1	Pregoneros	1
Caleros	1	Peones	19
Cantareros	1	Rosaderos	1
Carboneros	3	Roperos	1
Cargadores	2	Sacristanes	4
Carreteros	1	Sacador de vidrio	1
Cazadores	1	Taberneros	2
Cocineros	2	Tablero de hornos	2
Cocheros	1	Tejero	1
Cortador de carne	2	Tendercs	8
Costaleros	1	Tocineros	1
Costureras	6	Verdugo	1
Escribientes	3	Vinero	1
Fareros	1	Yesero	1
Herradores	4		

CLERO

Beatas	4
Beneficiados	8
Canónigos	3
Capellanes	1
Chantre	1
Clérigos	12
Clérigos Benef.	2
Frailes	3
Fr. Agustinos	12
Fr. Basilio	1
Fr. Carmelitas	16
Fr. Dominicos	10
Fr. Franciscanos	27
Fr. Gerónimos	3
Fr. Jesuitas	2
Fr. Mercedarios	9
Fr. Trinitarios	4
Fr. Victoria	12
Hermitaños	5
Monjes	1
Sochantre	1

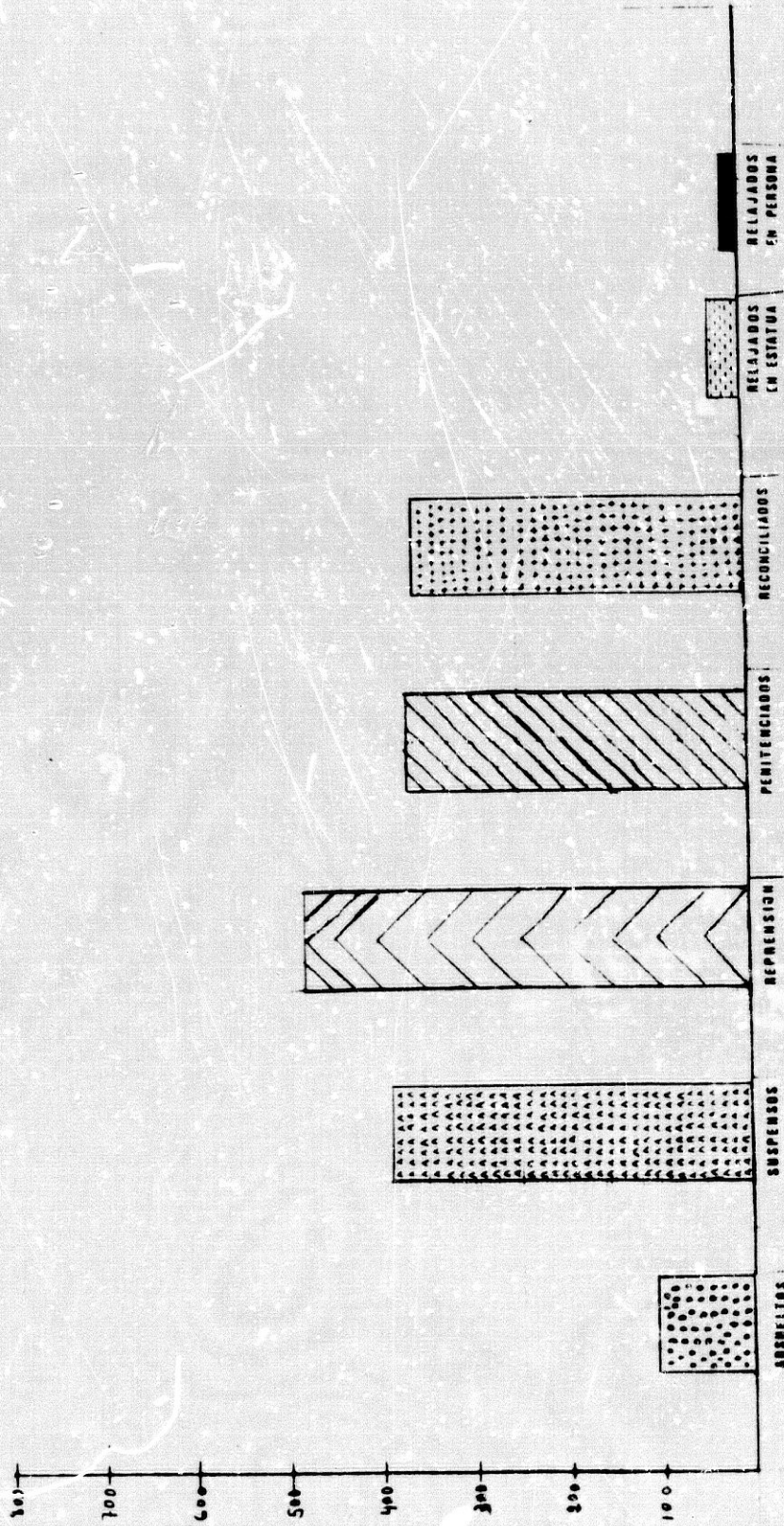
SERVICIOS

Criados	11
Esclavas	43
Esclavos	83
Escuderos	3
Lacayo	1
Mayordomo	1
Palanquin	1
Sirviente	1

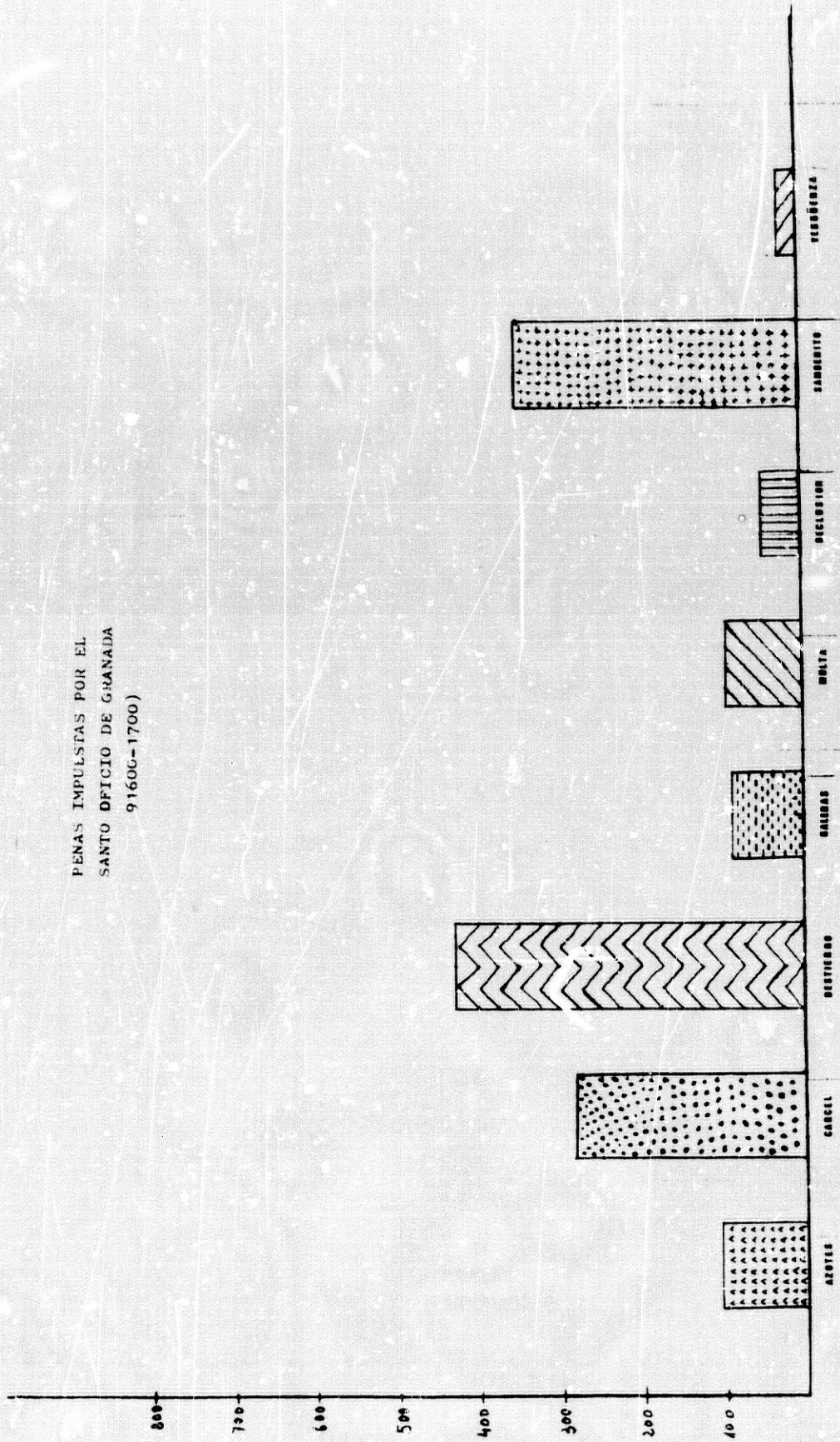
VARIOS

Alfaquir	1
Comadre de parir	3
Estudiante	5
Ganapan	3
Limosnero	1
Nobles	2
Oficial de pluma	1
Pobre	1
Rentista	1
Rezador de oraciones	1
Saludador	2
Viandante	11

SENTENCIAS DICTADAS POR EL
SANTO OFICIO DE GRANADA
(1600-1700)



PENAS IMPULSTAS POR EL
SANTO OFICIO DE GRANADA
(91606-1700)



DISTRIBUCION ESFACIAL DE LOS REOS CONDENADOS POR EL
SANTO OFICIO DE GRANADA EN EL SIGLO XVII

ABLA	4	BOBADILLA	1
ADRA	1	BORGE	1
ALBOLEAS	1	CACINEJO	1
ALBOLOTE	2	CALAHORRA	2
ALBOX	1	CANJAYAR	1
ALBUÑUELAS	1	CANILES	10
ALCUDIA	3	CANILLAS	1
ALDEIRE	2	CARDELA	1
ALFACAR	2	CASARABONELA	3
ALFARNATE	3	CASARES	2
ALHAMA	15	CASTILLEJAR	3
ALHAURIN	2	COGOLLOS	1
ALHENDIN	2	COIN	8
ALICUN	2	COLMENAR	1
ALMARCHAR	1	COLOMERA	2
ALMERIA	31	COMARES	2
ALMUÑECAR	10	COMPETA	2
ALORA	1	CUTAR	1
ANDARAX	1	DALIAS	2
ANTEQUERA	115	DUDAR	1
ARCHIDONA	12	FINANA	8
ARDALES	2	FREILA	2
ARRIATE	1	GOR	1
BAZA	94	GRANADA	493
BELICENA	1	GRAZALEMA	3
BENADALIT	1	GUADIX	53
BENAHAVIZ	2	GUAJARAS	1
BENAMAUREL	3	GUECIJA	4
BENAMOCARRA	4	GUENEJA	1
BERCHULES	2	HUESCAR	44
BERJA	10	ILLORA	14

ITRABO	2	PATERNA	1
IZNALLOZ	3	PINOS	3
JAYENA	1	PITRES	2
LANJARON	1	PIZARRA	1
LANTEIRA	1	FORTUGOS	1
LAPEZA	1	PUEBLA D. FADRIQUE	4
LENTEGI	1	PUEBLA RIOGORDO	8
LOJA	45	PULIANAS	2
MALAGA	328	RESTABAL	1
MARACENA	2	RONDA	37
MARBELLA	16	SANTAFE	4
MARCHAL	1	SEDELLA	1
MARIA	4	SERON	1
MECINA	1	SETENIL	5
MIJAS	2	SORBAS	1
MOCLINEJO	1	TABERNAS	1
MOJACAR	1	TAHALI	1
MONACHIL	1	TIJOLA	2
MONDUJAR	1	TORROX	5
MONTEFRIO	4	TREVELES	1
MONTEGICAR	2	UBRIQUE	5
MONTEJAQUE	1	UGIJAR	4
MOTRIL	45	VALOR	3
NERJA	2	VELEZ-BLANCO	4
NIGUELAS	1	VELEZ-MALAGA	63
NOALEJO	1	VERA	3
OLULA	1	VILLALUENGA	2
OLVERA	2	VULGO	1
ORCE	2	YATOR	3
ORGIVA	3	ZUBIA	4
OGIJAR	1	ZUJAR	8
OTIVAR	1		

CAPITULO II:

LA ACCION DEL TRIBUNAL

LA ACCION DEL TRIBUNAL.

Las fuentes estudiadas permiten conocer algunos aspectos de funcionamientos del Tribunal de Granada.

El desarrollo de los procesos, los autos de fé, las visitas, las relaciones de causas y la correspondencia que estas suscitan proporcionan abundante información.

El Tribunal en esta centuria está en plena posesión de todos sus medios, perfectamente organizado. Sin embargo, ésta perfecta máquina encuentra obstáculos en su camino.

Vemos por los procesos que le conciernen directamente como hay quienes quieren perjudicar al Santo Oficio. Estos van a ser eliminados enérgicamente por el Tribunal. Su prestigio, en autoridad deben quedar intactos, su poder indiscutible. Atacar a la Inquisición es atacar a la Iglesia o al Rey.

4. DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso inquisitorial ha sido estudiado por los Inquisidores. A este respecto disponemos de bibliografía

fía abundante (1).

La documentación manejada dan una idea parcial de la instrucción de una causa. Contamos, no obstante, con relaciones que nos dan indicaciones precisas sobre las fases esenciales del proceso.

Vamos a intentar sacar partido de estas informaciones.

El delito es el sujeto principal de la relación. Toda causa empieza, por lo general, por una denuncia; que puede alegar, a veces, del propio, del propio Tribunal, que reclama al Comisario, -representante de la Inquisición en un determinado lugar-, a una persona.

El edicto de fe juega un gran papel para inducir a las gentes a denunciar.

El edicto de fe juega un gran papel para inducir a las gentes a denunciar.

En este se manda que toda persona que haya visto u oído decir a otra cometer actos condenados por la iglesia. Con la obligación de denunciarlo bajo penas de excomunión.

Según el momento, según, las circunstancias los Edictos darán una lista diferente de errores denunciabiles

1.- J.A. LLORENTE: Historia crítica de la Inquisición española. Tomo I, págs. y ss. Barcelona, 1880.
H. Ch. LEA: Historia de la Inquisición española.
F. TOMAS Y VALIENTE: "El proceso penal de la Inquisición española". Historia 16. Madrid, diciembre 1976, págs. 19-35.

El nombre del delator, generalmente, no se dá, aunque hay excepciones. Lo que sí se indica es si se trata de hombres o mujeres.

Cuando el delito cometido afecta a mucha gente, caso de hechiceras, buscadores de tesoros, etc. el número de testigos aumenta de forma excepcional. Antonio de la Fuente Sandoval, buscador de tesoros, tuvo contra sí 27 testigos (2). A Fr. Alonso Granillo, prior y predicador de San Agustín de Granada, le testificaron "muchos testigos religiosos, doctos de su orden y otros sacerdotes" (3).

Siempre que el reo ejerce una proposición, oficio o actividad que le obliga a estar en contacto con muchas personas, las testificaciones van a ser abundantes. Diego López Pereira, administrador de millones de Granada, tachó por enemigos a 109 personas (4).

Por diversas razones hay reos que se denuncian a sí mismos "se definio" o "se delató". Cuando temen que alguien les denuncie, le toman la delantera. Otros se presentan ante el Tribunal después de haber sido delatados.

Una vez denunciado el acusado es arrestado y puesto en prisión con secuestro de sus bienes. Hay casos, según la persona y el tipo de delito, los inquisidores someten a votación la prisión del reo. en caso de que no haya unanimidad, es el Consejo quien decide... "Basta pa-

2.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 32, C 60 (1608).

3.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2620, exp. 1 C 2 (1631).

4.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4V C 14 (1664).

ra este reo con una simple reprehensión" (5).

Decidido el arresto se encierra al acusado en las "cárceles secretas" o de "penitencia". En el régimen de carcelaria la casuística muy variada. Isidro Gualtero, hidalgo, alcayde la cárcel real de Antequera se le dió la ciudad por cárcel (6). A los eclesiásticos se les solía confinar en un convento hasta que el tribunal decidiera su causa.

Días más tarde comenzaba el proceso. Entre el arresto y la primera audiencia debía mediar teóricamente poco tiempo. Tres días según LLORENTE.

Un acusado arestado el 6 de junio de 1631 se le interroga al día siguiente, esto es un caso excepcional. El tiempo transcurrido entre ambas fechas solía ser más largo. Así Fr. Francisco Rivas, carmelita, entró preso en las cárceles secretas en 6-junio de 1629 y hasta el 7 de septiembre de ese año no se tuvo la primera audiencia (7). Durante la primera audiencia se le hace jurar que dirá la verdad "... devajo de juramento declaro...". Se le interroga sobre su edad, profesión, orígenes familiares "... declaró su genealogia". Se le pide la partida de bautismo, confirmación se le pregunta si frecuenta los sacramentos, sobre los puntos de la Doctrina Cristiana que se considera que tiene obligación de saber: Credo, Padrenuestro, Ave Maria y Salve. También se le pregunta los Diez Mandamientos, se aclara si su conc-

5.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 58, C 22 (1612).

6.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1960, exp. 3 C 10 (1606).

7.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2620, exp. 1 C (1631).

cimiento es suficiente o no "... supo bien los mandamientos en latín" ó "no supo persignarse" o "recitó las oraciones moderadamente", etc.. Así Juan Cabur, en 1632, dejó "... cuatro plegarias en latín y en romance" (8), Cristóbal, esclavo negro, "... se signó y santiguó y rezo las cuatro oraciones de la iglesia bien, dijo los mandamientos" (9). En las relaciones de principio de siglo no se dan detalles sobre este particular.

A medida en que la Suprema reclama cada vez mayor información, los inquisidores instruyen las causas con más precisión. Y en esto el Consejo es imparable.

Dentro de esta fase inquisitiva de proceso viene a continuación, la pregunta al acusado: ¿Sabes porqués estás aquí?.

Si confiesa enseguida, el proceso se acorta notablemente. El acusado, a veces, pide audiencia para "... descargar su conciencia", si su confesión satisface a los inquisidores. Si coincide en la acusación de los testigos el juicio es rápido. La mayoría de las veces, el acusado no responde directamente a lo que se le pregunta. Y confiesa casos diferentes de las que han afirmado los testigos.

Durante las tres "moniciones" se va a inducir al acusado a decir la verdad.

Ratificado los testigos el fiscal le dá como cimiento de la acusación "... se le dió publicación de

8.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4 L C 18 (1532).

9.-

testigos...". El acusado ya sabe a que atenerse. Veamos un ejemplo sobre esta parte central del proceso: Juan Cabur, no parece estar en su sano juicio. ¿oh acaso finge?, acusado de "palabras malsonantes", en los tres moriscos, no confiesa nada. en la acusación se le pide jurar sobre la cruz y decir la verdad, él se niega. Entonces se le hace poner la mano sobre la cruz. El declara no saber lo que es la verdad o la mentira. Los inquisidores le preguntan por qué habría prometido decir la verdad. El reo declara que no sabe que responder. Se intenta, entonces, ayudarle a hablar, se le obliga a prestar juramento de nuevo y se le encarece que respete las palabras que va a decirle el secretario: "Yo Juan Cabur juro a Dios y a la Cruz decir verdad en todo lo que me fuere preguntado y supiere, así en esta audiencia como en las demás que conmigo tuvieren" (10). Esto hace que el proceso se vuelva a empezar: tres imoniciones, acusación, se le da "... copia y traslado" de la acusación y se le asigna un abogado. Se puede decir que en este momento es cuando se abre realmente el juicio.

A los reos menores de edad se les "provee de curador" que trace oficio de abogado.

En el caso de Juan de Cabur, el procurador pide que el abogado hable en lugar del acusado. El abogado "presentó una petición en abono y defensa del reo".

De hecho los medios de que dispone el acusado para defenderse son muy limitados. El secreto que envuelve la instrucción del caso le aísla totalmente. Al menos, que el reo tenga la suerte de reconocer al testigo y de

10.- Véase nota 8

Tacharlo. Demostrando que su enemigo. En este caso se procede a verificar la declaración del acusado "... se hizo diligencias". Manuel Diaz de Acosta, acusado de judaismo, consignó que su causa se suspendiese, porque su "letrado presentó un interrogatorio de defensas en la cuales tacho el reo al testigo y provo su incapacidad" (11). Si el Tribunal sospecha que el reo oculta algo y en objeto de obtener una confesión completa decide someterlo a tormento. Se trata en este caso de tormento "ad arbitrium". Si de lo que se trata es que el reo acuse a otras personas se le aplica el tormento "en caput alienum". Este tipo de tormento lo sufrieron mayormente los judaizantes.

BENNASSAR resalta que el tormento forma parte del abanico de medios de que dispone el proceso penal "clásico". (12). El tormento fue un medio eficaz de coacción. Su empleo esta en función de numerosos elementos: estado de salud del reo, grado de sospecha, gravedad de falta, etc. Es por esto que el dictamen de los médicos es imprescindible. Así el Licenciado Diego Ortiz, después de ser examinado por los médicos, declaran estos que al reo "... no se le podía dar el tormento por el peligro de la vida, pues padece mal de corazón y gota coral" (13). Veamos como Monica, esclava de Pedro de Toledo, intentó lo mismo pero con menos fortuna. El 15 julio de 1633 "... pronunciose la sentencia de tormento y fue llevada a la Cámara dél, donde se le amonestó dixiese la verdad". La rea dijo "... que hazia saver que estava preñada de dos o tres meses y que no se permitia se perdiese el alma que tenía en su vientre". Se manda que sea examinada por una

11.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4 S C 8 (1645).

12.- B. BENNASSAR: La Inquisición española, pags. 97-104.

13.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4 O C 7 (1637).

comadrona, la qual "... declaro con juramento estar la dicha Monica preñada de dos meses y medios poco más o menos". El Tribunal "... vista la dicha declaración mando suspender la ejecución del tormento". El 7 de noviembre de 1633, "... el alcajefe hizo relación que la rea estava de parto, que se llamase a una comadrona". La cual declaró "... que no tenia señales de parto que devia de ser algún deseo o entrada de mes y que no savia de que tiempo esta preñada, más de que era de poco". En diciembre de 1633, los inquisidores acordaron que se volviese a consultar a las dos comadronas y "... con juramento declararon averla visto en todo cuidado asi los pechos como todo lo demás que era nezesario para el conocimiento de su arte y afirmación en toda seguridad que la susodicha de presente no estava preñada". El 13 de mayo de 1634 fué votada a tormento y se ejecutó, Monica, habia conseguido, al menos retrasarlo más de un año (14).

Sobre los instrumentos de tortura empleados, las fuentes aluden al "potro" y la "toca".

Lucia, esclava morisca, condenada a tormento fue llevada a la cámara donde el verdugo la desnudó y hizo en el potro y "... estandola dando vueltas, primera, segunda, tercera y cuarta, no confesó nada, más de llamar a Dios y su Santa Madre y que ella era cristiana por la Gracia de Dios; diosele una vuelta a los brazos y aviendo sele dado respondiό lo mismo, de llamar a Dios" (15).

La "toca" consiste en hacer beber al acusado

14.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4 N C 1 (1635).

15.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4 L C 9 (1632).

una gran cantidad de agua con ayuda de un embudo. A Bartolomé de la Cruz, sufrió potro y toca. El verdugo le dio "... nueve vueltas de cordel a los brazos y apretaron los garrotes a los molledos y muslo derecho y espinilla izquierda, se le apretaron segunda vez y se le echaron tres jarrillos de agua" (16).

Muchos torturados vencen el tormento "... Mencia del Carpio resistió por dos veces el tormento y no confesó nada" (17).

Una vez que los inquisidores consideran que han hecho todo lo necesario para esclarecer el caso. El proceso entra en su fase fina: la decisión de la sentencia, "... se enduyó esta para definitiva" y "vista en consulta" se votó. Si se vota en conformidad, generalmente, se ejecuta sin necesidad de consultar con la Suprema. Hay delitos que siempre la decisión la toma el Consejo: la Bigamia, Solicitación y las proposiciones erróneas de los predicadores. La línea de centralización se va acentuando día a día, hacia la segunda mitad del siglo todos los procesos necesitan el "visto bueno" del Consejo para ejecutarse. La Inquisición, más que nunca, es una instrumento eficaz al servicio de la Iglesia y del Estado.

Otros aspectos, que vamos a ver, que son característicos de acción inquisitorial: la organización y el papel de los autos de fé y el de las Visitas al distrito.

16.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 32, C 17 (1608).

17.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 34 C 1 (1615).

II. LOS AUTOS DE FE.

Las ceremonias del auto de fe han sido descritas muchas veces, la leyenda negra se ha ensañado con el tema, la pintura y sobre todo el grabado han difundido las imágenes por Europa entera. No hay comparación con ninguna otra manifestación. Nada moviliza tanto al pueblo como un auto de fe. Las gentes acuden desde todos los lugares del destrito para asistir al triunfo de la Inquisición.

En la relación del famoso auto de 1672, se describe este hecho:

"Españada por toda España y, en especial, por las dos Andalucías la famosa voz del Auto, a quien dio célebre sonido la referida magnificencia de sus aparatos, se convocó a ella tan rara multitud de gente, que a algunas ciudades hizo cadáveres la universal falta de sus vecinos, y a otras dexó casi desiertas la numerosa ausencia de sus habitantes que, trasladados a esta, hicieron estrecho el ámbito de su gran población, la cual, transformada en una confusa Babilonia, se escondió en sí misma y, profusamente sumergida en el caos de su incomprehensibilidad, formó soledades de la muchedumbre que, no cabiendo en sus límites, se deserró por sus puertas mucha parte, buscando no sólo el ameno hospedaje de los cercanos cámenes, al menos acomodado de las próximas alquerías, sino la vasta anchura de sus campañas donde, armando tiendas y barracas, dieron nuevas poblaciones a sus contrarios y, a las circunstancias

desta relacion, notable asunto" (18).

Los autos de fé públicos celebrados en Granada en siglo XVII son escasos, al menos, de los que tenemos constancia documental. La gran carga económica que suponen para el Tribunal obliga a espaciarlos. Aunque creemos que no se trata solamente de motivos económicos. Hay que tener en cuenta otro tipo de circunstancias coyunturales para hallar una explicación satisfactoria.

El tiempo de las grandes herejías ha pasado ya, y con ello la razón de ser de estas espectaculares ceremonias. Este hecho no parece específico del Tribunal granadino. El trasvase de reos condenados a la hoguera entre los distintos Tribunales peninsulares es significativo.

Así en 1600 un reo relajado por luterano es enviado al auto de fe celebrado ese año en Toledo, al que asistieron los Reyes. En 1620 una persona condenada a relajación se envió al auto que ese mismo año se celebró en Murcia. En 1624, tres fueron enviados a Sevilla, al auto de fé que se celebró en plaza de San Francisco de esa ciudad. En 1660, de nuevo ocho personas condenadas a relajación en Granada fueron ejecutadas en el auto público de Sevilla. En 1662, tres reos fueron enviados al auto público de Llorena, celebrado el 23 de abril de ese año.

Desde la última década del siglo XVI, los autos de fé que se venían celebrando en este Tribunal, por término medio de uno al año, perdieron este ritmo. El último auto celebrado en Granada en el siglo XVI, fue

18.- B.N.: Mns. 9.475, C.f. I. Perez de Colosia. Auto inquisitorial de 1672. El criptojudaismo en Málaga. Málaga, 1984, págs. 141-142.

el de 1595 y no volverá a celebrarse auto público hasta 1606.

Siempre que las circunstancias lo requieran la Inquisición de Granada celebrará "auto público". Los autos de 1606 y 1608 están motivados por las condenas masivas a "moriscos" antes de su expulsión definitiva. En los autos posteriores -1654 y sobre todo 1672- serán los judeoconversos las principales víctimas.

El más solemne de los autos celebrados en esta centuria fue el de 1672. De él hay varias relaciones impresas, una de ellas se encuentra en la Biblioteca Nacional (19). La relación fue impresa por Francisco Sanchez en Granada. De autor desconocido, aunque indudablemente muy relacionado con el Santo Oficio, ya que de hecho los inquisidores dieron el "visto bueno" a la impresión e incluso se envió un ejemplar al Inquisidor General (20). La descripción hecha al gusto de época resalta la naturaleza triunfalista de este tipo de espectáculo (21).

Ya desde finales del siglo XVI, los autos públicos, que habitualmente se celebraban en Plaza Nueva, perdieron su lugar de celebración tradicional. El nuevo replanteamiento urbanístico de Plaza Nueva, las continuas inundaciones del río Darro sobre la zona, junto con las obras de edificación de la Chancillería, obligaron e hicieron conveniente el traslado de escenario. A partir de 1593 será la Plaza de Bibarrambía el lugar donde se ubiquen estas "ceremonias".

19.- Véase nota 18.

20.- Véase nota 18

21.- Véase nota 18.

Durante el siglo XVII, el Santo Oficio granadino celebró autos de fe públicos en 1606, 1608, 1615, 1654 y 1672. Sólo estos son los que refleja la documentación manejada.

En líneas generales, se puede decir que los casos de cierta importancia se resolvían en autos particulares". Tenemos constancia documental de los autos de 1606, 1616, 1618, 1619, 1623, 1628, 1632, 1659 (dos), 1660, 1662, 1678 y dos de 1691. Tenemos noticias de que también se celebró auto en 1635, 1637, 1640, 1641 (22). El de 1658 (23) y el de 1667 (24). La mayoría de estos se celebraban en la iglesia parroquial de Santiago, sede del Tribunal. Otras veces se hacía en iglesias más amplias, o por imperativo de las circunstancias, pues más de una vez hubo que cerrar la iglesia de Santiago por "obras". El convenio de San Jerónimo o Santa Cruz la Real sirvieron de escenario.

La celebración de auto comenzada en las primeras horas de la mañana, con la procesión de los reos desde la sede del Tribunal hasta la plaza de Bibarrambla. Siguiendo el itinerario habitual, calle Elvira, Plaza Nueva, zacatín hasta la plaza. Duraba hasta pasado el mediodía. Hay autos, que se prolongaban más allá del atardecer. El de 1615 duró hasta las 8 de la tarde y el de 1672 hasta pasadas las 11 de la noche. Los relajados eran entregados al lazo secular para que ejecutase la pena en la hoguera. El "quemado" estuvo situado en las cercanías

22.- HERIQUEZ DE JORQUERA: Anales de Granada. Ed. A. Marin, Granada, 1934, Vol. II, págs., 758-9, 778, 875 y 886.

23.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4L C 20 (1632).

24.- A. GAMIR SANDOVAL: Papeletas para la historia de Inquisición granadina. B.U.Gr. (1944), pág. 6.

del del hospital de san Lázaro, junto al río Beiro.

Para los condenados era un momento terrible: van interpretar todo el día el papel que le han asignado, oír la lectura de su condena, confesar públicamente su falta. Son las víctimas expiatorias de un sacrificio mediante el cual el pueblo exocisa sus miedos.

Los relajados por el Tribunal granadino en el siglo XVII, no pasan de un 2,89 % del total de encausados: De los 55 condenados a la pena mayor, 19 lo fueron en persona y el resto en estatua. Son los delitos de herejía, mahometanos, judaizantes, y luteranos los únicos condenados.

El auto de fe es el momento privilegiado donde la sociedad expresa su cohesión, su comunión con unos valores en los que se les quiere identificar. La Inquisición trabaja por esta unidad. Para asegurar el orden divino y el real, es necesario estar presente en todas partes. La visita al distrito es el medio de conseguirlo.

III. LAS VISITAS AL DISTRITO.

Una vez sedentarizados los Tribunales se hace necesario controlar el territorio asignado a cada Tribunal. Esto significaba tener que visitarlo. Pero como ha destacado Ch. LEA: "La actividad más onerosa que se imponía a los inquisidores era visitar sus distritos" (25).

25.- A.Ch.LEA: Historia de la Inquisición Española. Madrid, 1983, II, pág. 96.

Los inquisidores granadinos no mostraron nunca demasiado entusiasmo por salir a visitar el distrito. En una carta dirigida a estos, fechada en 14 de Marzo de 1559, el Obispo de Málaga se expresa en estos términos: "... poruqe tengo bien entendido que vale más una visita del Santo Oficio que muchos meses y aún años de los pre-lados" (26). El testimonio es elocuente, reclama a los inquisidores una visita a su diócesis.

En el siglo XVI, J. M^a. FUENTES ha contabilizado quince visitas al distrito desde 1560 en que tuvo lugar la primera hasta finales del siglo (27).

En el S. XVII, las salidas son muy escasas entre 1602 año en que el inquisidor Caldera Heredia sale a visitar Guadix, Marquesado del Cenete, Baza y Huéscar, hasta 1620, última visita de la que tenemos constancia documental, durante estos 20 años, los inquisidores sólo realizaron 10 visitas a diversos lugares. en una causa de la relación de causas despachadas fuera de Distrito, del año 1660, se hace alusión a una visita que se hizo a la ciudad de Málaga en este mismo año y de la que no hemos encontrado documentación.

J.P. DEDIEU ha analizado el papel y la evolución de las visitas del Tribunal de Toledo (28) y ha mostrado cómo en el período "clásico" de la Inquisición, la

26.- Carta del Obispo de Málaga a los inquisidores. A.H.N. Leg. 2602.

27.- J.M. GARCIA FUENTES: Inquisición y control social en el Reino de Granada en siglo XVI. (En prensa).

28.- J.P. DEDIEU: Les Inquisiteurs de Toléde et la visite du distrit (1550-1630). "Mélanges de la Casa de Valázquez" XIV., 1978.

visita al distrito constituyó parte importante de la actividad inquisitorial. Más, después las cosas cambian. J. CONTRERAS resalta la decadencia de las visitas durante el siglo XVII en el Tribunal de Galicia y hace hincapié en el cambio de objetivos que presentan estas salidas en ambas centurias y especialmente en las evasivas y negativas de los inquisidores para evitarlas (29). De hecho, desde que en 1500 el Inquisidor General Derya, hace obligatoria la visita anual, el fiscal de la Suprema no cesará de escribir a los Tribunales recordándoles esta obligación.

¿Cómo se desarrolla una visita?. ¿Por qué estas reticencias e intentos de sustraerse de esta tarea por parte de los inquisidores?. Básicamente la visita se desarrolla así: un inquisidor sale de Granada a visitar un sector de su distrito, suele ir acompañado por un notario, un "lengua" (para los moriscos) y algún subalterno. Durante varios meses va de localidad en localidad. Tras proclamar el Edicto de fe, el inquisidor recoge el dinero de las multas impuestas y vuelve a la sede del Tribunal. He aquí las tareas que realiza el inquisidor: tras varios días de viaje, la duración de este depende de la zona que se visite, llega a la localidad. Al día siguiente se proclama el Edicto de fe, por el que se "invita" a toda persona a denunciar a los herejes. Los inquisidores procuran que todo el mundo escuche la proclamación del Edicto. Para esto se les convoca en la iglesia donde será leído. En los demás pueblos se procede de la misma forma. El inquisidor recoge las testificaciones y estudia sobre el lugar, si tienen entidad suficiente para ser procesados

29.- J. CONTRERAS: El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia. Madrid, 1982. págs. 507 y ss.

en el Tribunal, a la vuelta de la visita. Los delitos leves se sentencian "in situ", la facilidad procesal que presentan estos delitos "ligeros", su abundancia y la carga ejemplificadora que conllevan, hacen que resulte muy útil esta forma de proceder. No suelen realizar prisiones a menos que "el testificado" fuese sospechoso de fuga que entonces por el peligro, con buen acuerdo del Inquisidor a quien esto aconteciere podrá mandar hacer prisiones con la heredad que el negocio requiere. Intensa actividad pues la de un inquisidor durante la visita. Además ha de dejar sólo a su colega en el Tribunal para que haga frente a todos los asuntos.

Un recuento rápido de las visitas efectuadas por el Tribunal de Granada, no ha permitido seguir su evolución. Se escalonan entre 1560 a 1660, durante este período se realizan 26 visitas; cifra comparable a las llevadas a cabo en el Tribunal de Toledo en el mismo período y ligeramente inferior a las realizadas en el Tribunal de Galicia entre 1567 a 1676.

En cuanto a la duración de las visitas en un principio fue variable aunque pronto quedó fijada. Por Carta Acordada de 1581, se estableció un período de tiempo de cuatro meses.

Realmente nuestra documentación no precisa la duración exacta de todas las visitas. Sólo en la de 1606, realizada por Don Rodrigo de Villavicencio a Loja, Antequera y Archidona, se dice que duró de 5 de mayo a 5 de septiembre y en la de 1602 que rebasó ligeramente este tiempo 4 meses y medio.

Por otra parte, el número de causas examinadas

desciende en picado de una centuria a otra de 351 causas en 1561 pasamos a 17 en 1609. Por elegir dos años extremos.

Respecto al número de localidades visitadas en los diferentes partidos se constata también gran diferencia. Mientras que el inquisidor Juan Beltran en el año 1561 visitó todas las localidades de cierta importancia del Obispado de Almería o Trogrosejo en 1573 visitó 14 localidades. en 1608, Causeco de Quiñones visita Almuñécar, Motril y el Valle de Lecrín, ateniéndose así a la nueva estructuración y ordenación de la visita que se realizó por Carta Acordada de 25 de enero de 1607. En ella se determina que para asegurar que la visita se llevase a cabo con la mayor coherencia, los inquisidores de cada Tribunal dividan el distrito en partidos "... para que se visite cómodamente en 3 o 4 años, de manera que ningún partido se visite dos veces antes de estar por turno visitados todos".

Siguiendo estas directrices, el Tribunal Granadino fue dividido de cara a la visita anual en los siguientes partidos:

- I Loja, Antequera y Archidona.
- II Ronda, Marbella y Estepona.
- III Málaga, Vélez-Málaga y Coín
- IV Almuñécar, Motril, Salobreña y Valle de Lecrín.
- V Almería, Vera, Mojacar, Vélez-Rubio, Vélez-Blanco y Rio Almanzora.
- VI Guadix, Baza y Huéscar.
- VII Alhama, Santa Fe y siete villas de Granada que son: Iznalloz, Moclín, Montejicar, Illora,

Colomera, Montefrío y Benalúa.

VIII Alpujarras, Villas de Ugíjar y Andarax

Los inquisidores granadinos hicieron caso omiso de las instrucciones dadas por la Suprema a este respecto. De las diez visitas efectuadas en los 20 primeros años del siglo XVII, un tercio de ellas se realizaron a Málaga. Este hecho hay que encardinarlo con el cambio de objetivo de las visitas que hace notar J. CONTRERAS en el Tribunal Gallego y que se da igualmente en el Tribunal granadino.

Con la visita no se intenta ya llevar acabo una cobertura geográfica del distrito. Lo que motiva ahora a los inquisidores es visitar los lugares de moriscos y de conversos. No es casualidad que Málaga sea el partido más visitado; mientras que otros partidos del interior quedan prácticamente olvidados: las Alpujarras, sólo se visitan una vez. A partir de 1620, la sedentarización del Santo Oficio se impone.

En 1630 la suprema envia una carta a los inquisidores granadinos para pedirles que salgan de visita. Pero estos se excusan, contestan que en este momento tienen entre manos muchas causas de calidad y que un sólo Inquisidor sería insuficiente. En fin, hacen ver al Consejo que, para la proclamación del anatema que han de hacer el quinto domingo de cuaresma no parece correcto que esté presente un sólo inquisidor, y por todas estas razones piden que se les autorice para dejar de ir (30).

30.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2620, nº 1. Carta de la Suprema a los Inquisidores granadinos (1630).

En 1633 el Inquisidor Serrano, pide de nuevo que se le dispense de la vista, y lo consigue "... suspēdióse salir por ahora hasta que otra cosa se le ordene" (31).

En 1634, el fiscal del Tribunal de Granada manda al Consejo un Memorial, sobre las últimas visitas efectuadas al distrito: hace 20 años que el Obispado de Guadix, no se ha visitado, hace 29 años que no lo ha sido el de Almería (¿). Realmente este dato que da el fiscal Diego de Campos, no concuerda con la documentación manejada, según la cual en 1609 tuvo lugar una visita al Partido de Alhama, Santa Fe y las siete villas por el Inquisidor Pedro de Cifuentes y no al partido de Almería por el inquisidor Bravo. Quizá haga alusión a una visita de 1613 (¿). De ser así, carecemos de esta documentación. Prosigue el Memorial: "... hace 24 años que no se visitan las Apujarras! "... donde se presume quedaron muchos moriscos y que por ser tierra poco avitable ay mucha gente rustica y poco instruida en las cosas de la fe". El fiscal termina suplicando al Inquisidor General que se ordene a los inquisidores de Granada salir de visita "... suplico a Vuestras Altezas manden que no se dilate más, pues es cosa tan importante estas visitas" (32).

El tiempo de las visitas parece haber terminado en 1620, o es posible que después de la protesta del fiscal, se realizaran visitas, de las cuales sólo nos ha quedado la referencia de la efectuada en 1660. La documentación no nos permite realizar ningún tipo de hipótesis. Con el fin de la visita, el Tribunal queda definitivamente

31.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2622.

32.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2622, n.º. 13. Memorial de las Visitas... a los Señores del Consejo (1634).

te sedentarizado. Es verdad que el control del espacio con este sistema no era total, (algunas regiones jamás se visitaron) pero engrosaba el número de causas y servía para manifestar solemnemente la presencia de la Inquisición.

La red de familiares y comisarios no pueden sustituir totalmente el sistema de visitas.

El Santo Oficio encarna demasiado poder, demasiadas exigencias como para no despertar odio y encontrar obstáculos en su acción.

Acaso sus miembros se libran de cometer abusos? ¿Qué pasa con los familiares y comisarios?. Hay toda una serie de causas relativas a ellos, más la Inquisición las ha de juzgar de tal manera que su prestigio y su autoridad no salgan mal parados.

IV. DELITOS CONTRA EL SANTO OFICIO.

El Santo Oficio instruye una serie de procesos que le afectan directamente. Entre ellos figuran los ataques a la propia institución y a sus representantes.

Hay procesos instruidos por delitos diferentes: proposiciones malsonantes, judaísmo, mahometismo... que están enmarañados con críticas e insultos a la Inquisición. En estos casos el tribunal añade a la pena impuesta por este delito, otra por ataques o desacato a la institución.

Sin embargo hay procesos en los que el único delito que se juzga es el de ultrajes al tribunal. Cualquier persona que sea un obstáculo a su acción o que ponga trabas a su forma de proceder, se va a encontrar ante los inquisidores.

Los falsificadores de cualquier tipo, van a ser perseguidos, los testigos falsos que se presentan en caso de bigamia o para demostrar la pureza de sangre, va a ser igualmente condenados.

Finalmente los inhábiles que intentan obtener cargos a los que no pueden acceder, bien por su ascendencia o porque han sido condenados por la Inquisición, o porque siendo ministros del Santo Oficio no han cumplido adecuadamente su misión. Aunque estos últimos gozan del

privilegio de ser juzgados por el tribunal.

Esto afecta fundamentalmente a los familiares que de esta forma pueden escapar a los rigores de la justicia civil y llegar a un buen arreglo con el tribunal.

Porcentualmente hablando, el volumen de causas por este delito es bajo (2,5%).

El descontento o el odio que suscita la Inquisición en los que por uno u otro motivos tienen asuntos con él, se expresa de muy diversas maneras. Juan de Salazar, caballero veinticuatro, pide en la carnicería una pierna de carnero, el carnicero dice que la que ha elegido está reservada para los inquisidores pero que puede elegir cualquier otra. Salazar irritado, amenaza al carnicero que si no le vende aquella carne le arrestaría. Acaba por conseguir lo que desea y no solo eso sino que el resto de la carne de la tabla de los inquisidores la distribuye entre cualquier persona que la quisiera comprar. El caso irrita al tribunal, pues teniendo en cuenta que en la carnicería hay otra tabla de carne reservada a los Veinticuatro, con su actitud demuestra "odio y rencor a los ministros del Santo Oficio". La causa se envía a la Suprema, que manda Salazar, que acuda a casa del inquisidor Alonso Serrano y sea "advertido" de la forma en que ha de proceder en adelante, y que se le haga saber "...que en atención a la buena correspondencia que la ciudad de Granada tiene con la Inquisición, no se a hecho mayor demostración" (33).

33.-A.H.N.: Inquisición, leg. 2622, exp. 1 C 15 (1634).

Otro incidente en la carnicería, lo protagoniza Alvaro de Cordova, morisco, escribano público y jurado de Granada, que con arrogancia pretende que se le atienda antes que a los sirvientes del Santo Oficio. Es advertido (34).

Catorce testigos refieren "... muchas palabras mal dichas contra la autoridad y respeto que se debe tener al Santo Oficio y a los ministros del", pronunciadas por don Agustín de Ribera, relator de la Chancillería, es gravemente reprendido (35).

Los roces entre autoridades públicas e Inquisición, Chancillería e Inquisición son frecuentes.

La relación entre la Chancillería y el tribunal no son buenas. Resulta significativo el paso de Miguel Cruzate alguacil de espada de la Chancillería, está criticando con otros cómo el tribunal había excomulgado a los alcaldes de la Chancillería "... por aver quitado el dosel de las ventanas (de las casas consistoriales) en la plaza Bibarrambla el día de "fiestas reales". Cruzate, reflejando quizá en parte, la opinión de sus superiores, había declarado "... que este no era tribunal porque no había más tribunal que el del Rey, que los inquisidores no eran sino unas escobillas de la ciudad" los testigos le reprenden, pero el persiste "... que tribunal ni qué nada no son sino dos clerigos que son las escobillas de la gente ruín de la República". Vista la testificación,

34.-A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 K C 19 (1630).

35.-A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L C 20 (1632).

el tribunal decide "... que fuese preso en las cárceles de la penitencia". No obstante, antes de ejecutarlo consultan a Madrid. El Consejo manda "... que se hiciese justicia como estava acordado". El acusado explica a los inquisidores, su desconcierto al ver los alcaldes excomulgados por haber quitado el dosel de los ventanas, después de todo ellos no han hecho más que lo que le han mandado hacer y añade "... que cada tribunal era para su judicatura" y él opina que el tribunal de la Inquisición "...era para acrisolar contra la fe" y como él no había cometido delito contra la fe católica "... ningun tribunal tenia parte para castigarle porque era christiano biejo y hijo dalgo". A la acusación responde que bien sabe que este tribunal representa la persona de Su Santidad y de Su Magestad y que es defensor de nuestra fe contra todos los errores de los herejes y si no fuera por él España estaría tan perdida como Inglaterra y otros reinos donde no había tribunal del Santo Oficio (36). Este proceso ilustra muy bien sobre la idea que tienen algunos sobre el lugar y papel que corresponde a la Inquisición. Su campo de acción son las cosas de la fe y a ello se deben limitar.

La Chancillería no siente demasiado aprecio por un tribunal que invade con frecuencia sus dominios. El poder de la Inquisición viene del hecho de que su autoridad procede a la ley del Rey y del Jefe de la Iglesia.

Al Santo oficio se le ataca también a través de sus representantes, particularmente de los familiares. La familiatura proporciona ventajas, de las que un muchas ocasiones abusa y esto levanta ampollas en el sector de los ciudadanos.

36.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2620 - C 29 (1631).

Leonardo Salazar y su hermano Gonzalo están comentando con otros el matrimonio de un familiar. Uno hace notar que la mujer con la que se ha casado no es de sangre limpia, a lo que Leonardo replica "... que el título de familiar era basura en comparación de los seys u --- u ocho mil ducados que ella lleva de dote". Gonzalo añade que una vez en posesión de los ducados "... se limpiaría con el título de familiar el ojo del rabo". El comisario reclama contra estos dos individuos que tienen mala reputación, un castigo ejemplar porque "... licenciosamente desestiman a los ministros". En presencia de un notario y otros familiares, el comisario reprende a Leonardo de Salazar y le advierte que en adelante hable con el respeto debido a las cosas del Santo Oficio" (37).

En Antequera, un alguacil esta en un mesón y entra un forastero que va a prenderlo. Este le hace saber que es familiar del Santo Oficio y le enseña los títulos. El alguacil le responde "... que ya no avia familiares sino judios" y añade "... que se limpiaba el culo con sus papeles". Esto causó gran escándalo en el meson. Ante los inquisidores, se excusa por haberle cogido en un momento en que estaba furioso, lo que no le libra de ser gravemente reprendido y condenado a pagar 4.000 maravedís de multa (38).

Maria Jurado, habla de la corrupción de algunos familiares y afirma "... que para ser familiar aunque fue se moro o judío teniendo dineros bastava" (39).

37.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2622, exp. 1 C 14 (1634).

38.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 K C 18 (1630).

39.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 J C 13 (1627).

Juan Calco Mejia, al enterarse que la Inquisición habia apresado a cierto amigo suyo, exclama: "... que el reo que avian preso era muy hombre de bien que muchas veces la Inquisición prendía sin causa solo por quitarles la hacienda" al referirles los testigos que el Santo Oficio no haría eso, dijo "... vayanse vuestras mercedes con dios no me digan nada que yo se que han prendido a muchos sin culpa" (40).

Los hay que no sólo faltan el respeto al Santo Oficio sino que intentan también obstaculizar su acción directa o indirectamente. Gaspar Ruiz, vecino de Velez Blanco, va a Huéscar en busca de los testigos que han denunciado a su cuñado "... si supiera quien a dicho contra el le abia de tirar un balaço". La justicia real le arresta y le remite a la Inquisición, ya que "... por ser cosas de Inquisición no se abia querido meter en ello". Condenado por el comisario es "... reprendido y advertido" (41). Rodrigo de Piñar, alcalde de la Zubia, es acusado de haber impedido al alguacil Mayor y a otros ministros del Santo Oficio, arrestar a una persona "... y en el discurso del ynpedimento ablo palabras desconpuestas al dicho alguacil", éste le explica con gran miramiento "... que la inquisición no acostumbraba a dar quenta ni mostrar comisiones". Convocado por el tribunal el alcalde es gravemente advertido, reprendido y condenado a pagar una multa de 3.000 maravedis (42). Un incidente del mismo tipo: don Francisco de Molina, Alguacil Mayor de la Inquisición se presenta en el Castillo de Bibataubin para

40.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1960, C 17 (1666).

41.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 42 C 23 (1632).

42.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L C 21 (1632).

arrestar a Cristobal de Flores que se habia refugiado allí. Don Jacinto de Mendoza le niega la entrada, ya que tiene orden de no dejar pasar a nadie sin autorización. El Alguacil le responde que "... para executar los mandamientos del Santo Oficio no hera menester orden de nadie más de la quetraya", don Jacinto no sólo no le deja entrar sino que le amenaza con su espada. Ante los inquisidores da otra versión de los hechos, dice que habia pedido al Alguacil que esperase unos momentos hasta saber si el marqués le autorizaba entrar pero Don Francisco de Mendoza no habia querido esperar, el marqués le habia dicho "... que la horden que tenía dada para que no entrase en el castillo ninguna justicia esto no entendia con la Inquisición" y que se habia presentado en casa del Alguacil para reparar sus errores. Advertido en la Sala de la audiencia queda libre ese mismo día (43).

Otras acción que intenta impedir el Santo Oficio cumplir su tarea. El Cardenal Antonio Zapata Inquisidor General, pide al tribunal una comprobación de sangre sobre don Esteban de Valladolid Balmaseda, capellán de la Capilla Real de Granada. Las averiguaciones se hacen, el tribunal la envía bajo pliego a la Suprema "... un pliego grande y liado por todas partes con cordeles y sellado con tres sellos en diferentes partes del pliego y sobreescrito para el Consejo de su Magestad de la Sancta General Inquisición" y como de costumbre se le entrega al correo para que le de curso. Cuando don Esteban de Valladolid se entera de que sale para Madrid una información sobre él, va a casa del correo y con pretexto de hablar de diferentes cosas, entre en la sala en que estan

43.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 M C 34 (1633).

los folios y roba discretamente el del Santo Oficio. Cuando el Correo Mayor, don Antonio de Tapia y su ayudante hacen recuentos de los pliegos que tienen que enviar, se dan cuenta de que falta el nº. 11. Nadie ha estado allí, además de don Esteban, piensan que se trata de él. Don Antonio de Tapia se presenta en su casa a las diez de la noche para ordenarle el pliego, don Esteban, empieza por decir que no lo tiene, luego, que lo ha quemado. El correo Mayor, esa misma noche da cuenta del asunto a los inquisidores. A la mañana siguiente vuelve a casa de don Esteban, que persiste en no entregar el pliego. Finalmente, el padre Mármol de la Compañía de Jesús lo lleva al tribunal, diciendo que se lo ha encargado el reo. Examinado el pliego se ve que ha sido abierto. Después de permanecer oculto varios días don Esteban se presenta ante el tribunal. Gravemente reprendido, condenado a seis meses de reclusión en un convento u hospital y una multa de 50.000 maravedís. Aunque podría volver a la Capilla Real para cumplir sus deberes y "... volviese via recta al convento" (44).

Hernando de Salazar, escribano de provincia se negó a entregar un pleito a un axecutor del Santo Oficio enviado por el Juez de bienes del mismo, Hernando de Salazar no sólo se negó a entregar el pleito sino que insultó a placer al representante del tribunal y a la autoridad que él representaba y sacando una navaja le amenazó, "... es hombre acostumbrado a hacer semejantes cosas mostrándose enemigo capital de los ministros del Santo Oficio". Con objeto de esto se le abre información y termina preso en el tribunal.

44.-A.H.N.: Inquisición Leg. 1952, exp. 4 X C 1 (1630).

Ante los inquisidores explica que se trata de un mal entendido y pide que se le libre. Ya había entregado el pleito y el tribunal le concede la libertad bajo fianza de 3.000 maravedis (45).

Este tipo de resistencias ante el Santo Oficio se produce con bastante frecuencia tanto a nivel individual, como a nivel jurisdiccional.

Pero el tribunal ha de hacer frente también a otras trabas que dificultan su acción: falsificadores de muy diversos género, testigos falsos que le restan competencia. Hay quienes acusan de herejía a otras personas movidos por muy diversas razones.

Juan López, el mozo vecino de Guadix confiesa de su voluntad que ha visto ha ciertos moriscos vecinos suyos "... azotar a un Christo, labarse en cueros y otras cosas concernientes a çeremonias de moros". Interrogado detenidamente, confesó que cierta persona le indujo a que levantase el falso testimonio. Gravemente reprendido, 50 azotes y desterrado de Granada y Guadix 5 años precisos y que no los quebrantase so pena de cumpillos en las gale^{ras} a remos y sin sueldo (46).

En 1634 dos esclavos son condenados por haber acusado falsamente a sus amos de judaizar. Francisca de San Miguel y Maria Jesús cuentan que no solamente Gregorio Sanchez y su mujer Francisca Rodriguez recitan plegarias judias sino que también ha visto a Francisca Rodri-

45.- A.H.N.: Inquisición, leg. 2622, exp. 1 C 17 (1634).

46.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 55, C 6 (1605).

guez azotar a un Cristo y ha oído a su amo decir que no le tenía ningún miedo a la Inquisición. Realmente se aprovechan de las descripciones que se hacen en los edictos para descubrir a los judaizantes. Con esto esperan obtener su libertad. Maria Jesús de 14 años, reconoce que se ha dejado convencer por Francisca de San Miguel, berberisca, de 16 años. Son condenadas a salir en auto si lo hubiese próximamente o en iglesia donde son penitenciadas, insignias de testigos falsos, sogas al cuello y al día siguiente se le diesen 100 azotes por las calles públicas de Granada (47). Para conservar su prestigio, el Santo Oficio castiga duro a los falsos testigos, de tal modo que haga reflexionar a los demás delatores.

En los casos de bigamia, y con vista a celebrar un segundo matrimonio es necesario encontrar personas dispuestas a atestiguar que el futuro marido o mujer, está soltero/a y sin compromiso, desligado de cualquier obligación. Los casos de testigos falsos son frecuentes.

La Inquisición persigue a estas personas porque demuestran no reconocer al matrimonio como sacramento. Entre los falsificadores los que más duramente van a ser castigados, son los que usurpando el papel de los inquisidores, se dedican a proporcionar pasaportes y cartas de libertad a los que por uno u otro motivo desean salir de España. Alonso Gonzalez Ribero, Oficial de pluma, fue sacada en auto público en 1672, donde fue penitenciado, se le dieron 100 azotes, exilio por 10 años y enviado seis años a galeras, su delito: falsificar pasaportes en nombre del Santo Oficio para facilitar a los moriscos la

47.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2622, exp. 1, C 23, 24 (1634).

huída a Africa (48). Don Antonio de Cantos y don Pedro Benavides, se vieron envueltos en un proceso similar, unos berberiscos le delatan de que "... solian hazer cartas de libertad para los esclavos y que con ellos y firmas y sellos falsos del Santo Oficio abian dado libertad a casi todos los berberiscos del Andaluzia para que pasasen a su tierra", don Antonio de Cantos, terminó también en galeras por 4 años penitenciado, y destierro de Sevilla, Granada, Llerena, Murcia y Madrid (49).

Los inhábiles precisan también de testimonios falsos. Los estatutos de pureza de sangre prohibían el acceso a numerosos cargos y funciones a los consejos y a los condenados por la Inquisición y a sus descendientes.

La obsesión por la pureza de sangre lejos de sanear el cuerpo social lo envenenaron (50).

Unos siete testigos depnen contra Melchor Ortiz Cisneros, vecino de Casares "... que siendo descendiente por línea recta de dos reconciliados por el Santo Oficio cuyos hamuletos están en la iglesia Mayor de Ronda avia hecho ynformación de christiano viejo limpio sin raça ni mezcla de moros ni judios ni penitenciados". Se procede a comprobar sus genealogías, Melchor Ortiz habia probado con numerosos testigos que tanto él como sus padres y abuelos eran cristianos viejos. Los dos sambenitos colgados a la iglesia pertenecían a Fernando de Roa

48.- A.H.N.: Inquisición, lib. 1226, fols. 402-413 C 2 (1672).

49.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 S C 1 (1645).

50.- A. DOMINGUEZ ORTIZ: Los judeocristianos en España y América. Madrid, 1978.

y a su mujer Beatriz Fernandez ambos reconciliados por judaizantes, se pide información al tribunal de Córdoba en donde Fernando de Roa había nacido, y resultó que no sólo él sino también su madre fue reconciliada. Es posible que no se pudiera probar nada porque su causa se suspende (51).

Entre los condenados por la Inquisición, hay quien intenta escapar a la infamia de llevar el sambenito.

Doña Leonor de Laguna es delatada por llevar vestidos prohibidos a los hijos y nietos de condenados "... traer vestido de seda como saya y ropa y manto y gargantilla de oro y alfofar y cuentas de oro y un cabestri- llo de oro y tocador de oro". Leonor confiesa que solo lo ha usado el día de su boda, y aunque todo se lo habían prestado se "... vistió saya de seda verde y un manto de seda y unas manguillas de tela blanca de seda y oro... sólo en el día de su boda" (52).

Lucia Hernandez, mujer de Antón López, receptor de la Chancillería, no usa el sambenito. Ante los inquisidores, trata de justificarlo aduciendo motivos de salud. Sí se viste con manto de seda "... era por hacella mal a la cabeça el de anascote por unos corrimientos que padeçe" por haberse delatado y no haber contra ella otra testificación, sólo se le imponen penas espirituales (53)

51.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 51 C 21 (1615).

52.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 48 C 39 (1600).

54.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 48 C 36 (1600).

Caso aparte son los que no vacilan en conseguir un puesto en el Santo Oficio o hacerse pasar por ministros de la Inquisición para su propio bien.

Francisco Meroidio, abogado en Málaga es denunciado por varios testigos de que se decía ministro del Santo Oficio y "... que hablaba factando y alabandose de que hera ministro deste Santo Oficio". Se pasea con las insignias y la cruz de Santo Domingo que utilizan los miembros de la Inquisición. El sujeto es de sangre infecta y esto provoca escándalo porque va "... en menosprecio de los ministros que por el tribunal estaban aprobados". Ante los inquisidores, consigue dar una explicación convincente. Es simplemente "advertido" en la Sala de la Audiencia (54).

Peor le fué a Juan Bautista, saludador, oriundo de Carrion de los Condes. Se las ha ingeniado para conseguir "... una provisión y patentes de los inquisidores de Granada con firmas falsas de los inquisidores doctor Vallengillo doctor Caldea Heredia y de don Juan Blanco". Este falso papel le daba posibilidad para "... curar a los hombres y animales tocados del mal de rabia porque tenia gracia de dios para ello...". También le dió privilegio de participar en el auto de fe de 1608 donde fué penitenciado, recibió 300 azotes y exiliado del distrito de Granada por 8 años (55).

Gregorio Catalán, alguacil en Málaga, hace creer que está al servicio del cardenal Zapata, inquisi-

54.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 l. C 32 (1627).

55.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1957, exp. 32 C 67 (1608).

dor General y que debía proceder contra ciertos portugueses, que habían venido de este país huyendo de la Inquisición, el plan de Gregorio Catalán era conseguir una buena suma de dineros de los portugueses a cambio de su silencio ante el tribunal. Las cosas no le salieron bien y el reo fue "... gravemente reprendido y exiliado de Málaga, de Granada y de la Corte por cuatro años" (56).

En todos estos casos el prestigio y la autoridad de la Inquisición, entran en juego, lo que explica el rigor de las penas.

Pero el Santo Oficio ha de ocuparse también de sus propios miembros, que muchas veces le causan problemas, tanto para corregirlos como para defenderlos.

A Blas Martínez Vilar, notario apostólico de Santo Oficio se le encomienda la misión de dar fe de la retractación sobre ciertas proposiciones erróneas que don Zebrian de Vargas había dicho en el sermón que pronunció el día de San Miguel en el convento de San Antonio de Baza durante la misa mayor. Don Zebrian no se retractó en la misa Mayor sino en otra que dijo a las siete de la mañana, en una hora en que la iglesia estaba vacía. Tampoco se retractó de los proposiciones erróneas, sino de las que al predicador le parecieron convenientes, no obstante el reo firmó la conformidad "... con descrédito de la rectitud con que procede el Santo Oficio". Al parecer en diversas ocasiones el reo había hecho negocios similares. El castigo es ejemplar, penitenciado a salir en auto donde se leyese su sentencia, con méritos, gravemente repre

56.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L C 16 (1632).

dido, advertido y condenado, privado perpetuamente de su oficio, desterrado por 8 años de Granada, Baza y Madrid y multa de 200 ducados (57).

Si los familiares son frecuentemente objeto de crítica, como contrapartida gozan de privilegios algunos tan ventajosos como el de ser juzgados por el Santo Oficio y escapar de los rigores de la justicia ordinaria.

Sin embargo los que buscan querrela con los miembros del tribunal tienen que enfrentarse con él. Diego de Artiaga, alguacil de Granada comparece ante el tribunal por haber metido en la prisión real a Jacinto Padial, alcalde de la penitencia de inquisición de Granada. Ha procedido contra él sin miramientos "llevandole con violencia y dandole malos tratos de obra y de palabra". Jacinto reclama que se le trate mejor por ser del Santo Oficio "... el dicho alcalde con voces altas y en la calle pública y a vista de muchas personas y con grande escándalo dijo que por eso mismo le llevaba preso y que no conocía la Inquisición." Ante el tribunal reconoce que le ha maltratado. Es gravemente reprendido (58). Diego Tellez Ceron, familiar del Santo Oficio, disputa con otro hombre, Fernando de Castro interviene y le pide que le hable en otro tono. Tellez le responde "... pues pícaro quien te mete en eso" y echando mano a su espada se lanza en su persecución, el otro estaba desarmado. Le atrapa le asesta con la espada, algunos intentan interponerse, demasiado tarde. Arrestado por la Justicia real de Antequera "... por se familiar dió petición a este tribunal

57.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1960 f 13 (1666).

58.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 l C 22 (1632).

para que se despachasen inhibitorias contra la justicia". Así fue remitido a la Inquisición que instruye su proceso. Entre tanto el hombre con el que pelcó, muere de su herida. En su confesión al tribunal, niega haber matado "... por cuanto avia en aquella ocasión otras espadas desenvainadas a más de la suya" es el otro el que le ha provocado y le ha dirigido "palabras libertadas" en lugar público delante de mucha gente, estaba obligado a defenderse. Cuestión de honor.

¿Cuál hubiese sido el revedicto de la justicia real?.

Ante los inquisidores, nuestro hombre sale mejor parado: destierro por 4 años de Granada y Antequera, multa de 200 ducados para el Santo Oficio y 1.000 ducados para Agustina de Rojas viuda de Francisco Castro y sus hijos (59).

En el siglo XVII, el aparato jurídico inquisitorial está en plena posesión de todos sus medios. Los procesos se desarrollan según un mecanismo perfectamente regulado cuyos objetivos será hacer que la verdad triunfe instruyendo con minuciosidad todas las causas.

Las visitas, son un complemento que permite a los inquisidores controlar el territorio de su jurisdicción ayudados por comisarios y familiares.

Sin embargo no parece que su autoridad no quede

59.-A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 K C 40 (1630).

en entredicho y procede contra toda persona que se interponga en su camino.

Veamos como procede contra los delitos que son de su competencia, empezando por los más graves, aquellos en los que no hay duda sobre la herejía, entre ellos el primero en el reino de Granada: el mahometismo.

APENDICES

A.H.N. Inquisición. leg, 2622. exp, 13.

Memorial de las Visitas que se an hecho en el distrito de la Inquisición de Granada desde el año 1602 hasta este de 1634 para remitir a los Señores del Consejo y con este los años que a que no se visitan estos partidos e que son los de la marge.

Añode 1602 visito el Sr. Caldera a Guadix y su partido Guadix otra vez se visito este mismo partido por el Sr. Gaviria 20 años. años 1614, por manera que a veinte años que no se visita.

Málaga Año 1603, se visito el partido de Málaga por el Sr. Blanco, otra vez por el Sr. Caldera año de 1607 y la 14 años tercera y última por el Sr. Gamiz el año 1614.

Ronda Año de 1604 se visito el partido de Ronda por Juan de Ayala, despues acá no se ha visitado. A que no 29 años se visita 29 años y va para 30.

Almeria Año de 1609 se visito el partido de Almeria, a 29 años que no se visita 29 años. Visitola el Inquisidor Brabo.

Antequera El partido de Antequera se visito el año 1606 por el Sr. Inquisidor Villavicencio, a que no 27 años se visita 27 años.

Motril Año 1607 se visito el partido de Motril por el Sr. Inquisidor Canseco de Quiñones, a que no 26 años se visita 26 años.

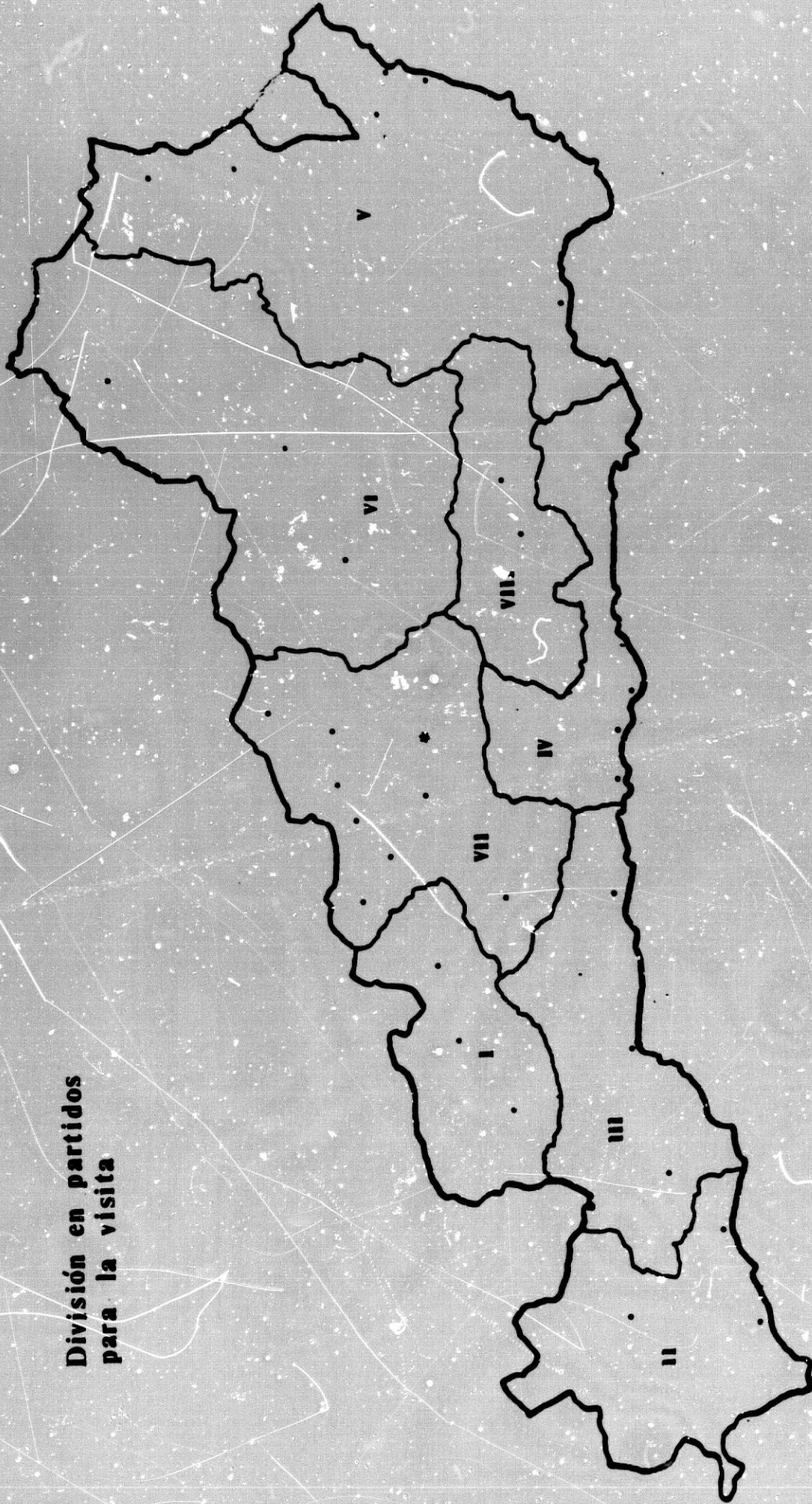
Las Villas Año 1609 se visito el partido de las Villas por el Sr. Inquisidor Cifontes, a 29 años que no se 29 años visita

Alpujarras Año 1610 se visitaron las Alpujarras por el Sr. Inquisidor Villavicencio, a que no se 24 años visitan 24 años.

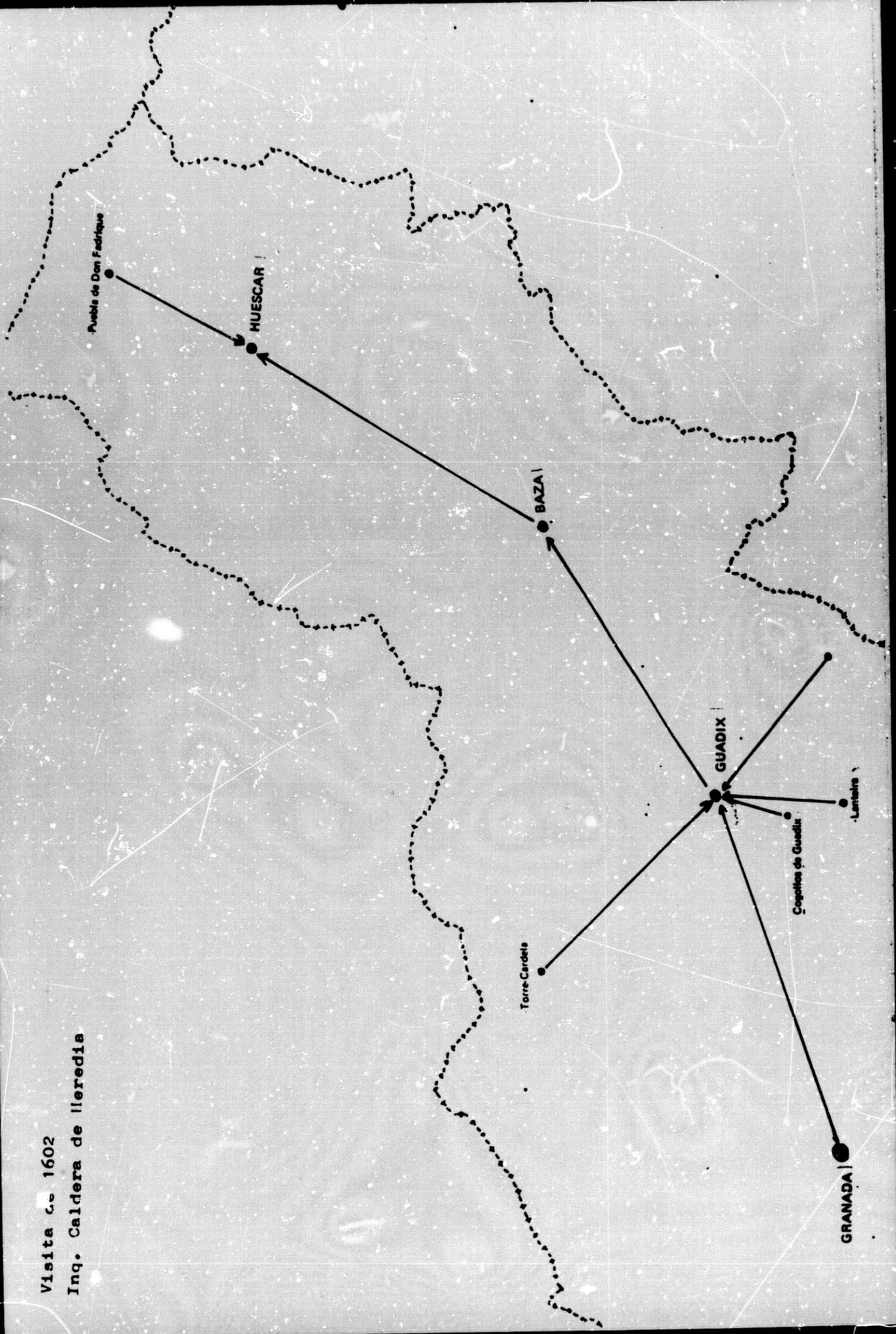
El qual memorial sacado del que está en la tabla del secreto de esta Inquisición de Granada remite a V.A. el fidal para que se advierse lo que necesita este ditrito de ser visitado en muchos años continuos, comenzando por los partidos más antiguos, pues el de Almeria con ser costa de mar y las Alpujarras donde se presume quedaron muchos moriscos y que por ser tierra poco avitable ay mucha jente rustica y poco instruida en las cosas de la fee, el uno a veinte y nueve años que no se visita y va para treinta, y este otro a veinte y quatro, y des_ tos tiempos a que no se visitan todos los demas partidos, de modo que el más moderno que se visito, a catorce años, siendo así que antes se visitaba cada año y agora todo es procurar escusarse y si se sale es para donde menos necesidad ay. Suplico a V.A. mande que no se dilate mas, pues cosa tan importante esta visitas. En este secreto oy marte 31 de 1634.

Diego del Campo Mendez

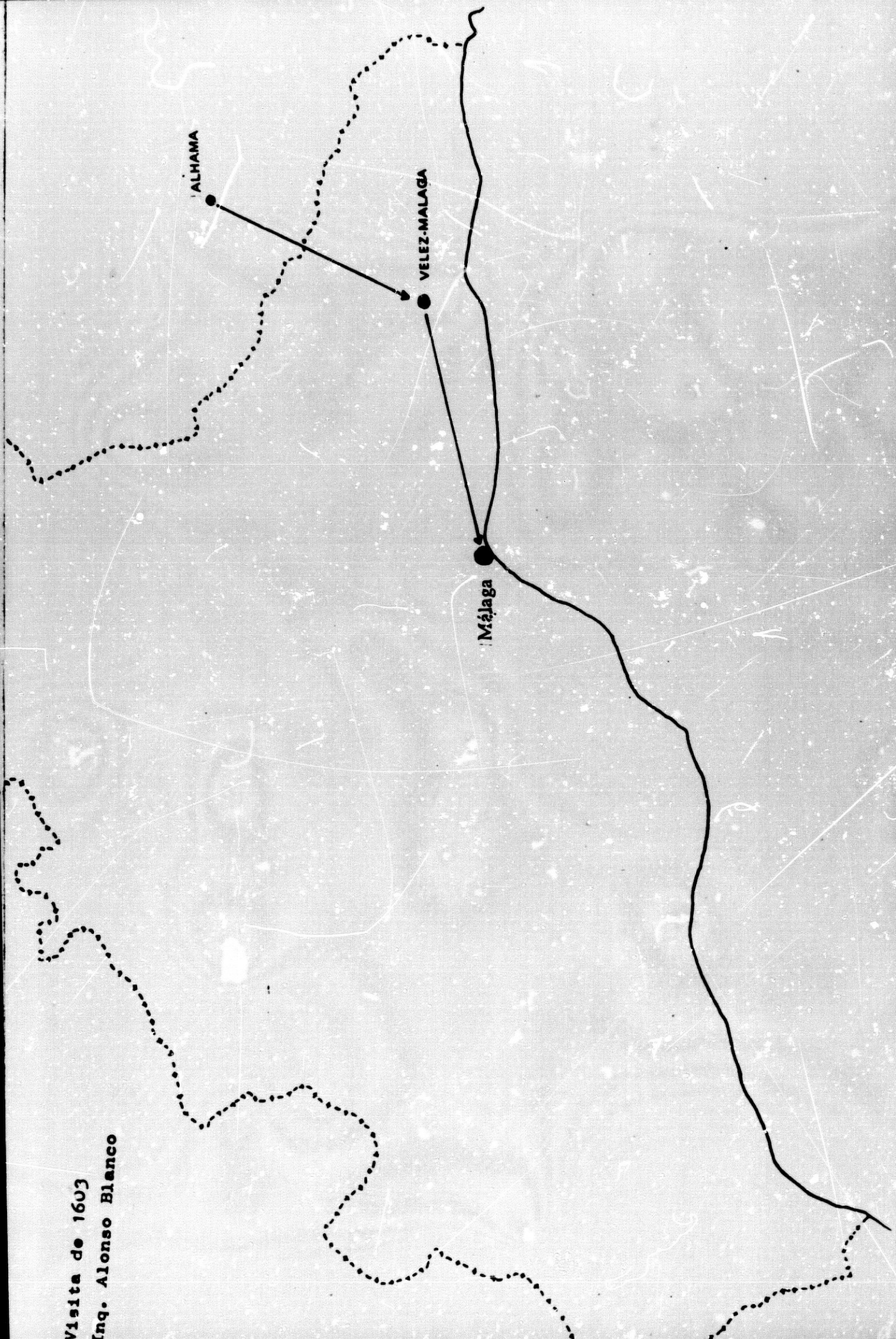
**División en partidos
para la visita**



Visita de 1602
Inq. Caldera de Ileredia



Visita de 1603
Inq. Alonso Blanco



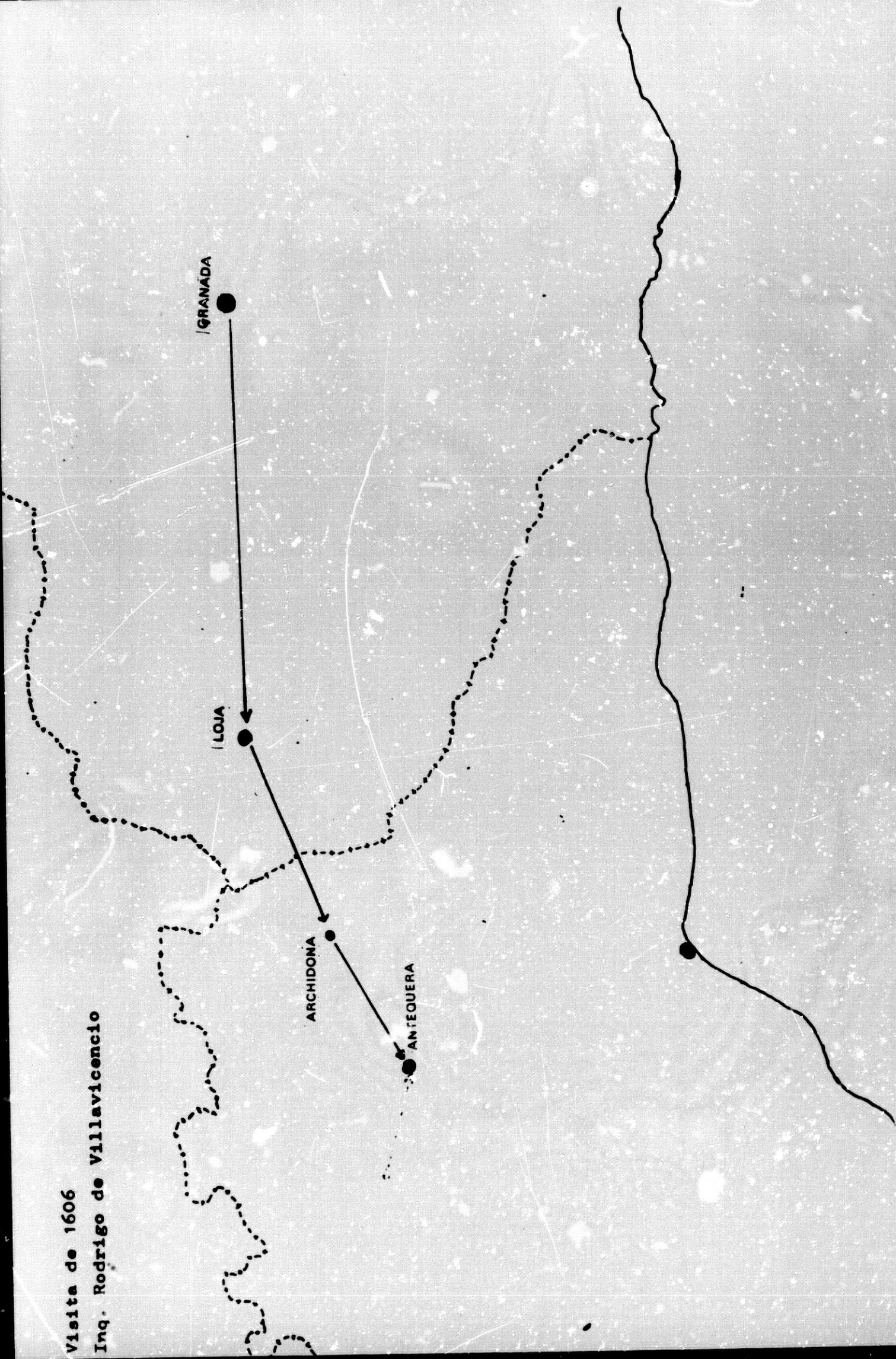
Visita de 1606
Inq. Rodrigo de Villavicencio

GRANADA

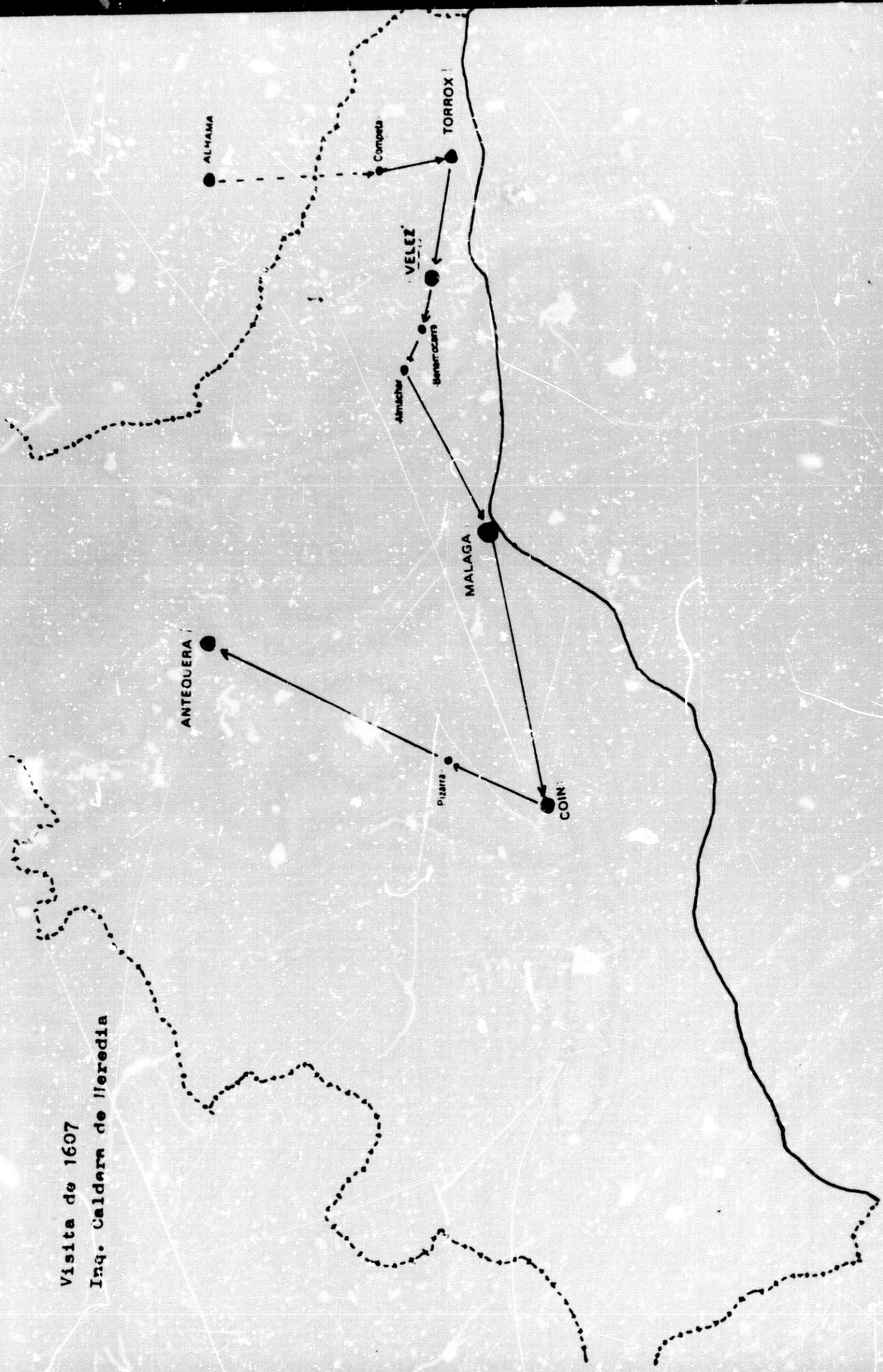
LOJA

ARCHIDONA

ANTEQUERA



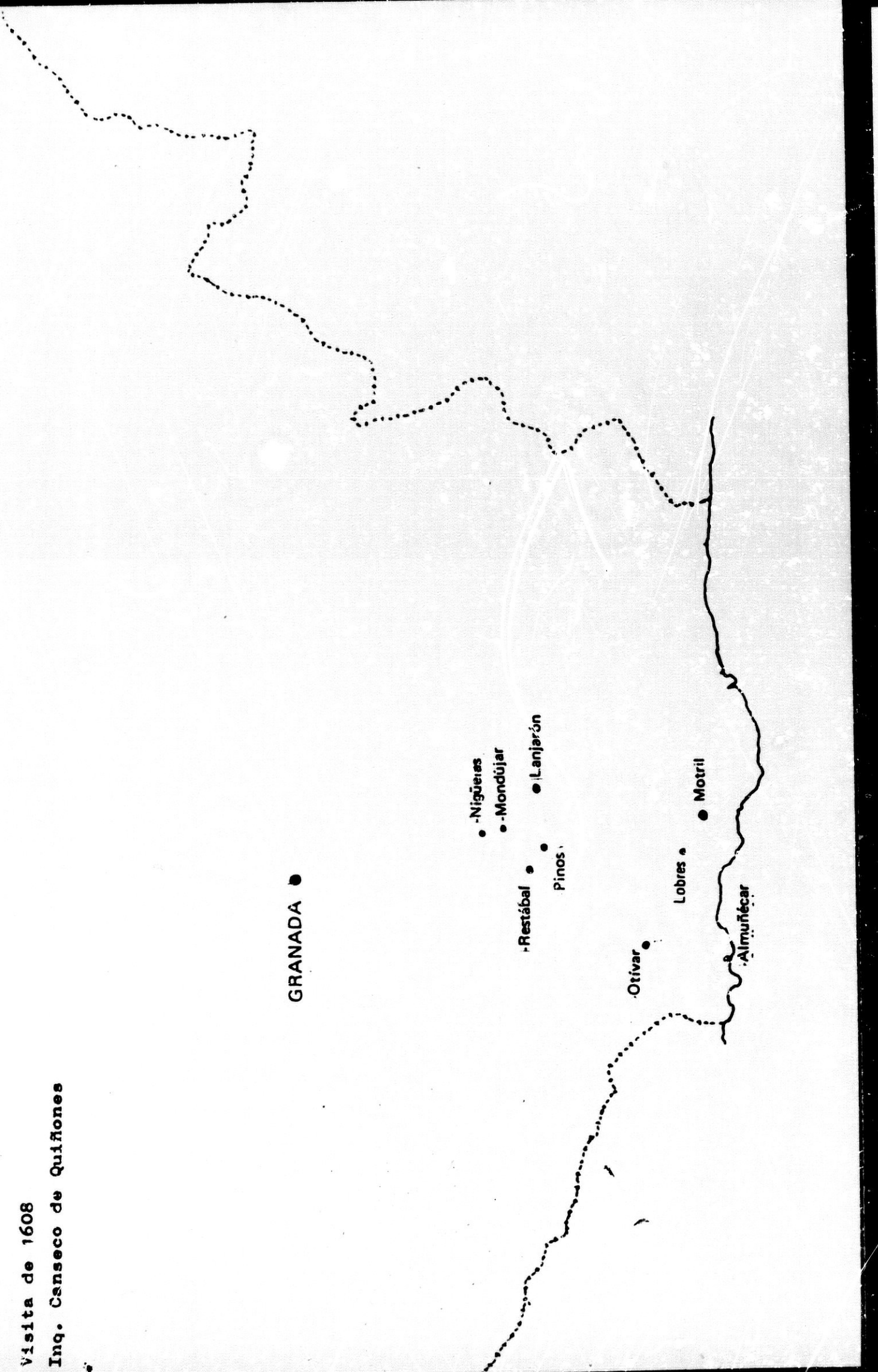
Visita de 1607
Inq. Caldera de Heredia



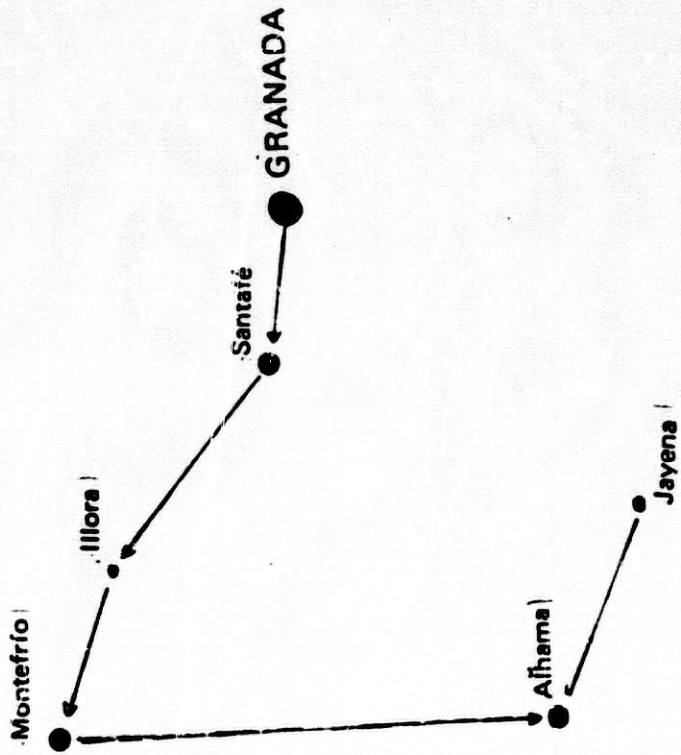
Visita de 1608
Inq. Canseco de Quiñones

GRANADA ●

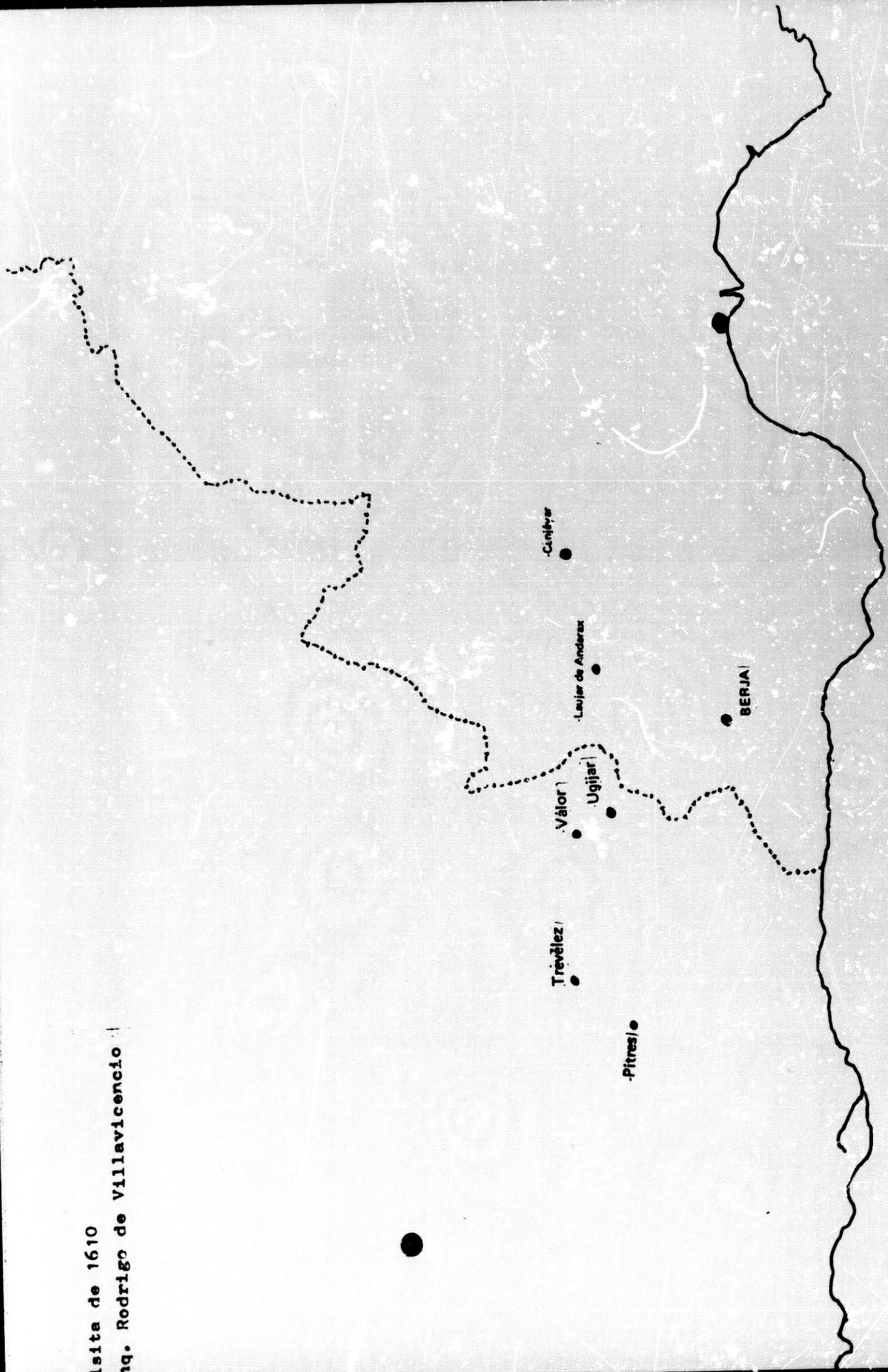
● Nigüeras
● Mondújar
● Lanjarón
● Restábal
● Pinos
● Otívar
● Lobres
● Motril
● Almuñécar



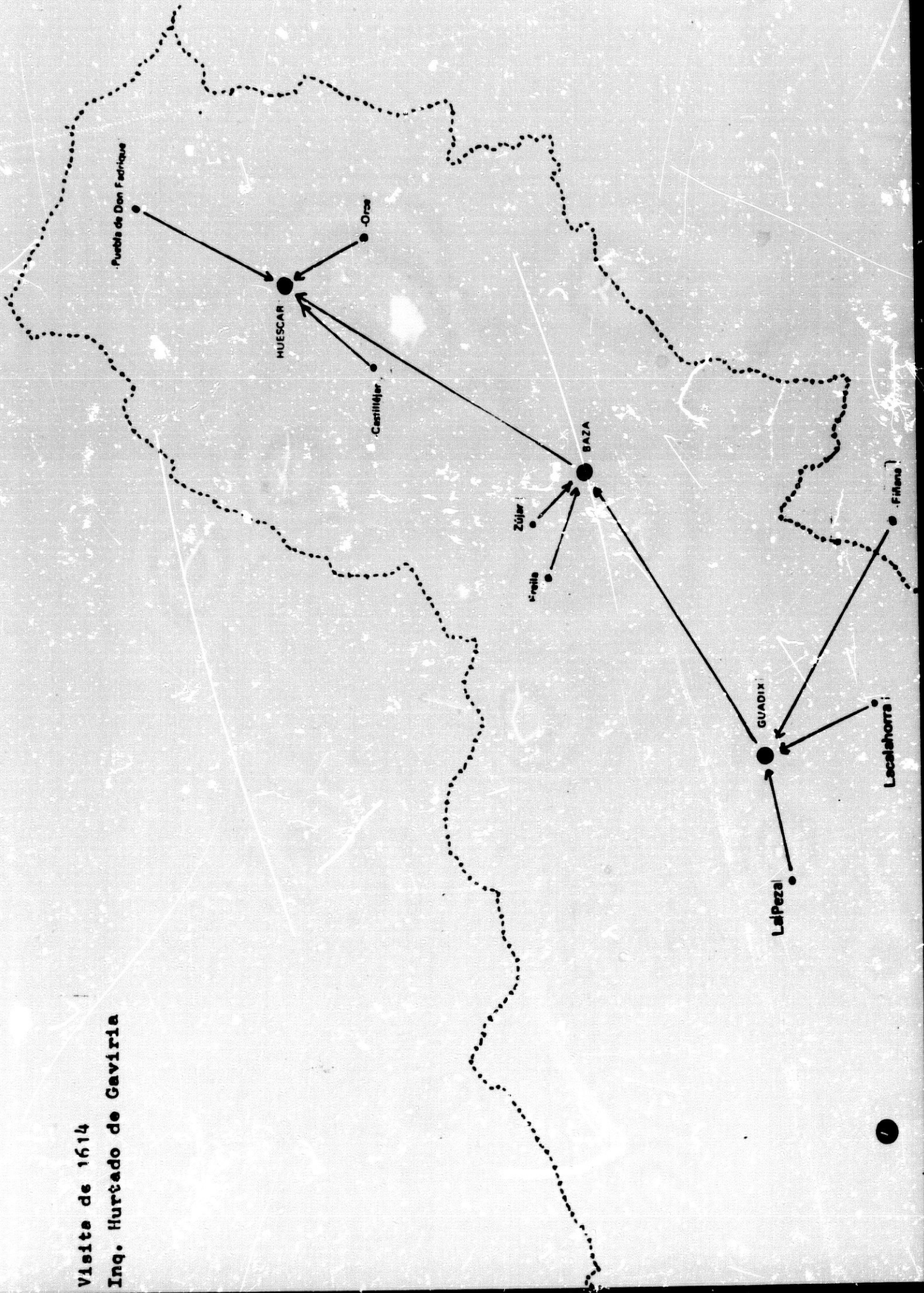
Visita de 1609
Inq. Cifuentes de Loarte



Visita de 1610
Ing. Rodrigo de Villavicencio



Visite de 1614
Inq. Hurtado de Gaviria

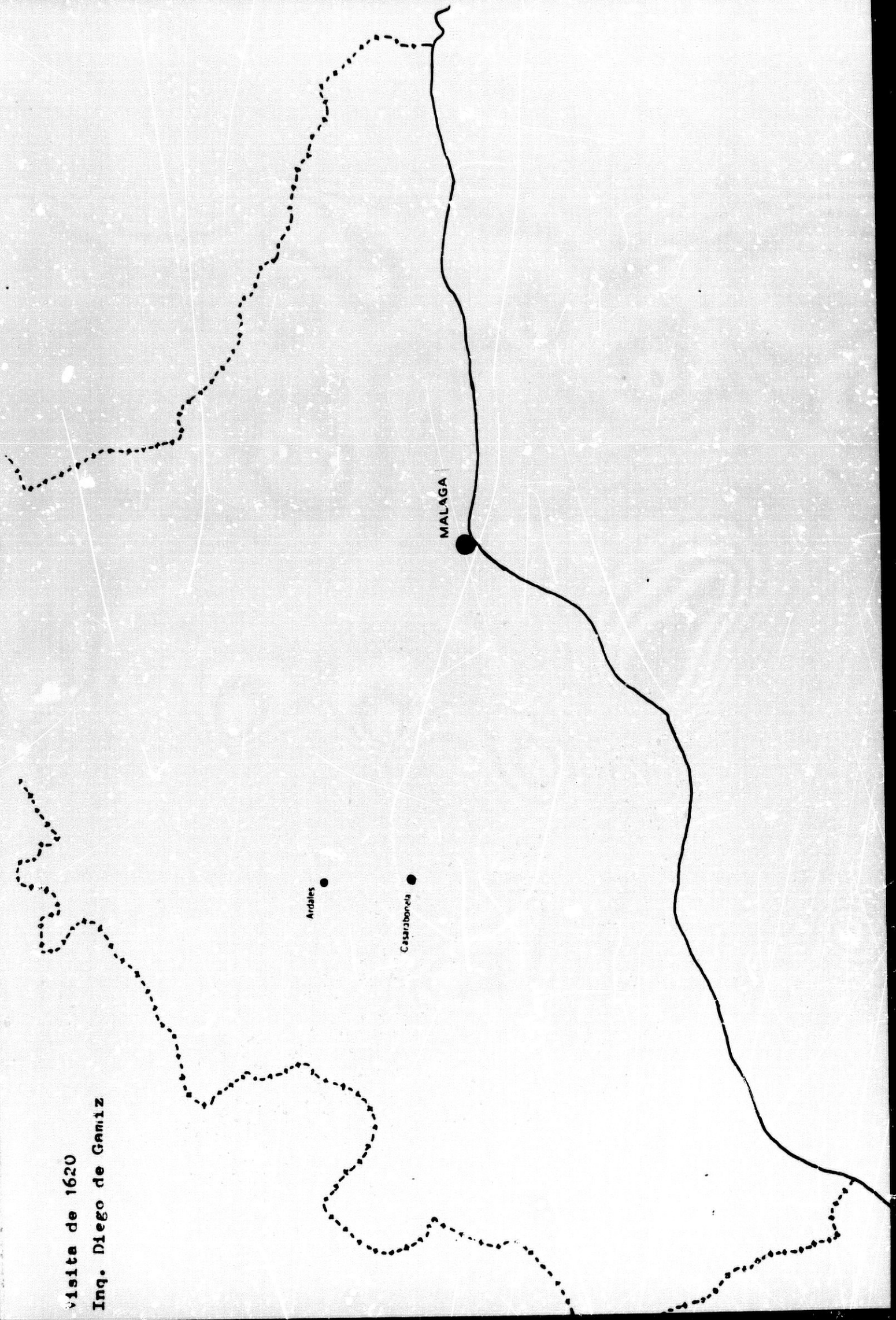


Visita de 1620
Inq. Diego de Gamiz

MALAGA

Ardales

Casrabonela



I. DISTRIBUCION DE LOS CONDENADOS POR EL DELITO
"CONTRA DEL SANTO OFICIO". POR AÑOS Y SEXO.

Años	V.	H.	Total	Años	V.	H.	Total	Años	V.	H.	Total
1600	2	-	2	1620	2	-	2	1654	-	-	-
1601	1	-	1	1621	4	-	4				
1602	-	-	-	1622	-	-	-	1659	1	-	1
1603	1	-	1	1623	-	-	-	1660	-	-	-
1604	1	-	1	1624	2	-	2				
1605	5	-	5	1625	3	-	3	1662	-	-	-
1606	1	-	1	1626	1	-	1				
1607	-	-	-	1627	2	1	3	1664	2	-	2
1608	1	1	2	1628	1	-	1				
1609	-	-	-	1629	4	-	4	1666	5	-	5
1610	-	-	-	1630	-	-	-				
1611	-	1	1	1631	1	-	1	1672	1	-	1
1612	-	-	-	1632	6	-	6				
1613	1	-	1	1633	2	2	4	1678	1	-	1
1614	-	-	-	1634	4	2	6				
1615	2	-	2	1635	-	-	-	1691	-	-	-
1616	-	-	-	1636	1	-	1				
1617	1	-	1	1637	-	-	-				
				1638	-	-	-				
1618	-	-	-	1639	-	-	-				
1619	-	-	-	1645	-	-	-				

Resumen: Varones = 60 (89,55%); Hembras = 7 (10,44%)

II. DISTRIBUCION DE LOS CONDENADOS POR EL DELITO
"CONTRA EL SANTO OFICIO" POR EDAD Y SEXO

Edad	Varones	Hembras	Totales
Hasta 20 años	1	2	3 (4,47%)
De 21 a 30	14	2	16 (23,88%)
De 31 a 40	6	-	6 (8,95%)
De 41 a 50	3	-	3 (4,47%)
De 51 a 60	3	-	3 (4,47%)
Sin especificar	33	3	36 (53,73%)
Totales	60	7	67

III. ESTADO CIVIL DE LAS HEMBRAS

Solteras	2
Casadas	2
Viudas	-
Sin especificar	3

IV. DISTRIBUCION SOCIO-PROFESIONAL DE LOS
CONDENADOS POR EL DELITO "CONTRA EL SANTO OFICIO".

<u>Act. Agropecuarias</u>		<u>Eclesiasticos</u>	
Hombre del campo	1	Beneficiados	1
Labradores	5	Clérigos prebiteros	4
<u>Act. artesanales</u>		Frailes agustinos	1
Sastres	2	Frailes mercedarios	2
<u>Act. comerciales</u>		<u>Oficios</u>	
Mercader de merceria	1	Carretero	1
<u>Burocracia y milicia</u>		Mesonero	1
Alcalde mayor de Guadix	1	Sacristan	1
Alcalde ord. Zubia	1	Tabernero	1
Alcayde de la cárcel de Málaga	1	<u>Profesiones liberales</u>	
Alcayde del Castillo de Bibataubin	1	Abogados	1
Alguaciles	5	Boticario	1
Alguacil de espada	1	<u>Servicios</u>	
Ayudante de las cárcel.	1	Esclavas	3
Escribano público	3	<u>Varios</u>	
Escribano y jurado	1	Oficial de pluma	1
Familiar Santo Oficio	3	Saludador	1
Notario apostolice	1	Viandante	3
Reg. y famil. S. Ofi.	1		
Relator Chancillería	1		
Sotcalcayoe carcel	1		
Soldados	1		

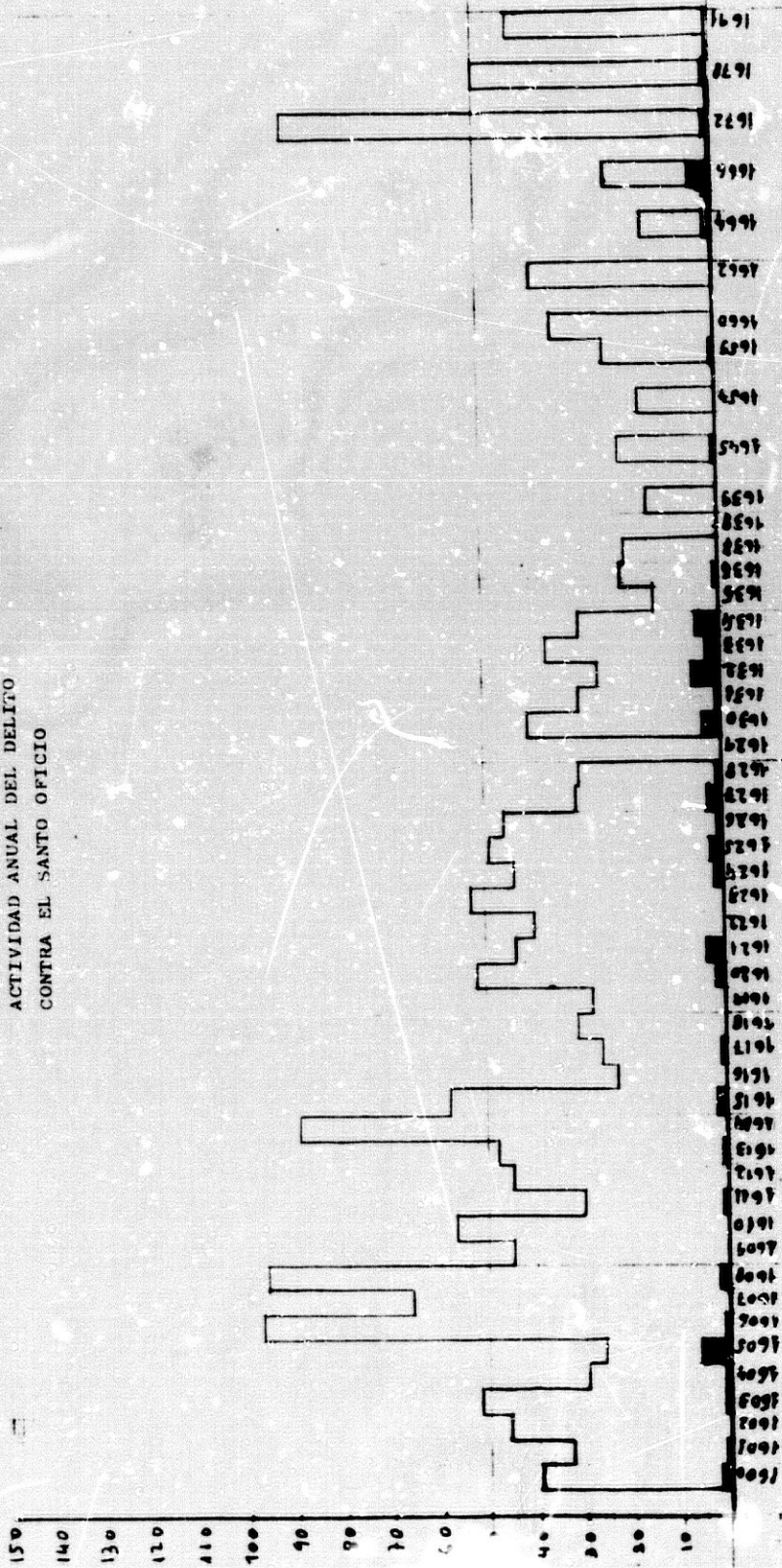
V. PENAS INFUESTAS A LOS CONDENADOS POR EL DELITO DE "CONTRA EL SANTO OFICIO"

1. <u>PENITENCIADOS</u> 11 (16,41%)			
Penit. + azotes	2	Penit. + dest. + galeras	2
Penit. + azotes + destierro	1	Penit. + galeras	2
Penit. + destierro	2	Solo penit.	1
Penit. + destie. + multa	1		
2. <u>RECONCILIADOS</u> 1 (1,49%)			
Reconcil. en forma	1		
3. <u>OTRAS SENTENCIAS</u> 55 (82,08%)			
Reprendid. + adv. sin sentencia	23	Reprendid. + destie. + multa	4
Reprendid. + azotes	1	Reprendid. + recluso monasterio	1
Reprendid. + azotes + destierro	1	Reprendid. + recluso + destie. + multa	1
Reprendid. + destierro	7	Reprendido + recluso + multa	1
Reprendid. + multa	5	Suspensa la causa	10

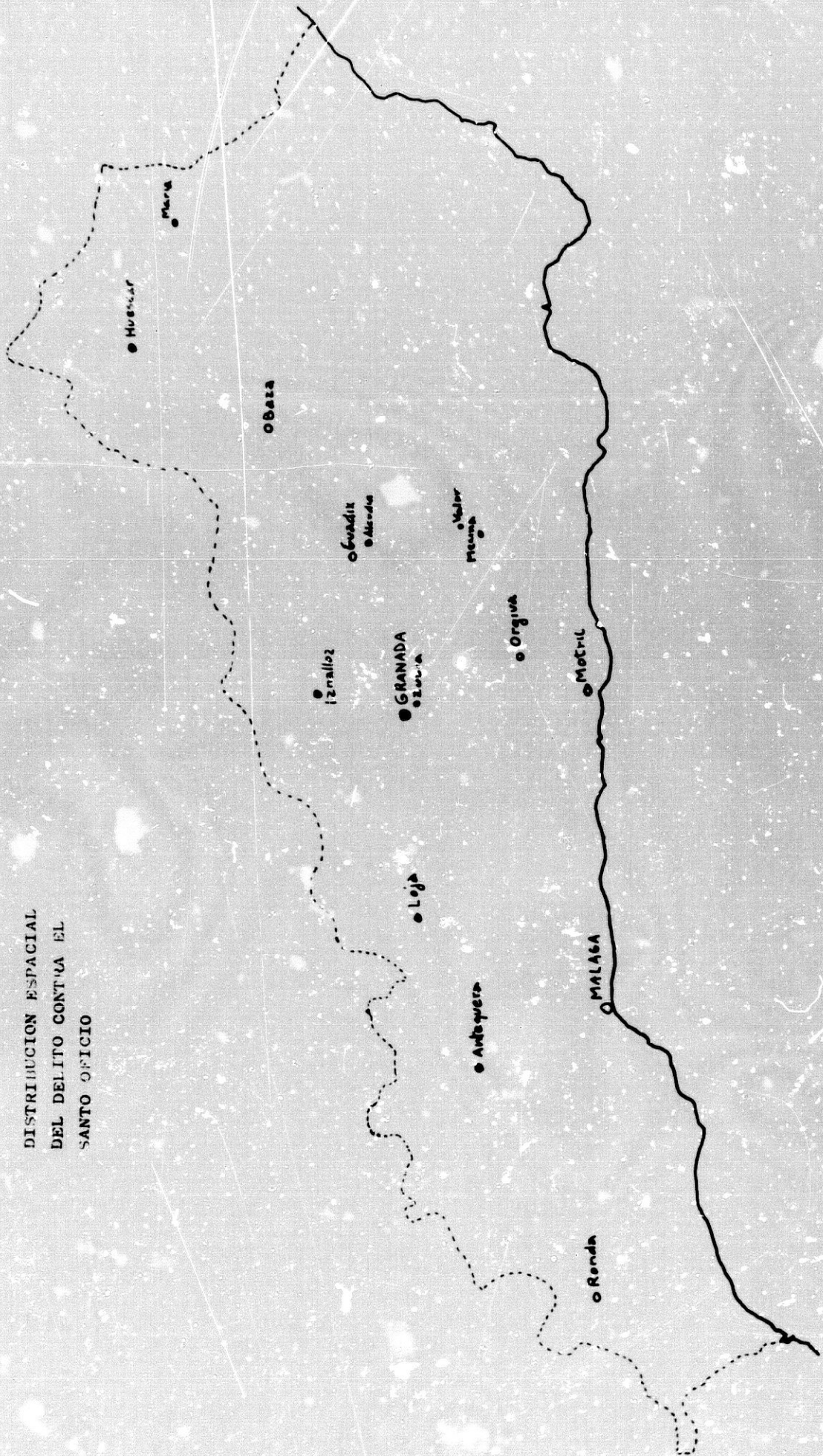
VI. DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS CONDENADOS POR
EL DELITO DE "CONTRA EL SANTO OFICIO"

Alcudia de Filabres	1	Málaga	13
Alcudia de Guadix	1	María	1
Antequera	5	Mecina	1
Baza	1	Motril	1
Casares	1	Orgiva	1
Fiñana	1	Ronda	1
Granada	25	Torvizcon	1
Guadix	5	Valor	1
Huescar	1	Velez-Blanco	2
Iznalloz	1	Zubia	1
Loja	1		

ACTIVIDAD ANUAL DEL DELITO
CONTRA EL SANTO OFICIO



DISTRIBUCION ESPACIAL
DEL DELITO CONTRA EL
SANTO OFICIO



ENCAUSADOS POR EL SANTO OFICIO GRANADINO POR EL DELITO
"CONTRA EL SANTO OFICIO"

AGUSTIN DE RIBERA, relator de la Chancilleria de Granada.
Reprehendido gravemente. Causa de 1632.

ALONSO CRESPO, alguacil del Corregidor de Málaga. Repre-
hendido. Causa de 1636.

ALONSO GONZALEZ RIBERO, 23 años, vagabundo, oficial de
pluma, natural de Campanario, residente en Malaga.
Penitenciado, azotes, destierro y 6 años de galeras.
Auto de 1672.

ALONSO GUTIERREZ DE VERA, fraile de la Merced, 36 años,
conventual en Jerez de la Frontera, preso en Antequera.
Reprehendido, destierro y recluso en un convento. Causa
de 1666.

ALONSO DE VILLASEÑOR, fraile agustino, 30 años, residen-
te en Antequera. Reprehendido y recluso en un convento.
Causa de 1603.

ALVARO DE CORDOBA, morisco, jurado y escribano público
de Granada. Reprehendido y advertido. Causa de 1630.

ANDRES ESPIN, 29 años, clérigo presbitero, natural de
Bza, vecino de Granada. Reprehendido y multa. Causa de
1605.

ANDRES DE TEBAR, sastre, vecino de Alcuñia de Filabres.
Reprehendido, destierro y multa. Causa de 1620.

ANTONIO DE CANTOS 40 años, sin oficio, natural de Lle-
rena, preso en Málaga. Penitenciado, destierro y 4 años
de galeras. Causa de 1645.

BEATRIZ RAMIREZ, mujer de Thomas de Orellana, vecina de Orgiva. Testificada. Visita de 1608.

BERNARDO LOPEZ DE CASTRO, 23 años, vecino de Granada. Penitenciado y destierro. Causa de 1678.

BLAS MARTINEZ VILAR, 60 años, notario apostólico del Santo Oficio, vecino de Baza. Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1666.

CHRISTOBAL MARTINEZ HONTABRARO, familiar de Santo Oficio de Granada. Penitenciado. Causa de 1664.

CHRISTOBAL MATRERO, familiar del Santo Oficio de Granada. Reprehendido y advertido. Causa de 1624.

CHRISTOBAL RUIZ DE SALAZAR, escribano público de Ronda. Reprehendido y multa. Causa de 1601.

DIEGO DE ARTEAGA, alguacil de Granada. Reprehendido y advertido. Causa de 1632.

DIEGO RODRIGUEZ DE CHINCHILLA, penitenciado en 1619, vecino de Málaga. Reprehendido y destierro. Causa de 1621.

DIEGO TELLEZ CERON, familiar del Santo Oficio, vecino y regidor de Granada. Destierro y multa. Causa de 1630.

ESTEVAN DE VALLADOLID BALASEDA, clérigo presbitero de la Capilla Real de Granada. Reprehendido, recluso en un monasterio y multa. Causa de 1630.

FRANCISCA DE SAN MIGUEL, 30 años, esclava de Gregorio Sánchez, vecina de Granada. Penitenciada y azotes. Causa de 1634.

FRANCISCO MERODIO, abogado, vecino de Málaga. Reprehendido y advertido. Causa de 1632.

FRANCISCO RUIZ FREGENAL, ayudante y sota-alcayde de la carcel de Antequera. Suspenso. Auto de 1659.

FRANCISCO DE VILLALTA, alcalde mayor de Guadix. Reprehendido. Causa de 1613.

GASPAR RUIZ, labrador, vecino de Maria. Reprehendido y advertido. Causa de 1632.

GERONIMO RODRIGUEZ, 30 años, mercader de merceria, vecino de Granada. Suspenso. Causa de 1627.

GONZALO PEREZ, alcayde de la cárcel pública de Málaga. Reprehendico. Causa de 1621.

GREGORIO CATALAN, 42 años, alguacil, vecino de Málaga. Reprehendido y destierro. Causa de 1632.

GREGORIO MORATA, preso en la cárcel de Torvizcón. Reconciliado. Causa de 1627.

HERNANDO DE SALAZAR, escribano de provincia de Granada. Multa. Causa de 1634.

YÑIGO DE BERVERANA, 25 años, escribano público de Málaga. Reprehendido, destierro y multa. Causa de 1605.

JACINTO BRAVO, clérigo presbitero, vecino de Granada. Reprehendido. Causa de 1624.

JACINTO DE MENDOZA, alcayde de castillo de Bibataubin, vecino de Granada. Advertido. Causa de 1633.

JUAN BAPTISTA, 25 años, saludador, estante en Granada. Penitenciado, azotes y destierro. Auto de 1608.

JUAN CALVO MEXIA, 33 años, sastre, vecino de Loja. Reprehendido y destierro. Causa de 1666.

JUAN GARCIA TOLEDO, 36 años, vecino de Guadix. Suspensa. Causa de 1604.

JUAN GOMEZ RABAL, labrador, vecino de Yznalloz. Reprehen_
dido. Causa de 1624.

JOAN XIMENEZ DE MAQUEDA, 28 años, vizcaino, soldado, estan_
te en Guadix. Penitenciado, verguenza pública y 3 años de
galeras. Auto de 1606.

JOAN LOPEZ, el Mozo, 18 años, vecino de Guadix. Reprehen_
dido, azotes y destierro. Causa de 1605.

JUAN DE RAYA, 56 años, hombre del campo, vecino de Ante_
quera. Reprehendido y destierro. Causa de 1625.

JUAN DE SALAZAR, 24 años, vecino de Granada. Reprehendi_
do y advertido. Causa de 1634.

JUAN DE VIANOS, carretero, vecino de Huescar. Reprehendido.
Causa de 1625.

LEONARDO DE SALAZAR, vecino de Málaga. Reprehendido y ad_
vertido. Causa de 1634.

LUIS DEL CASTILLO, 44 años, labrador y arriero, vecino de
Válor. Reprehendido y destierro. Causa de 1664.

LUIS DE VALBUENA, 34 años, labrador, vecino de Piñana.
Reprehendido y multa. Causa de 1617.

LUIS DE MATAMOROS, 26 años, labrador, vecino de Alcudia.
Reprehendido y advertido. Causa de 1626.

MARIA, 15 años, esclava de Antonio Mendez, portugués,
vecino de Antequera. Reprehendida y azotes. Causa de
1611.

MARAIA DE JESUS, 14 años, esclava de Gregorio Sánchez,
vecina de Granada. Penitenciada y azotes. Causa de 1634.

MARIA JURADA, 24 años, mujer de Alonso Lopez, vecina de
Mezina. Reprehendida y advertida. Causa de 1627.

MELCHOR ORTIZ CISNEROS, vecino de Casares. Suspensa. Causa de 1615.

MIGUEL CRUZATE, 48 años, Alguacil de espada de la Chancillería de Granada. Reprehendido y destierro. Causa de 1631.

Fr. PEDRO DE CASSANOVA, 24 años, fraile mercedario del convento de Granada. Advertido. Causa de 1666.

PEDRO DE CASTRO, tendero y tabernero, vecino de Granada. Penitenciado y destierro. Causa de 1620.

PEDRO DE LA CUEVA Y BENAVIDEZ, familiar del Santo Oficio, vecino de Guadix. Reprehendido. Causa de 1628.

PEDRO GARCIA LOBATO, mesonero, vecino de Motril. Reprehendido por el Comisario. Causa de 1625.

PEDRO DE LARA, 30 años, alguacil, vecino de Antequera. Reprehendido y multa. Causa de 1630.

PEDRO DE TALAVERA, 25 años, presbitero y sacristán de Vélez-Blanco. Reprehendido, desterrado y multa. Causa de 1600.

RODRIGO DE PINAR, alcalde de la Zubia. Reprehendido y multa. Causa de 1632.

CAPITULO III:

POR LA SECTA DE MAHOMA

FOR LA LEY DE MAHOMA.

El problema de los mahometanos en el Reino de Granada, es esencialmente, el de los moriscos. Granada es un ámbito clave en la problemática morisca. Estos constituyen, durante el siglo XVI y principios del siglo XVII el obstáculo esencial contra el que van a luchar el rey y la Iglesia, a fin de conseguir la unión completa a la Corona de esta última tierra conquistada. Fue necesario más de un siglo de tensiones y de crisis para completar la victoria militar de 1492, porque según han demostrado los sucesos posteriores, en esta fecha quedaba casi todo por hacer.

I. EL REINO DE GRANADA Y EL ISLAM.

1. El problema morisco.

El 25 de noviembre de 1491 se firmaban los acuerdos de Santa Fe, por los que, los Reyes Católicos prometían respetar los usos y costumbres de la comunidad musulmana. Este texto parece todavía marcado por la vieja concepción de "convivencia" entre moros y cristianos. Pero como señala. B. VINCENT, el 2 de enero de 1492, día de la entrada de los Reyes Católicos en Granada "... el musulmán, en cualquier punto de España que residiese, era un vencido..."(1).

A pesar de las buenas disposiciones tomadas, los musulmanes notan que la situación cambia rápidamente. Sus riquezas son codiciadas. Sus tierras se distribuyen entre los conquistadores, sus costumbres mal aceptadas. En sus tierras se implantan nuevos señoríos. Estamos en el momento inicial de la "tragedia de la minoría". La Iglesia y la Corona intentan la asimilación.

Los métodos de catequización del primer Arzobispo Fr. Hernando de Talavera para atraer a los musulmanes parecen demasiado lentos sobre todo al Cardenal Cisneros,

1.- A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Historia de los morisco: Vida y tragedia de una minoría. Madrid, 1978, pág. 18.

que se impacienta e interviene para acelerarla conversión y organiza los bautismos en masa. Bajo esta presión conjugada de todos los elementos de la sociedad cristiana los musulmanes, no tardan en reaccionar. Una primera revuelta en el Albaicín, que más tarde se va a propagar por las Alpujarras y Serranía de Ronda. La "coexistencia pacífica" base de las Capitulaciones se había roto.

En 1502, la rebelión ha sido vencida y se les conmina a bautizarse o emigrar. La inmensa mayoría aceptó el bautismo. Desde entonces la iglesia comienza la caza de la "herética pravedad", en una línea de actuación, cuyo objetivo será el de la total aculturación de esta minoría.

A partir de aquí, comienza a elaborarse todo un "Corpus legislativo" de prohibiciones. Las ordenes se suceden: En 1508 se decide que los moriscos no podrán llevar sus vestidos tradicionales, deberán vestir a la "castellana"(2). En 1511 se promulgaron documentos reglamentando el uso y objetos que podrán utilizar, prohibición de portar armas; otros relativos a la manera de sacrificar las reses; otros relativos a los libros árabes; en fin, al papel de los padrinos y madrinas en los bautizos (3). Entre 1511 y 1525, se promulgó toda una serie de disposiciones contra diferentes aspectos de la cultura morisca, que por encima de su diversidad, presentan, como ha puesto de relieve B. VINCENT (4) el carácter de una

2.- A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Op. cit., pág. 21.

3.- A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Op. cit., pág. 21.

4.- B. VINCENT: "Los moriscos que permanecieron en el reino de Granada después de la expulsión de 1570", en Nueva Revista de Filología Hispánica, 1985.

ofensiva de conjunto.

El año 1526 será crucial. A la venida del Emperador Carlos V a la ciudad, con motivo de su viaje de boda, se replanteará de nuevo el problema de la minoría morisca. Las quejas que presentan los notables moriscos sobre el tratamiento que recibían sus correligionarios de la sociedad cristianovieja, hicieron que el Emperador ordenara que se visitase todo el reino. Los resultados de la visita -nula cristianización e hispanización- llevaron al Emperador a convocar la Congregación de la Capilla Real. De aquí salieron toda una nueva serie de medidas de aculturación de la identidad morisca; en un intento de una rápida asimilación con la sociedad cristiana.

Los moriscos ofrecieron a cambio, de que no se pusieran en práctica las medidas, 80.000 ducados, que fueron aceptados por el Emperador. Pero se trasladó el Tribunal del Santo Oficio desde Jaén a Granada para "vigilar a los moriscos.." al decir del cronista Santa Cruz (5).

El Santo Oficio pasó de la "vigilancia" a la acción y los moriscos se ven sometidos a una incesante confiscación de bienes, cuando por cualquier circunstancia caían en las redes inquisitoriales. Los moriscos no dejaron de ofrecer cuantiosos subsidios a la Corona para que suspendiera estas medidas. Así en 1543 ofrecieron 120.000 ducados y en 1555, 200.000 ducados.

El "modus vivendi" establecido entre ambas co-

5.- A. SANTA CRUZ: Crónica del Emperador Carlos V. Ed. R. Beltrán, J.A. Blazquez. Madrid, 1920. III.

munidades siempre fue un equilibrio precario que terminó por romperse hacia 1555. Las circunstancias políticas estaban cambiando y la política de asimilación iniciada por el Emperador era de hecho un fracaso.

La subida al poder de Felipe II supone un cambio de actitud con respecto a la minoría morisca del Reino de Granada. Actitud que se encuadra en esa línea de intolerancia característica de la nueva coyuntura política. Las nuevas circunstancias políticas: el control del Mediterráneo por los musulmanes, la piratería berberisca y el fracaso de la política de asimilación iniciada por el Emperador Carlos V, hacían parecer a los moriscos granadinos como una "quinta columna" dentro del país. Este cúmulo de circunstancias, junto con la ofensiva protestante en España, instaban a las autoridades hacia el rigor. El propio Emperador, desde Yuste, aconsejaba a su hijo seguir esta línea (6).

Los moriscos granadinos intentaron negociar con el nuevo poder, cosa a la que ya estaban acostumbrados, mediante el ofrecimiento de 100.000 ducados y 3.000 para la Junta Suprema de la Inquisición para que se dejaran en suspenso las medidas, cada vez más radicalizadas, que sobre ellos pesaban. El ofrecimiento fue rechazado y desde ese momento (1558) los moriscos granadinos se dieron cuenta de que toda transacción con el nuevo poder sería inútil. Felipe II "quería más fe que farda" como le recordaría diez años más tarde el presidente de la Chancillería Pedro de Deza a los notables moriscos granadinos. Fe-

6.- A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Op. cit., pág. 30.

lipe II no estaba dispuesto a la tolerancia con ninguna minoría disidente en "materia de fe". Una serie de medidas que habían caído en desuso se ponen de nuevo en vigor y la Inquisición y la Chancillería redoblaban su presión sobre esta minoría, que se negaba a perder su identidad como pueblo. También las autoridades eclesiásticas rompieron esa línea de benevolencia, característica de la política de asimilación. Los resultados del Sínodo celebrado en Granada en 1565, no eran otros que reclamar la aplicación de todas las cédulas que contra los moriscos existían, que en su mayoría estaban en desuso. Ningún aspecto de la identidad morisca quedó olvidado: lengua, vestido, baños, zambras, etc.

Los moriscos ante esta situación intentaron negociar, enviando al viejo notable morisco, Francisco Núñez Muley, que en un bello Memorial presentó su súplica, pero no fue escuchado por Pedro de Deza, nuevo presidente de la Chancillería granadina y antiguo inquisidor.

Las nuevas medidas se publicaron en enero de 1567 y los moriscos granadinos exasperados "comenzaron a convocar rebelión", como dice MARMOL (7), dando el paso decisivo en la noche de Navidad de 1568, con el levantamiento de esta minoría, nombrando como rey en Béznar a Fernando de Valor con el nombre de Aben-Humeya.

El levantamiento de los moriscos del Reino de Granada originó una cruenta guerra que ha sido descrita con todo detalle en las crónicas de Diego Hurtado de Men

7.- Luis del MARMOL: Historia de la rebelión y castigo de los moriscos. B.A.E. XXII Madrid, 1946, pág. 169.

doza, Luis del Mármol Carvajal y Ginés Perez de Hita (8).

El levantamiento tuvo como resultado la expulsión de los moriscos del reino de Granada en 1570. La idea de expulsión, que estaba gestada a principios de 1569, fue un tema discutido entre los consejeros de Juan de Austria. Se opusieron el Arzobispo de Granada, Luis de Quijada y de manera muy especial el Marqués de Mondejar que decía "que no se debía despoblar un reino de tanto provecho" (9).

Hoy se baraja la posibilidad de que Felipe II pensara, ya en los primeros años de su reinado, en la expulsión vistos los resultados del fracaso de la política de asimilación. El proyecto de sustituir a los moriscos por nuevos pobladores estaba elaborado antes del levantamiento, y no sería extraño que su conocimiento por los jefes moriscos, fuera una de las múltiples causas de la sublevación (10).

En junio de 1569 se ordenaba la salida de los moriscos de Granada hacia diferentes puntos de Castilla y Andalucía. En marzo de 1570 salían parte de la Vega granadina, Guadix y Baza (11).

8.- Para la guerra son fundamentales las crónicas de Diego Hurtado de Mendoza: Guerra de Granada. Ed. B. Blanco, Madrid, 1970. Luis del MARMOL: Historia de la rebelión y castigo de los moriscos. B.A.E. XXI, Madrid, 1946. Ginés PEREZ DE HITA: Guerras civiles de Granada. B.A.F. II. Madrid, 1944.

9.- D. HURTADO DE MENDOZA: Op. cit., pág. 228.

10.- B. VINCENT: "La expulsión de los moriscos del reino de Granada y su reparto en Castilla". Melanges de la Casa Velazquez, 1970, págs. 214-215.

11.- B. VINCENT: Op. cit., págs. 215-240.

Finalizada la guerra se preparó la expulsión general, ordenándose que todos los moriscos se reunieran en sus parroquias el 1 de noviembre de 1570, para concentrarse en los lugares de Ronda, Málaga, Granada, Guadix, Baza, Almería y Vera. Todavía se da una nueva expulsión en 1571, de los moriscos que habían regresado o estaban ocultos en la sierra, etc.

¿A qué número de moriscos afectó la expulsión? Son muchos los cálculos e hipótesis que se han barajado con diversos resultados. Los trabajos de Lapeyre, Domínguez Ortiz, B. Vincent, etc., dan cumplida cuenta del tema (12).

Como consecuencia podemos establecer la cifra de 80.000 expulsados y una pérdida total próxima a los 110.000, puede aceptarse para el conjunto total de moriscos granadinos.

Las consecuencias de la expulsión fueron graves para el reino de Granada, que sufrió una pérdida de un 30% de su población, pues la sustitución de los moriscos no fue superior a unos 35.000 nuevos pobladores.

Con ello se produjo un profundo cambio de la estructura económica del reino de Granada.

Los diez años siguientes se caracterizan por

12.- Para el tema de expulsión, cfr. H. LAPEYRE: Géographie de l'Espagne morisque. París, 1959. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: Los moriscos granadinos antes de su definitiva expulsión. M.E.A.H., XII-XII, 1963-1964, págs. 113-129. B. VINCENT: "La expulsión de los moriscos del reino de Granada y su reparto en Castilla". Melanges de la Casa de Velazquez. Madrid, 1970, págs. 211-246.

un clima muy tenso. Corren rumores de sublevación, de desembarco de turcos. Los moriscos son aún relativamente numerosos en el Reino de Granada. Unos han vuelto clandestinamente. La comunidad aumenta por el crecimiento demográfico natural. Según Jerónimo de Zapata, Caballero Veinticuatro, vivían en la ciudad de Granada en estos momentos, alrededor de 3.000 moriscos (13) y para todo el Reino se calcula, como cifra más fiable la de 8.698 (14). El peligro potencial que estos representaban va a dar lugar a que se tomen nuevas medidas de expulsión. Entre los años 1584 y 1585 salen nuevamente de este Reino cerca de 4.000 moriscos, a pesar de la resistencia de una parte de la sociedad cristiana que se ve perjudicada con estas nuevas expulsiones. Estas fueron las últimas deportaciones que se dieron en el Reino granadino, anteriores a la expulsión definitiva de 1611 (15).

Poco a poco va tomando cuerpo la ya vieja idea de una expulsión general. Desde los primeros años del siglo XVII, esta idea flotaba en el ambiente. Los moriscos eran irreductibles, las medidas de asimilación habían sido infructuosas. El temor a las consecuencias de la expulsión, que indudablemente eran, sobre todo, de tipo económico, hacen que esta medida sea aplazada una y otra vez.

Hay en estos años, diversas corrientes de opiniones contrapuestas, radicalmente enfrentadas. En el año 1601, tras la desafortunada campaña de Felipe III en Ar-

13.- A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Op. cit., pág. 68

14.- B. VINCENT: Los moriscos que permanecieron..., pág. 269.

15.- A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Op. cit., págs. 68-69.

gel, la corriente "riberista" va a convertir la problemática religiosa morisca en política, Poniendo el acento en el peligro que corría la unidad de España, abogando abiertamente por la expulsión. La corriente liberal y antiexpulsionista va a realizar sus últimos esfuerzos en 1604, año en que se presenta al rey un memorial oponiéndose al destierro.

El Tribunal del Santo Oficio dejó ver su postura en el memorial de 1606, donde expresa su amargura ante la ineficacia de la labor inquisitorial respecto a la minoría morisca.

En enero de 1607, se reúne la llamada "Junta de los tres", formada por el confesor del Rey, el Comendador Mayor de León y el Conde de Miranda, en la que se adopta una línea antiexpulsionista.

En 1608, aún no había nada decidido, sin embargo algo debió de llegar a la comunidad morisca, ya que algunos moriscos comenzarían a salir del país voluntariamente. El desenlace era inmediato. Finalmente el Consejo de Estado acordaba, el 4 de abril de 1609, la expulsión general de todos los moriscos de España.

El arzobispo de Granada, Vaca de Castro, realiza un último intento, destinado a que la medida no afecte a la comunidad morisca de Granada, en 1610 eleva al Rey una súplica haciéndole ver que los granadinos no representaban ningún peligro; terminaba invocando la clemencia real para ellos (16).

16.- A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Op. cit., pág. 186.

La decisión ya estaba tomada. Entre 1609 y 1614 salen de España 30.000 moriscos, los del Reino de Granada salieron en abril de 1611. Granada que había sido víctima de las expulsiones anteriores, será ahora una de las regiones menos afectadas.

2. Los mahometanos en el S. XVII.

Si en el siglo XVI el problema de los mahometanos es esencialmente el problema morisco, en el siglo XVII, los componentes sociológicos cambian radicalmente.

Bajo el denominador común del Islam se engloban tres realidades diferentes: moriscos, berberiscos, renegados. Estas realidades van a tener mayor o menor peso específico a lo largo de la centuria, de acuerdo con las diversas coyunturas políticas.

Analizo en este capítulo el conjunto de personas que han practicado la religión de Mahoma o al menos han sido acusadas por ello.

Veamos como nos presentan las fuentes inquisitoriales a estos mahometanos. ¿Quienes son?.

Un primer grupo: los morisco. Que para definirlos de una manera muy simple, diremos que son los descendientes de los moros españoles, que un siglo antes habían "aceptado" el bautismo. Las fuentes distinguen también a los berberiscos, nativos de Africa. A estos hay que añadir algunos negros esclavos.

Otro grupo, al que los documentos denominan "re

negados", capturados generalmente en el mar o en las costas por los piratas berberiscos. De estos algunos parecen haber aceptado el islamismo y vuelven después de algún tiempo. Otros consiguen escapar de la cautividad y regresan a España.

Aunque sea una realidad diferente, la incluimos aquí, porque son un elemento representativo en el Reino de Granada, región de la cristiandad situada en la frontera del Islam.

¿Qué papel desempeñan estas realidades en los diferentes momentos del siglo?

El problema morisco, va a ocupar el centro de la escena durante los primeros años de la centuria y hasta el momento de la expulsión general. Esta comunidad que llega ya muy reducida, vive unos primeros años de aparente calma. Desde 1600 a 1605, la presencia morisca es muy escasa en el tribunal granadino. Los inquisidores, sin embargo, están preparando la gran redada, cuyos frutos se recogerán en los autos de fe de 1606, 1608 y 1611.

En Baza y villas cercanas, Caníles, Zújar, Bena maurel..., se descubre un importante foco de moriscos. Y otro en la ciudad de Granada y relacionado con el anterior.

La actitud del Santo Oficio granadino, va a ser ahora muy diferente; comenzando una etapa represiva tremendamente dura. Desde Madrid, la Suprema "aconseja" que no sean despachadas las causas de moriscos, que se busquen sus cómplices. Se quiere llegar al fondo de la cues-

tión. Estamos en los años inmediatos a la expulsión. Fruto de esta política va a ser una serie de delaciones y detenciones en cadena.

En una carta del 18 de diciembre de 1607, los inquisidores granadinos escriben a la Suprema:

"... Sin las dichas causas que se han despachado se han seguido y se van siguiendo las de los presos en las cárceles secretas que al presente hay 54 y la mayor parte de complicidades de moriscos y se ha puesto y se pone el cuidado posible para yr las sustanciando y como son de culpabilidad no se pueden abreviar mas de lo que las mismas causas dan lugar..." (17).

Después de la expulsión, los componentes sociológicos se invierten. Si en la etapa anterior, la presencia berberisca es prácticamente nula, los renegados escasos y los moriscos numerosos. En esta segunda etapa, los moriscos casi desaparecen. Los protagonistas serán ahora los berberiscos y los renegados, estos últimos con una especial incidencia en el año 1633.

En el terreno de las prácticas, la documentación, sin ser excesivamente expresiva, nos ofrece un amplio panorama del mundo y de la problemática de la comunidad morisca. En la segunda etapa, al reducirse el número de reos (21 frente a 130), el campo se estrecha, aparece una minoría muy reducida, absolutamente marginada. Contamos, sin embargo, con testimonios muy interesantes, ya que los moriscos siguen siendo delatados por las mismas prácticas. En esta labor de marginación, de eliminación,

17.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 54 (1607).

participa la Inquisición, odiada por los moriscos. Los testimonios más jugosos de este período, serán ahora los relativos a los renegados.

3. Presentación sociológica.

En principio, hay que decir que, aunque todos los moriscos son mahometanos, si queremos matizar los aspectos del problema. Es necesario señalar, que los términos morisco y mahometano no coinciden siempre. Hay moriscos acusados simplemente por blasfemos, por fornicarios o por otros delitos que de ninguna manera son susceptibles de interpretarse como prácticas islámicas.

Las relaciones de causas les denominan condenados "por la ley de Mahoma" o "por la seta de Mahoma". Esta calificación parece bastante exacta. La Inquisición no ataca a una clase determinada sino a aquellos que practican una religión contraria a la católica.

En la primera etapa, durante los años anteriores a la expulsión, los moriscos van a ser objeto de la última gran represión inquisitorial. Ellos solos representan más del 70% del total de encausados por la secta de Mahoma.

El número de hombres y de mujeres está muy equilibrado (66 varones frente a 64 hembras). En la documentación se trasluce el importante papel que la mujer desempeña en la propagación de la fe islámica, máxime, en estos momentos en que sus guías espirituales -los alfaquies- son trementamente perseguidos, prácticamente no existen.

Estas son las que inician y transmiten a sus hijos los principios de su religión; las que se encargan de mantener la comunidad unida, organizando reuniones en sus hogares para la lectura del libro sagrado: el Corán, único instrumento con el que cuentan para mantener una religión más o menos pura. Vemos como los hombres también colaboran en estas lecturas. En este terreno, pues, la mujer tiene una parte muy activa.

El equilibrio numérico entre hombres y mujeres, se explica porque son familias enteras las que caen en las redes del Tribunal.

La edad de los acusados se consigna prácticamente siempre. Entre las mujeres el grupo mayor corresponde a aquellas que tienen edades comprendidas entre 31 y 40 años. Estas representan un 33 %; le siguen el grupo con edades entre 21 y 30 años que representan el 28 %, este porcentaje es idéntico al grupo que forman las menores de 21 años. Tenemos, pues, un colectivo de mujeres moriscas de edad media joven, entre 21 y 40 años con un alto porcentaje del 61,4 %.

Para los varones, destacan, con mayor diferencia, el grupo de moriscos cuyas edades están comprendidas entre los 31 y 40 años (42,3 %), respecto al grupo de los comprendidos entre 21 y 30 años, con un 30,5 %. El de los menores de 21 años sólo representan un 15 %.

Ocho berberiscos -5 varones y 3 hembras-, 41 cristianos renegados y siete sin especificar -todos varones- completan el cuadro de reos condenados por el Santo Oficio granadino en el período de 1600 a 1611.

En el segundo período, desde 1611 hasta el final de la centuria, el mayor número de victimas son ahora: Los renegados y berberiscos. Los moriscos no desaparecen, moriscos hay siempre, pero su número es francamente inapreciable con respecto al total de mahometanos de este período. Es presumible que el número de moriscos sea mayor, pero las fuentes no siempre especifican si tal o --- cual acusado es o no morisco. A veces se sabe que un reo es morisco, a través de la relación, lo que demuestra que los moriscos ya no inquietan a los inquisidores, hasta el punto, de que no se toman la molestia de presentarlos como tales.

Así, Luisa Ruiz, vecina de Granada parece que retiró la hostia de su boca después de haber comulgado; el sacristan que acompañaba al párroco, trata de averiguarlo y es acusada "... considerando que la dicha mujer es morisca de nación..." pero esto lo conocemos por casualidad en el curso de la relación (18).

Respecto a los "renegados" que para algunos tribunales son un elemento extraño, prácticamente desconocidos: Cuenca, Toledo, Córdoba... En el tribunal granadino el mundo de los renegados tiene un peso específico importante, pues, de las 373 personas encausadas por la secta de Mahoma, 113 lo son por renegados. La situación geográfica del Reino granadino explica suficientemente su elevado número: 41 en el primer período (1600-1611) y 72 en el segundo (1612-1699) que globalmente representan un 30% del total de encausados por este delito.

18.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2622. c nº. 7 (1634).

Respecto a su lugar de origen, contamos con datos para el 100 x 100 de estos. Los extranjeros representan el 37 %. De ellos: 13 portugueses, 12 franceses, 12 italianos, un inglés, un polaco y un alemán; hay otros dos cuyas nacionalidades no se especifican. Vemos, pues, que la gran mayoría de estos extranjeros pertenecen al mundo mediterráneo.

De los 71 españoles: 22 son oriundos del propio Reino de Granada, 15 procedentes de Castilla, 3 gallegos, 1 vasco. Del resto de Andalucía, 4 jienenses, 4 cordobeses, 5 sevillanos, 2 gaditanos y 3 del Reino de Murcia. La aportación del Reino de Aragón, es baja, 2 catalanes, 2 valencianos y 1 aragonés. Respecto a las prolongaciones insulares, también en baja representación, 1 mallorquín y 2 canarios.

Sobre la edad, tenemos datos para un 92 % de los reos. El porcentaje más alto lo representan las personas con edades comprendidas entre 21 y 30 años, que suponen más de la mitad del total (53 %). Le sigue el grupo de menores de 20 años (16 %). De 31 a 40 años, con un 13 %. El 7 % para los de 41 a 50 años. Se consignan dos reos con mas de 50 años.

De sus profesiones, los datos que tenemos son escasos, sólo se especifican en un 33 % de los casos. Los soldados y los hombres dedicados a los trabajos del mar, son mayoría, 9 y 10 respectivamente. 7 son hombres del campo, 2 sastres, etc. (Véase cuadro).

Con respecto a los berberiscos, de 78 reos para toda la centuria, 70 son condenados después del año 1611.

De ellos 52 son varones y 18 hembras. El 67 % son esclavas. Realmente el número de berberiscos condenados por el tribunal es mucho más elevado, al ser encausados por otros delitos, no los consignamos aquí, hablaremos de ellos más adelante. A estos hay que añadir, 21 reos, de los que la documentación no especifica su procedencia; de ellos 19 son esclavos, de los cuales 8 son negros de Guinea; todos son varones.

Para completar el cuadro de reos condenados por la ley de Mahoma en este segundo período, hay que sumarle 33 moriscos, 18 varones y 15 hembras.

En este período los varones son mayoría, un 82,4 % frente a un 17,5 % de hembras. Son los protagonistas de la acción inquisitorial.

La proporción de esclavos para toda la centuria es importante, un 21 %. De los cuales un 67 % son berberiscos, un 10 % negros y 7 % moriscos.

Vemos como el momento en el que los moriscos constituían la base de aprovisionamiento de esclavos, ya ha pasado y que el elevado contingente de moriscos granadinos que quedaron reducidos a la esclavitud tras la sublevación de 1568, desaparecieron en un corto período de tiempo. La mayoría fueron liberados por sus propios correligionarios. Aranda Doncel ha constatado que a partir de 1590, estos prácticamente desaparecen del mercado cordobés, donde antes habían constituido uno de los mayores aportes (19). Las fuentes manejadas corroboran esta afirmación.

19.- J. ARANDA DONCEL: La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII. Córdoba, 1981, pág. 151.

El mayor contingente de esclavos lo proporcionan, ahora, los berberiscos 67 %, y a gran distancia, los negros, 10 %, capturados en diversas circunstancias.

En principio estos esclavos, una vez convertidos, debían ser emancipados. De hecho, la mayoría, quedaron en condición servil, con frecuencia víctimas de los malos tratos de sus amos. Pero como la mayor parte de estos, 80,7 % tienen la intención de escapar a "Berberia", estos implica renegar del bautismo recibido. Desde entonces, van a caer bajo el tribunal de la Inquisición acusados de mahometanos.

Realmente los esclavos desean escapar de sus amos, hostigados por los malos tratos recibidos. María, esclava "... berberisca captiva..." reniega "... del bautismo y de quien me bautizo y de la chrisma que me pusieron... que mal ubiese quien la aconsejo se tornase cristiana, sino estarse en su ley..." Y que "... si se beya libre se avia de ir a Argel a ser buena mora..." (20). En la Audiencia confesó que lo había dicho "... con enojo y pasión viendose maltratada de su amo..."

Ana de San Juan, dijo "... que el diablo la engaño para ser cristiana..." (21). Tampoco para ella cambió nada después de bautizarse. Ana Tellez, cuenta que después de ser bautizada, sus amos continúan tratándola de "... perra mora" (22) y que un día en que su ama estaba azontándole, Ana le contesta "... mora soy y mora quiero ser..." (23). Vemos cómo la condición de esclava era dura. La con-

20.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 46, C nº. 3 (1625).

21.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 45 C nº. 4 (1619).

22.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 45 C nº. 10 (1619).

23.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 66 C. nº. 19 (1621).

versión no le borra la mancha original del Islam.

Otras intentan escapar de la Inquisición, pretendiendo no haber sido bautizadas o haberlo sido a la fuerza. El caso de Mari Alfatima, Mariel Fatima o Mariel, nombres con los que aparece en los tres procesos que tuvo con la Inquisición, es significativo. Es denunciada por catorce testigos de "... que aviendo recibido agua del bautismo y buelta christiana de mora pidiendo ella ser bautizada...". Viendose libre vuelve a practicar el Islam. Ante el tribunal niega estar bautizada "... que era mora, que mora avia nacido y mora avia de morir y como tal guardaba la ley de Mahoma...". El tribunal le concede un año para que sea instruida. En 1603, la vemos nuevamente y de nuevo queda libre. Acusada de mahometana, otra vez, ante los inquisidores vuelve a negar estar bautizada "... que es mora como el coral...". Esta Mari Alfatima terminó siendo relajada en persona en el auto de 1606 "... y murió pertinaz" (24).

En cuanto a la actividad socioprofesional de los encauzados, la documentación sólo constata un 48,9 % de los varones. Las actividades agropecuarias absorben el 7 % (todos moriscos), la artesanía el 2,3 % (todos moriscos), actividades comerciales el 2,7 % (todos moriscos), e igual porcentaje (2,7 %) para burocracia y funcionariado (todos moriscos). El sector de oficios es 3,8 %. Las profesiones liberales están representadas por sólo un médico morisco. El mayor porcentaje lo representa el sector servicios con un 30,11 % de esclavos. Y por último, se consigna un alfaquir. No quedan aquí reflejados el estado socio-profesional de los renegados, de los

24.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exps. 50, 51 y 31 (1602), (1603) y (1606).

que ya hicimos referencia.

Para terminar este breve análisis de los componentes sociológicos de la comunidad islámica, haremos algunas consideraciones sobre otro aspecto de la minoría musulmana que fue también objeto de las medidas de aculturación por parte de la sociedad cristiana. Nos referimos al nombre y apellidos de sus miembros. Aunque hacía ya mucho tiempo que las autoridades habían obligado a los musulmanes convertidos a llevar nombres cristianos. Hay nombres entre los moriscos, realmente muy pocos, que aún recuerdan su origen árabe: Francisca Núñez Cazetía, Isabel de Narvaez Botaymina, María Benchapela, Isabel Perez Focaya, Luisa Chatía, Domingo Ruiz Uleylas, Juan Patermí, Alonso Zoraya, Jerónimo Albotodo, Iñigo Lopez Zaguaque, alonso Perez el Dagua... lo que demuestra la resistencia de los moriscos a perder esta huella de su identidad. De sus nombres cristianos los más frecuentes, entre las hembras, son el de María y el de Isabel. Sólo estos dos constituyen la gran mayoría. Luisa y Francisca son también bastante utilizados. Los únicos casos que conservan o utilizan el nombre árabe y que suponen la excepción que confirma la regla, son Mari Alfatima y Fatima, ambas esclavas. Para los varones, Juan y Alonso son los más numerosos. Aunque son muchos los moriscos que han elegido los de Miguel, Luis, Francisco y Sebastián, por los que parecen tener especial predilección.

Este breve análisis de los componentes sociológicos de la comunidad islámica nos muestra una evolución clara de la extracción social de los reos encausados por mahometanos.

Si en el primer período (1600-1611), la comuni-

dad morisca afirma su presencia. En el segundo período (1612-1699), son los elementos "periféricos" de la sociedad, los que tienen importancia: berberiscos y renegados; y junto a estos se constata la gran marginación de la religión islámica. Es muy posible que los moriscos que quedaron tras la expulsión de 1611, fueran numerosos. Pero la documentación inquisitorial no proporciona información sobre este hecho. Al quedar reducidos, ya no interesan a los inquisidores, poco podrían obtener de ellos, ni en el plano económico, ni en el religioso.

Su presencia se mantiene, sin embargo, durante mucho tiempo. El último morisco procesado, lo es en 1645. Sin embargo hay procesos de moriscos hasta bien entrado el siglo XVIII.

4. Distribución geográfica.

Pretendo analizar aquí, qué ubicación tuvieron estas personas acusadas por mahometanos en la geografía del Reino granadino.

Las fuentes manejadas han permitido localizar la vecindad o residencia de casi la totalidad de estos reos.

Para una mayor comprensión utilizamos tres variantes distintas: moriscos como comunidad todavía autóctona; berberiscos, como comunidad periférica, y, por último la localización de residencia o punto de apresamiento o denuncia de los renegados. (Veánse los mapas adjuntos).

La distribución geográfica de los moriscos es

muy desigual. La región oriental de la actual provincia de Granada encuentra el mayor porcentaje en las comarcas de Baza, Guadix y Huéscar. Siendo su eje central Baza con un 24,22 % del total. La mayor concentración poblacional sigue siendo la ciudad de Granada que absorbe al 34 % de comunidad morisca.

La Alpujarra, al igual que el conjunto de la Vega no registra ni un solo caso.

La parte suroccidental del Reino tiene escasa población morisca, sólo Antequera y Málaga ya en la costa, destacan pero en muy bajo porcentaje, 4,93 % y 3,08% respectivamente. El resto de la región no pasa del 1 %.

La otra realidad importante a destacar son los berberiscos. La condición servil de la mayoría de estos, determina, en parte su ubicación, situados básicamente en los núcleos urbanos más importantes del reino: Málaga, Granada, Almería, Motril..., donde la burocracia absorbe un alto porcentaje de esclavitud, empleándolos preferentemente en trabajos de carácter doméstico o como mero signo de ostentación, o bien eran empleados en la industria: salinas, industria de azúcar...

La mayor proporción queda localizada en la costa: Málaga (23 %), Almería y Motril (14 %), Velez-Málaga (6 %). En las zonas interiores destaca Granada-ciudad (18 %) y Antequera (11 %). El resto aparece muy disperso por el Reino no sobrepasando el 1 %.

En cuanto a los renegados, como es lógico, es